

PROVINCIA de Córdoba

AYUNTAMIENTO de Freixo

LIBRO DE ACTAS

(1) _____

Municipales

AÑO DE 1906



(1) De dicha Municipalidad, de la Junta municipal, de la Junta local de instrucción pública, de la Junta local de Sanidad, de arcos de fondos municipales; el concepto que sea.

- tres concurrentes
- García
- Vizcarra
- Podrós.
- Serrano Ramos
- Serrano Sol
- Serrano Muñoz
- Serrano Serrano
- Serrano Torres.
- Arce
- Argüeso D. Fran.^{co}
- Argüeso D. Ant.^o
- Fernández.
- Aguilera
- Molina
- Pavía
- Sinard
- Torales
- Pérez Santalla
- Madroñal

En la Ciudad de Ponce a diez de Marzo de mil novecientos seis, se reunieron en las Salas Capitulares los Señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio García Caliz y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se dio cuenta de un memorial de Santiago Cano Rivera con morada en Zamorano y se le concedan diez varas de terreno en cuadro al sitio de la Fuente baja de aquel paraje para construir una Casa, y el Ayuntamiento acordó pasar a la Comisión de Obras para que informe.

Expone el Señor Alcalde que a virtud del acuerdo de la sesión anterior la Amundania del Contingente ya explorado acepta el pago de pesetas 6815' 42. que se adeudan por Contingente de 1905 en diez mensualidades interesando se pague la decima parte desde el día y se remita Certificada del acuerdo que se tome en este sentido.

El Ayuntamiento teniendo en cuenta que la Cantidad reclamada por 1905, concepto de Contingente provincial efectivamente se adeuda, que puede exigirse inmediatamente y de una vez ya contra la Caja Municipal, ya directamente contra el Alcalde y Concejales si hubiere distracción o mala aplicación de fondos o negligencia para acordar los medios de realizar los ingresos, estimando estos últimos que el Ayuntamiento pretenda no existir, considero beneficioso el pago de la ante dicha Cantidad en diez mensualidades que desde luego han sido aceptadas por la Amundania, y acuerda que las seis mil ochocientas quince pesetas ochaventa y dos centimos se adeuden a la Caja Provincial resto de Contingente

quente señalado a este Municipio en el Repartimiento de 1908 se satisfagan en diez mensualidades sueltas la primera en el mes de Marzo y la última en Diciembre de este año:

Que la decima correspondiente al actual mes de Marzo se remita inmediatamente al apudado en Córdoba para su ingreso en la Caja Provincial;

Que se remita Certificación de este acuerdo a la Arrendataria de Contingente Provincial según interesa.

Manifestó el Señor Presidente que el mecanismo de los artículos de 1.ª necesidad principalmente el pan, la escasez de trabajos agrícolas tienen ya a la clase jornalera en situación apurada, y conviene proveer los acontecimientos que puedan presentarse acordándose los medios de subsistir a las necesidades de aquella clase pidiendo auxilios al Gobierno, puesto que la situación de esta Comarca si hasta ahora no ha presentado los caracteres de miseria que en otros puntos es en realidad estrecha.

El Ayuntamiento acuerda que el estado actual de la clase jornalera, su estrechez y la falta de trabajo se espongan repetidamente al Señor Gobernador Civil de la Provincia, y que se cite al Ayuntamiento y enarante mayores contribuyentes para acordar lo que sea mas conducente.

El Señor Alcalde dijo: Que en 27 de Noviembre anterior el Ayuntamiento tomó acuerdo habiendo la concesión a la Sociedad Constructora del edificio Plaza de Abastos de la explotación de este por el término que juzgó oportuno: Que dichos mercados se encuentran ha el tiempo terminado conforme al proyecto que se presentara, y que por consecuencia de ellos se estaba en el caso de acordar la devolu-

ción de la cantidad que como depósito consignara la Sociedad en la Caja Municipal en 5 de Septiembre de 1904.

El Ayuntamiento en su vista acordó: Que cumplido con lo que dispone el art. 104 del Reglamento de Obras públicas se devuelva a la Sociedad Constructora del Mercado de Abastos la cantidad de novecientos pesetas que constituyera en depósito en la Caja Municipal a cuyo efecto se desglose del expediente el resguardo que figura al f.º 48 del expediente que será entregado a Don Pablo Villena Flores y se comuniquen este acuerdo al Depositario Municipal.

Se acordó la distribución de fondos del mes actual en la forma siguiente

Capitulos	Nombres de los Capítulos	Obligatorio.		Compromiso		Total	
		de pago inmediato	de pago diferido	ordinario	de aplicación		
		Ptas	¢	Ptas	¢	Ptas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2107	06	150	00	2257	06
2.º	Policia de Seguridad	556	41			556	41
3.º	Policia urbana y rural	1816	25			1816	25
4.º	Instrucción pública	1646	16			1646	16
5.º	Beneficencia	453	08			453	08
6.º	Obras públicas	500	00			500	00
7.º	Comercio pública	914	37			914	37
8.º	Montes						
9.º	Cargas	3571	047			3571	047
10.	Obras de nueva construcción						
11.	Imprevistos	250	00			250	00
12.	Reservas	6000	00			6000	00
Totales		4995	80	150	00	5010	80

No alcanzando a más el objeto de la sesión se dio por terminada, entendiéndose la pre-

este acta que firman los señores concerrnentes
con mi go el secretario de que certificar =

Antonio Gamiz ~~Ramos~~

~~River~~ Rafael ~~Trinero~~

José Ferrando Juan ^{co} Senanus

Francisco ~~Trujana~~ Santiago ~~Trujado~~

Ignacio ~~Rovira~~ Joaquín ~~Aguilera~~

Rafael ~~Molina~~ Rafael ~~Senanus~~

Carlos ~~fernandez~~ Juan ^{co} ~~Serrano~~
José ~~Maorey~~ Antonio ~~Trujana~~
~~Trujana~~

los concerrnentes.

- ✓ Gamiz.
- ✓ River,
- ✓ Pedrajes.
- ✓ Senanus Ramos
- ✓ Arjona D fran^{co}
- ✓ Senanus Sol,
- ✓ Senanus Torres
- ✓ Senanus y Senanus
- ✓ Aguilera
- ✓ Rovira
- ✓ Molina
- ✓ Ferrando
- ✓ Senanus ~~Trinero~~

En la Ciudad de Priego a diez y siete
de Mayo de mil novecientos seis, se reunieron
en las salas capitulares los señores concejales que
al margen se expresan con objeto de celebrar
la sesión ordinaria bajo la presidencia del señor Al-
calde Don Antonio Gamiz Caliz, y asistidos de mi
el secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
Manifestó el señor Alcalde que el Repartimien-
to de consumos de 1906 está para terminarse y
conviene a fin de no perder tiempo proveer la plaza
de Recaudador.

El Ayuntamiento acordó que se abra con
curso por terminarse de veinte días anunciar =

debe debidamente, estableciendo que el Recaudador no será dender á fondos Municipales por ningún concepto y que prestará garantía personal suficiente á juicio de la Corporación á responder de su gestión recaudatoria; que contraerá el compromiso por herencia de recaudar en los términos, plazos y requisitos que marca la Instrucción de 26 de Abril de 1900; que el ingreso en arcas Municipales será día por día durante el periodo voluntario, por semanas durante el periodo ejecutivo, comprobando en uno y otro caso sus ingresos con factura de los contribuyentes á quienes cobre teniendo como remuneración solamente el dos por ciento de las cantidades que haga efectivas.

Se dió lectura de los Proletos oficiales desde el 11 de Marzo quedando el Ayuntamiento enterado.

No alcanzando á más el objeto de la sesión se dió por terminado, extendiéndose la presente acta que firman los señores conacumtes con miqdo el Secretario de que certificar =

Antonio Garcia

Juan Serrano

Francisco Lopez

J. L. ...

José Pedrajas

Santiago Torado

José Serrano

Joaquín Aguilera

Ignacio Rovira

Rafael Serrano

Rafael Molina

Rafael Serrano

Juan Serrano

José Serrano

Juan Serrano

El Secretario Capitulare Certifica: Que
 no ha podido celebrarse la sesion correspondiente
 a este dia por falta de señores Concejales para cons-
 tituir mayoria. Y para que conite ponga el presente
 en Pregón a veinte y cuatro de Mayo de mil nove-
 cientos seis =

Juan de Caceres

V.º D.º

Antonio Garcia

Pres concurrenates.

- Ganiz
- Viver
- Pedrajas
- Senans del.
- Senans Torres
- Arriero
- Aguilera
- Provincia
- Molina
- Senans y Senans
- Argona D Juan
- Jurado

En la Ciudad de Tregu a veinte
 y seis de Mayo de mil novecientos seis; se ven-
 tinaron previa citacion en forma en las Salas Ca-
 pitulares los señores Concejales que al margen se
 expresan con objeto de celebrar sesion bajo la
 presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Garcia
 Caliz y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

El Señor Alcalde dijo: que segun la circular
 de lo del comite del Señor Gobernador de Hainda
 de la Provincia inserta en el Boletín oficial del 22
 hay que autorizar persona que recoja las cedulas
 personales del comite año de la Diputación paga-
 doria de Hainda para su expedicion en la fecha
 que se acuerde por la superioridad.

El Ayuntamiento en su vista acuerda auto-
 rizar para dicho fin a Don Rafael Gonzalez,
 vecino de Córdoba a quien para ello confiere el
 mayor amplio poder facultandole para que formule
 el pedido se libere del material y autorice el oportu-
 no libramiento.

Cambien dijo el Señor Alcalde que el re-
 presentante de la Sociedad Electrica reclama tres-

mil eincuenta pesetas con noventa y seis centimos
 a' que asciende el importe del suministro del fluido
 electrico para el alumbrado publico de los meses de
 Noviembre del año proximo pasado y Enero y Fe-
 brero del corriente segun factura que acompaño, y
 el Ayuntamiento acordó que la cantidad reclamada
 se satisfaga en el todo si los fondos municipa-
 les lo permiten y en caso negativo conforme lo
 voyan permitiendo las existencias.

Lo alcanzando a' may el objeto de la
 sesion se dio por terminada, extendiendose la pre-
 sente acta que firman los señores concurrentes con-
 unigo el Secretario de que certifica =

Antonio Garcia

~~Ignacio Rovira~~

Jose Serrano

José Pedraza

~~Francisco Ayuso~~

Fran^{co} Senans

~~Santiago Torado~~

Joaquin Aguilera

Rafael Medina

~~Rafael Yuvando~~

Rafael Arriero

Juan de Falla

El Secretario Capitular Certifica: Que no ha
 podido celebrarse la sesion correspondiente a' este
 dia por falta de numero de señores Concejales para con-
 tituir mayoria. Pienso a' treinta y uno de Marzo
 de mil novecientos seis =

N.º D.º

Antonio Garcia

Juan de Falla

Los concurrentes
+ Gamiz
+ Viquez
+ Fernandez
+ Pedrajas
+ Jurado
+ Senans Estunon
+ Molina
+ Madrid
+ Senans Sol
+ Aguilera
+ Rovira

En la Ciudad de Tregor a los de
Abril de mil novecientos seis, se reunieron previo
citacion en forma en las Salas Capitulares los se-
ñores Concejales que al margen se expresan con objeto
de celebrar sesion bajo la presidencia del Señor Al-
calde Don Antonio Gamiz Galiz y asistidos de
mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion ant.
Se dio cuenta de un memorial de D. Manuel
Avila Meinda de estos vecinos en que manifiesta
que por acuerdo del Ayuntamiento de 5 de Mayo
de 1902 se le concedió una paja de agua para
uso domestico con destino a su casa n.º 56 de la
Calle Canovas esquina a la de Hostado tomada de
la Fuente de la Salud y autorizandole para hacer
las obras necesarias al efecto: Que no ha podido ha-
cer las obras por el gasto que supone costear la
Canonía de su esclusiva cuenta, y con convencimiento
de que Don Jose Luis Castilla trata de hacer a sus
expensas una Canonía para conducir las aguas de
que está dotada su casa n.º 50, 52 y 54 de referida
Calle ha propuesto a dicho Señor la permula de la
paja de agua tomada de la Fuente de la Salud
que se concedió al exposante por acuerdo de 5 de
Mayo de 1902 por otra igual cantidad de agua
de la dotacion de la Casa n.º 50, 52 y 54 de la mis-
ma Calle de Canovas propia del Señor Castilla, ma-
nifestando este Señor no tener inconveniente en ac-
ceder a la permula siempre que el Ayuntamiento
preste su conformidad y autorice la ejecucion de las
obras necesarias.

El Ayuntamiento con vista de lo precedente so-
licitud y razones que se exponen acuerda auto-
rizar la permula de una paja de agua derivada

de la Fuente de la Salud que se concediera a Don Manuel Arco Minda para usos domesticos con destino a su Casa n.º 56, de la Calle Cauvas del Castillo de esta Ciudad por acuerdo de 8 de Mayo de 1902, por una cantidad igual de la que hoy disfruta la Casa n.º 50, 52 y 54 de la misma Calle de Cauvas propia de Don José Luis Castilla quedando al arbitrio de las dos partes establecer las condiciones accidentales del contrato si las conviniere o fueren necesarias, y autorizandole al Señor Castilla y Ruiz, para la ejecución de las obras necesarias para la construcción de la nueva Cañería, sujetandose en estos extremos a lo que está acordado.

Se dio cuenta del expediente instruido reclamando a Don Anila Senans Alcalá Zamora la correspondiente a la recaudación a su cargo del repartimiento de Censos de 1897 a 98, de donde remite que se acordó este extremo en sesión de diez de Febrero, que se le notificó y firmó duplicado en tres y que presento la cuenta reclamada con sus correspondientes comprobantes en veinte y siete de Marzo, cuya cuenta y documentos estan en la mesa de la Alcaldia a disposición de la Corporación.

El Ayuntamiento acordó que dichas cuentas sean examinadas y dictaminadas por la Comisión de Hacienda auxiliada por la Secretaría y Contaduría.

El Señor Alcalde propone y el Ayuntamiento acuerda que el abastecimiento de carne de reses menores en la Carnicería y Mercados se este sujetas a subasta

Se dio cuenta del expediente de recuento general de ganadería verificado por la Junta Penitencial, del cual remite que dicha Corporación ha

llevado a cabo expresado recuento ajustandose para ello a las prescripciones que marca el Reglamento de 30 de Septiembre de 1888, proponiendo las alteraciones siguientes.

Don Cuthbal Perez del Pulgar aumenta en la Seccion 1.^a dos cabezas de ganado vacuno, y tres pueras de cria, adquiridas de D. Juli^o ell.^o de la Puente.

Don Juan Povedano, Povedano aumenta en la Seccion 1.^a dos cabezas de ganado vacuno, adquiridas de Ant.^o Paman Povedano Gonzalez.

Don Ant.^o Gonzalez Ruiz aumenta en la Seccion 6.^a dos cabezas de ganado vacuno adquiridas de Vicente Gonzalez de la Cerda.

Don Carlos Valverde Lopez aumenta en la Seccion 1.^a cuatro cabezas de ganado vacuno, y cuatro pueras de cria adquiridas a D. Juli^o Ganiz Caliz.

Y resultando de dicho expediente que durante su exposicion al publico no se han presentado reclamaciones contra el el Ayuntamiento acordó aprobarlo y que se remita a la Administracion de Hacienda de esta Provincia.

Se hizo presente por el Senor Alcalde que senaladas por el Senor Gobernador Civil de la Provincia los dias veinte, veinte y uno del presente mes para la presentacion ante la Comision mixta de los mozos de las revisiones de los tres ultimos remplazos habia necesidad de nombrar Comisionado para que la verifique segun se dispone en el art.^o 120 de la viginte ley de Remplazos, a cuyo Comisionado ha de entregarse la documentacion necesaria para presentarla en la misma oficina; y el Ayuntamiento por unanimidad acordó nombrar Comisionado para que verifique ambas operaciones al oficial 1.^o D. Ant.^o Moreno Caliz que reune las condiciones que exige la ley, proveyendosele de los fondos

necesarios para su desempeño y de los que midirá la oportuna cuenta.

No alcanzando a mas el objeto de la sesion se dio por terminada, estudiándose la presente acta que firmaron los señores concurrentes con unigo el secretario de que certifico =

Antonio Gamiz

J. P. ...

Carlos fernandez

José Pedrajas

Santiago Turado

Francisco Ferrando

Pascual Molina

José ...

Joaquín Aguilera

Francisco Ferrando

Ignacio Rovira

Juan de ...

1816

El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesion correspondiente a este dia por falta de numero de señores coneyales para constituir mayoria. Triego siete de Abril de mil novecientos seis =

N.º D.º
Gamiz

Juan de ...

- tres concurrentes
- Gamiz
- ...
- fernandez

En la Ciudad de Triego a nueve de Abril de mil novecientos seis; se remision por primera citacion en forma en las Salas Capitulares los

Dr. Pedrajas
+ Jurados
+ Teniente Alcaide
+ Abogado
+ Madro
+ Aguilera
+ Provis

Señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la Presidencia del señor Alcalde Don Antonio Gamiz Caliz y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
Se dio cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda emitido en el expediente que se sigue sobre la recaudación del Departamento de Consumos de 1897 á 98 cuyo contenido en relación es el siguiente:

Que examinado el expediente, la cuenta presentada por D. Emilio Senans Alcalde Zamora y los justificantes que acompaña se abstiene por ahora de examinar la dicha cuenta ocupándose sola mente del estado que mantiene el papel pendiente de cobro:

Que este se presenta en varios grupos uno de contribuyentes que aprorados los aprorados carecen de inmuebles para hacer efectivo el tercer grado y opina que deben pasar á la Junta Municipal para su declaración de falencia:

Otro en que los inmuebles certificados carecen de linderos y propone que se faciliten por estas oficinas por que la obligación de identificar los fincas es de la Recaudación debiendo devolverse el papel para su cobranza:

Otro grupo que piden los expedientes del des-pacho en el Registro de los mandamientos de anotación preventiva remitidos ó de remitirse según su turno, y opina que debe devolverse al Recaudador para que siga los aprorados.

Y un cuarto grupo referente al estado que mantienen los expedientes con relación al inmueble certificado, bien por que se trata de colonatos bien por que las fincas han pasado á tercer poder

y opina que se certifiquen mas bienes del Contribuyente si los tiene desobediendo el papel al recaudador para su cobro, y caso de no tenerlos los partidas se declaren fallidas.

El Ayuntamiento conforme con lo propuesto por la Comision de Hacienda acuerda

- 1.º Que pase a la Junta Municipal para su declaracion de fallidas las cuotas de los contribuyentes que careciendo de bienes inmuebles resulten de parados los anteriores apuntes en los expedientes respectivos, si asi procediere
- 2.º Que los expedientes en que las fincas certificadas a los deudores carecan de linderos se devuelvan al Recaudador para que los identifique a quin incumbe esta obligacion, sin perjuicio de facilitar le los datos que existan o se puedan adquirir.
- 3.º Que asi mismo se devuelvan para su prosecucion los expedientes al despacho de cuenta presentiva o remision de mandamientos.
- 4.º Que las partidas con certificacion de cobros se declaren fallidas si los deudores no tienen otros inmuebles. E igual clasificacion se hara si tampoco tienen mas bienes aquellos contribuyentes en que las fincas certificadas han pasado a tercer poseedor.

Tambien acuerda el Ayuntamiento que los diligencias acordadas se despachen por la Secretaria para la sesion del diez y seis en la que se dara cuenta.

No habiendose solicitado la plaza de Recaudador del Repartimiento de Comunios de 1906 cuyo concurso fue acordado en sesion de diez y siete del pasado Marzo y desea la Corporacion de dar impulso a la gestion recaudatoria toda

vez que para toda responsabilidad por negligencia u omisiones, se acuerda, que el Re-partimiento de Censos de 1906 se cobre directamente en su periodo voluntario por los señores concejales turnando de dos en dos, y el periodo ejecutivo por los señores concejales de la Comisión de Hacienda auxiliados por el personal que se requiera y para cuyo nombramiento se autoriza al señor Alcalde.

Los gastos que ofrezca la recaudación se satisfaran con cargo al dos por ciento de cobranza preempuntado.

No alcanzando á mas el objeto de la sesión se dio por terminado estudiándose la presente acta que firman los señores concurrentes con mi-
que el Secretario de que certifique =

Antonio Jimenez

[Signature]

Carlos Fernandez

Viri Pedrajas

Santiago Durado

Franco Senane

Jose Maorrio

Platón Molina

Guaciso Ruiz

Joaquín Brito

Juan de la Cruz

[Signature]

El Secretario Capitular Certifica; Que no

ha podido celebrarse la sesion correspondiente fa
este dia por falta de numero de señores Concejales
para Constituir mayoria. Triego Catorce de Abril
de mil novecientos seis =

N.º 8.º

Ganuz

Juan de Sotomayor

En la Ciudad de Triego á

diez y seis de Abril de mil novecientos seis, se
reunieron previa citacion en forma en las Salas
Capitulares los señores Concejales que al margen
se expresan con objeto de celebrar sesion bajo la
jurisdiccion del Señor Alcalde Don Ant.º Ganuz Caliz
y aritidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dio cuenta de un memorial de Ant.º Hidalgo
Pulido con morada en la Poyata que solicita se amu-
llare á su nombre un terreno de tierra calma en las
Cortijillos de la Sierra de la Poyata que linda al E.º
con las de Honibio Aguilera, S. Juan Aguilera, O. Lori
Aguilera Campana, dentro de cuya tierra y lindando
con ella por los cuatro puntos Cardinales tiene edificadas
dos casas pequeñas mas con cuatro varas de largo y
cuatro de fondo y otro de tres por dos.

Y habiendo creyendo su posesion en el espe-
diente oportuno aprobado por auto judicial de
veinte y dos de Marzo ultimo, el Ayuntamiento acordó
se amillare á nombre de Antonio Hidalgo Pulido
la finca de arriba.

Se leyó y certifi-
cado y entregado
á D.º Sr.º Sr.º Sr.º
en 20 de Abril

Se dio lectura del expediente instruido sobre las
cuentas de recaudacion de Consumos de 1897 á 98, y
del dictamen de la Comision sobre el fondo de las
mismas y del que resulta:

Que

Sumas aut.

	90 086 75	61 931 25
documentos que avocia	233 "	
4. ^o Recibo n.º 17 de Aut. Ingen. Gel reclamado en poder de la Alcaldie	28 "	
5. ^o De los Diez mil seiscientos ochenta y una puntas cincuenta Centimos de papel pendiente de cobro que presenta se han declarado fallidas dos mil doscientas treinta y cuatro con cincuenta centes del coniente y por data	2 234 50	93 484 25
6. ^o En efectivo consignado en la Secretaría de Ayun- tamiento hasta su formalización según recibo	902 "	
Diferencia		8 447 "

2.^o Que en recibos talonarios existen pendientes de cobro =
Que aun siendo pasados todos los terminos regla-
mentarios de recaudacion motivo este suficiente para
tener como perjudicado el papel pendiente de cobro y
declararlo de la responsabilidad del Recaudador, teniendo
en cuenta que muchos de los inmuebles embargados care-
cen de lindes por deficiencias de los amillaramientos y
apendices, el tiempo que necesita la investigacion de tales
lindes; las dificultades que ofrece el despacho de recan-
damientos en el Registro de la propiedad por la limita-
cion reglada para su presentacion y otros estranos cum-
ciados en los Considerandos de este acta se concede al
Recaudador del reparto de consumos de 1894 a 98 Don
Amila Senaris Alcalá Zamora un plazo de seis meses
que concluiran en 20 de Noviembre de este año de 1906
para que dé por terminado, cobrado el papel pen-
diente de cobro de que se ha hecho mérito y pertencien-
te a este reparto, entendiéndose que si seguidos los
procedimientos de apremio contra los contribuyentes
aun en deuda no diese totalmente justificada la suma
de 84477 puntas que en papel talonario existe para la
dicha fecha de 20 de Noviembre se declarará la

responsabilidad personal del Recaudador desigiendole el pago de lo que adeude por la via de apremio.

Se presento Carta de pago n.º 804 de intervencion por 289 pesetas 14 cent. precedentes de recargo municipal sobre Industrial del 4.º trimestre de 1905 con aplicacion a pagos al contado.

Otra n.º 474 tambien de Intervencion por 111 pesetas 80 cent. recargo municipal sobre Industrial del 4.º trimestre de 1905 con aplicacion al 10 p.º de pesas y medidas de 1905

Otra n.º 616 de Intervencion por 1824 pesetas 47 cent. recargo municipal de Cédulas personales de 1905 con aplicacion a Consumos de 1905

El Ayuntamiento quedo autorado = no alcanzando a may el objeto de la sesion se dio por terminada, extendiendose la presente acta que firman los señores concuerrtes conmigo el Secretario de que Certifico =

Antonio Jimenez J. Sec.

Carlos Fernandez

Don Pedrojas

Santiago Turado

Juan W. Lora

Manuel Molina

José Maorid

Joaquín Aguilera

Ignacio Rovira

Juan de la Torre

El Secretario Capitalar Certifica: que no ha podido celebrarse la sesion conspouiente

a este día por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Prego veinte y uno de Abril de mil novecientos seis =

r.º D.º

Gamiz

Juan de Salas

los concuementes.

- x Gamiz
- x Arner
- x Fernandez
- x Pedrajas
- x Jurado
- x Demasio Almona
- x Molina
- x Madrid
- x Aguilera
- x Provira

En la Ciudad de Prego á veinte y tres de Abril de mil novecientos seis, se reunió por vía citación en forma en las Salas Capitulares los señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del señor Alcalde Don Antonio Gamiz Caliz y asistido de mí el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.^a

El señor Síndico Don José Madrid Suarez, manifestó que en autos ejecutivos que se siguen en el juzgado de Buenavista de Madrid á instancia del Banco Hipotecario de España contra Doña Fran.^{ca} Castillo, Castillo hoy los herederos de Don Joaquin Ballasteros Delgado, se le ha requerido por este juzgado de 1.^a inst.^a para que reconozca como procedido intimo de la Casa que ocupa el Ayuntamiento al citado Banco Hipotecario, á él se le paguen las rentas á virtud del secuestro que de la misma finca tiene hecho aquel establecimiento de créditos.

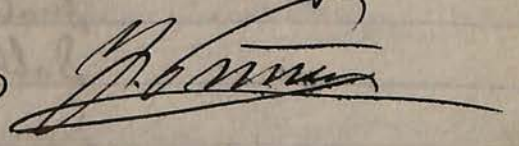
El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que los pagos que puedan ordenarse por razón de alquileres se satisfagan al representante del Banco Hipotecario en esta Don Miguel Camille con justificación de su personalidad, y que por parte del señor Alcalde se disponga traigan á la vista los documentos de cré-


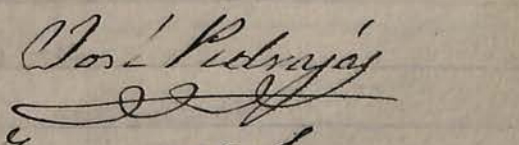
dito que el Ayuntamiento en representacion del Pósito tiene contra Doña Fran^{ca} Castillo con hipoteca de la Casa que ocupa el Ayuntamiento para acordar lo que sea procedente.



Se dio cuenta de un memorial de D. Agustín y Doña Mercedes Pungos Alvarez, que solicitan se le conceda permiso para poner un grifo y abastecer de agua la Casa de su propiedad n.º 42 Calle Cuervos del Castillo, tomando el agua desde el tomadero mas próximo de la Fuente de la Calle Ancha, sin que el grifo que solicita represente disminucion del Caudal de dicha Fuente pública.

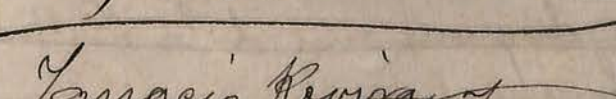
El Ayuntamiento acordó conceder lo que solicitan los peticionarios entendiéndose que el grifo que se concede ha de ser de diametro ordinario, el agua solo para uso domestico, sin que se disminuya el Caudal de agua de la Fuente de la Calle Ancha.

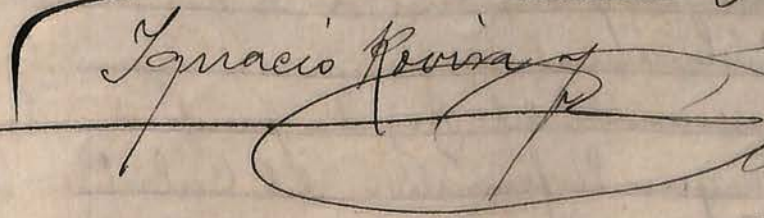
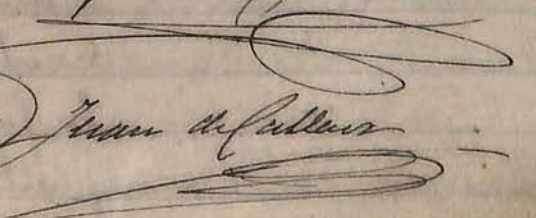
esto alcanzando a may el objeto de la sesion se dio por terminado, entendiéndose la presente acta que firman los señores Concejales con nigo el Secretario de que certifico:-

Antonio Gomez 

Carlos Fernandez  Don Pedroja 

Santiago Turado  Fran^{co} Ferran 

Natal Molina  Joaquin Aguilera 

Ignacio Rovira  Juan de Sallan 

Los concurrenates

✓ Gamiz

✓ Viver

✓ Fernandez

✓ Pedrajas

✓ Jurado

✓ Servans Estunon

✓ Molina

✓ Maduro

✓ Servans Sol

✓ Aguilera

✓ Servans Torres

✓ Provia

En la Ciudad de Progo a veinte y ocho de Abril de mil novecientos seis se reunieron los Señores Concejales que al margen se expresan en las Salas Capitulares con objeto de deliberar la sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Gamiz, Caliz y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.^a

Por unanimidad se acordó nombrar a Don Lorenzo Ortiz Veneiro para que en el concepto de Comisionado de esta Corporacion presente ante la Comision mixta de Reclutamiento de la Provincia al hermano del suyo n.º 86 del Reemplazo de 1902, Ant.º Aniza Yueny que ha de reconocerse ante dicha Comision el día 5 de Mayo proximo.

Se dió cuenta de un memorial en que Salvador Molina Montiel de estos vecinos solicita se amillare a su nombre la finca siguiente.

Una Casa n.º 10 en la Plaza Patungue de 3 puños de alzada y seis y media vara de fachada, que linda en la actualidad por la derecha entranda con otra de D. Manuel Doblador Rueda, por la izquierda de Feliciano Molina Dominguez y espaldas patris de la del primero sin expresarse su estension superficial.

Y habiendo acreditado su posesion en el expediente oportuno aprobado por auto judicial de 3 del corriente el Ayuntamiento acordó se amillare a nombre de este mitomado la Casa antes descrita.

Se dió cuenta de una circular de la Administracion de Hacienda de 25 de Abril en que tras escribiendo disposiciones de la Direccion General de Contribuciones ordena se sigan los trabajos de la formacion del Registro fiscal de edificios y solares justos que la formacion del Catastro a que se re-

fuere la ley de 23 de Mayo ultimo no esige la sus-
pension de los trabajos los que han de servir de antece-
dente para los ultimos que quedan darme, encargando
mayor celo y actividad si cabe.

El Ayuntamiento acordó se sigan por la Secreta-
ria los trabajos del Registro Judicial de Casas y solares
ratificando al Secretario la autorizacion que se le tiene
concedida para el memorando de pautal adecuado.

No alcanzando a mas el objeto de la
sesion se dio por terminada extendiendose la presente
acta que firman los señores coneventes con migo el
Secretario de que certifique =

Antonio Gamiz J. Ferrer

Carlos Fernandez

Don Pedrojos

Juan Co Ferrero

Santiago Turabo

Jose Maria

Rafael Molina

Juan Co Ferrero

Joaquin Aguilera

Ignacio Rovira

Rafael Ferrer

Juan de Ferrer

Sesion Extraordinaria de 10 de Abril.

- Pres coneventes
- > Gamiz
- > Ferrer
- > Jurado
- > Pedrojos
- > Fernandez
- > Ferrer

En la Ciudad de Pnigo á treinta de Abril
de mil novecientos seis, se reunieron previa citacion
en forma en las Salas Capitulares los señores conse-
jales que al margen se expresan con objeto de cele-
brar sesion extraordinaria bajo la presidencia
del señor Alcalde Don Ant.º Gamiz Caliz, y asistidos

✓ Sr. Molina
✓ Sr. Madrid
✓ Sr. Lomas Sol.
✓ Sr. Aguilera
✓ Sr. Santos Torres
✓ Sr. Puvira

de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.^{ra}

El Señor Alcalde manifiesta que ha convocado á esta sesión por que apremiado por la Delegación de Hacienda urge abreviar trámites para ultimar y remitir el Repartimiento de Consumos de este año.

Se dió cuenta del Repartimiento de Consumos formalizado por la Junta Municipal y que en el día de hoy, tiene ha sido entregado y el Ayuntamiento sin perder fecha por razón del retraso que tiene este servicio y los apremios de la Superintendencia acordó que conforme al art. 209 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898 se ponga de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y se anuncie al público en los sitios de costumbre; Boletín oficial por término de ocho días hábiles de sol á sol, entendiéndose que el término que se señala empezará á correr y contar desde el siguiente al en que aparezca el edicto en el periódico oficial.

También acordó que como dispone el mismo artículo en su apartado segundo se notifique á todos y á cada uno de los contribuyentes la cuota que le ha sido asignada.

Se dió cuenta así mismo de dos oficios uno del Vicepresidente de la Comisión provincial del 25, y otro trasladando el anterior del Señor Gobernador Civil de la Provincia participando haberse aprobado el expediente de intervención de fondos Municipales por el 11.º trimestre de 1906 y ordenando se remita certificación mensual de los ingresos que se verifiquen en la Caja Municipal para conocer las entregas que por el embargo se hace en Provincia.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que se cumpla como se ordena y que así se haga

saber á Contaduría para sus efectos.

no alcanzando á mas el objeto de la sesión se dio por terminada extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes con el Sec. Itario de que certifique =

Antonio Gamiz *[Signature]*



Carlos Fernandez

[Signature]

José Pedraja

[Signature]

Juan^{co} Ferrero

[Signature]

Santiago Turado

[Signature]

José María

[Signature]

Rafael Molina

[Signature]

Joaquín Aguilera

[Signature]

Rafael Ferrero

[Signature]

Ignacio Ferrero

[Signature]

Juan de Salazar

El Secretario Capitular Certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente á este día por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría. Píese pues de Mayo de mil novecientos seis =

r.º d.º

Gamiz

[Signature]

los concurrentes

- x Gamiz
- x Pedraja
- x Ferrero

En la Ciudad de Priego á siete de Mayo de mil novecientos seis, se reunió en forma en las Salas Capitulares los señores Concejales que al margen se expresan

✓ Sr. fernandez
✓ jurado
x Senans Alvar
x Molina
x Aladuo
x Senans Sol
x Aguilera

con objeto de celebrar sesión bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde Don Antonio Gamiz Caliz
y asistido de un secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.
Se dio cuenta de las relaciones que han presentado
los contribuyentes por metras y urbana con los docu-
mentos que asumpían tratativos de dominio en las
que cuenta pagado el derecho correspondiente a los
Hacienda con objeto de que se rectifique su partida
de riqueza amillanada en altas y bajas: Vista la
proposición de la Junta pericial, y de conformidad
con la misma, el Ayuntamiento acuerda proceder en
su día a rectificar en el amillanamiento por medio
del oportuno apendice las partidas de contribuyentes a
quienes alcanzan los tratativos de dominio voluntarios.

Se dio cuenta de un expediente posesorio de
Juan Bermudez Garcia, vecino de Montefrío que in-
teresa se amillaren a su nombre las fincas siguientes

- 1.^a Haga de tierra labor y secano con prado de pastos
de una fanega tierra sin respeto a medida al sitio
de los Cebros partido de las Navas de esta Ciudad
que linda al N. y S. la mujerera de Montefrío, O. y or. de
su propiedad, mas de Cecilia Calvo
- 2.^a Otras ceteras tierra labor con cinco olivos en
el mismo sitio lindando al N. y S. con la mujerera
de Montefrío, O. tierras de los hered. de Manuel Bane
y or. otras del intornado, Cecilia Calvo
- 3.^a Una casa pequeña sin número con dos pisos
de alzada y a su espalda un colgadizo con su
perficie de siete metras de largo siete de ancho miran-
do su fachada al sudeste y enclavada dentro de la pri-
mera finca con quien linda por los cuatro puntos car-
dinales.

El Ayuntamiento en vista del expediente

se abstiene de resolver por resultar la fecha del mes
mensual presentada equívocada.

El Ayuntamiento acordó la distribución
de fondos del mes en la forma siguiente.

Capítulos	Nombres de los Capítulos	Obligaciones de pago en liquidado e irrevocable Ptas. P.	de pago diferible Ptas. P.	Voluntarias Ptas. P.	Correspondiente a periodo ordinario de Ptas. P.	Correspondiente a cupo civil de Ptas. P.	Total Ptas. P.
1.º	Gastos del Ayuntamiento .	2152 98	"	"	2152 98.	"	2152 98
2.º	Policia de seguridad .	556 41.	"	"	556 41.	"	556 41
3.º	Policia urbana y rural .	1795 40	"	"	1795 40.	"	1795 40.
4.º	Instrucciones publicas .	"	"	"	"	"	"
5.º	Beneficencia .	524 20.	"	"	524 20.	"	524 20.
6.º	Obras publicas .	428 00.	"	"	428 "	"	428 .
7.º	Comercio publico .	428 92.	"	"	428 92.	"	428 92.
8.º	Montes .	"	"	"	"	"	"
9.º	Cargas .	291 78	"	"	291 78	"	291 78.
10	Obras de nueva Construcción .	"	"	"	"	"	"
11	Imprestos .	"	"	"	"	"	"
12	Resultas .	"	"	"	"	"	"
Totales		6188 82	"	"	6188 82	"	6188 82.

Este alcancando a mas el objeto de la misma se dio
por terminada, estudiándose la presente acta que fir-
man los señores escañeros con signo el secretario de
que certifica -

Antonio Garrido
Carlos Fernandez
Santiago Turado

José Pedrajas
Rosario
José María Soriano

Jose Maoriz Rafael Molina
Joaquin Aguilera Juan Seneney
Juan de la Torre

El Secretario Capitular certifica: Que
 no ha podido celebrarse la sesion correspondiente a
 este dia por falta de numero de señores concejales para
 constituir mayoria. Priego doce de Mayo de mil
 novecientos seis =

r.º D.º

Garcia

Juan de la Torre

tres concurrentes

- ✓ Garcia
- ✓ Maoriz
- ✓ Seneney
- ✓ Pedrajas
- ✓ Jimado
- ✓ Seneney
- ✓ Molina
- ✓ Madro
- ✓ Aguilera

En la Ciudad de Priego a catorce de
 Mayo de mil novecientos seis; se reunió en previa
 citacion en forma en las Salas Capitulares los señores
 concejales que al margen se expresan con objeto de
 celebrar sesion bajo la presidencia del señor Alcalde
 Don Ant.º Garcia, Caliz, y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el auto de la sesion ant.º

Se dió cuenta de un oficio de la Maestra de la
 escuela de parvulos en que solicita Casa para vivir y
 local para la escuela

El Ayuntamiento acordó respecto del primer
 extremo que la interesada puede hacer arrendamiento
 de casa por si y respecto de local para la escuela
 que se le facilitará oportunamente.

Se dió asimismo cuenta de otra comu-
 nicacion fecha 11 del corriente en que el Delegado

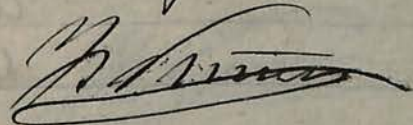
General de la Sociedad Electrica solicita que en vista de lo que se le adeuda por suministro de fluido electrico para el servicio del alumbrado publico, sin que se le abone directamente por la Caja Municipal, se tome por el Ayuntamiento el acuerdo necesario, a fin de hacer el cobro del arbitrio afecto en garantia del servicio del alumbrado (Tercos y medidas segun contratos).

El Ayuntamiento acordó que internamente mientras el Ayuntamiento tiene fondos en la Caja Municipal para atender a este servicio, la Sociedad Electrica sobre del Ayuntamiento del impuesto de puas y medidas al hacer su ingreso por suma mensual de lo que se le adeuda por el suministro de fluido, invocandole de abono al Ayuntamiento el resguardo que da la dicha Sociedad.

~~Se dio cuenta de la anterior n.º 1288~~

no alcanzando a mas el objeto de lo se hizo se dio por terminada estendiendose la presente acta que firman los señores concurrentes con unigo el Secretario de que certifico =

Antonio Gamiz



Carlos Fernandez

José Pedrajas

Santiago Turado

José Lorenzo



José María

Rafael Melina

Joaquín Aguilera

Juan de Caceres

El Secretario Capitulador Certifica: Que no ha podido celebrarse la reunion correspondiente

a' este dia por falta de numero de señores con-
jales para Constitucion mayoria. Triego diez y nueve
de Mayo de mil novecientos seis =

N.º 110

Garnier

Juan de la Torre

Dos concurrentes

- x Garnier
- ✓ Armin
- ✓ Fernandez
- ✓ Pedrajas
- ✓ Jimade
- ✓ Simons etimur
- ✓ Molina
- ✓ Madrid
- ✓ Aguilera

En la Ciudad de Triego a veinte y
nueve de Mayo de mil novecientos seis, se reuni-
eron previa Citacion en forma en las Salas Capitulares
los Señores Concejales que al margen se expresan
con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Ant.º Garnier, Caliz y asistidos de
mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Al efecto del Delegado de la Electricidad reclamando
de 4576 pesetas los continuos por las mensualidades
de noviembre a Abril inclusive por el suministro
de fluido electrico para el alumbrado publico, el
Ayuntamiento acordó que se pague teniendo
en cuenta los intervenciones de fondos existentes.

Se dio cuenta de un memorial de Antonio
Bernardiz Garcia, que solicita se amillare a su
nombre una pieza de tierra pedregosa con muy
escasa labor de treinta fanegas en Peña Vermosa
partido de la Poyata que linda por saliente con
tierras de Antonio Aguilera, D.º de la Campaña, S. de
Andrey Prados Buelo, P.º con el Rio del Jaral y el
con el Damasco de la Cueva.

Y habiendo acreditado su posesion en el expedien-
te oportuno aprobado por auto judicial de 1.º de
Abril ultimo, el Ayuntamiento acordó se amillare
a nombre del interesado la finca de que se trata.

Se dio cuenta de la circular n.º 1285 B.º V. de 15

del comite en que se notifica la declaracion de responsabilidad directa y personal del Alcalde y Concejales por el importe del 1.^{er} trimestre de Contingente provincial de este año segun acuerdo de la Comision provincial de siete del mes que cursa.

El Ayuntamiento acordó que se recorra en suplica a la Comision provincial exponiendole que la falta de pago nace de falta de ingresos, lo que esta demostrado por la intervencion que existe en esta Caja Municipal y cuyas certificaciones de ingresos se remiten mensualmente:

Que los documentos cobratorios penden de aprobacion de la Superintendencia Camas no irguentables a la Corporacion ni a sus individuos, y como consecuencia que se solicite una prorroga de plazo para saldar dicho trimestre.

Es alcanzando a may el objeto de la sesion se dio por terminada estudiandose la presente auto que firman los señores Concejales con suigo el Secretario de que certifico:

Antonio Jimenez

Carlos Fernandez

Don Pedroja

Araon co Loran

Santiago Turado

Jose Masria

Rafael Molina

Joaquin Aguilera

Juan de la Haza

Mes

El Secretarío Capítular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente a este día por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Digno veinte y seis de Mayo de mil novecientos seis =

N.º P.º

García

Juan de las Heras

Señores concejales

- ✓ García
- ✓ Muñoz
- ✓ Ferrnandez
- ✓ Pedrajas
- ✓ Jimado
- ✓ Simancas
- ✓ Melina
- ✓ Madrid
- ✓ Aguilera
- ✓ Sepano Sol
- ✓ Sepano Tomas
- ✓ Prooria 1.º

En la Ciudad de Digno a veinte y seis de Mayo de mil novecientos seis, se reunió por vía citación en forma en las Salas Capitulares los señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Ant.º García Calvo y asistidos de mí el Secretarío.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta de un memorial en que Juan Benito de Garcia, vecino de Montepio, pide se anule lo que a su nombre en este Municipio las fincas siguientes.

1.º Una fanega de tierra labor y secano con prado de pastos al sitio de las Cebizas partido de las Navas que linda al E. con la Mojonera de Montepio, S. la cita la Mojonera O. tierras del mismo interesado y de Cecilia Calvo, y otras tierras del mismo interesado.

2.º Una celunina de tierra labor con cinco olivos en el mismo sitio que la anterior lindando al E. y S. con la Mojonera de Montepio O. tierras de los herederos de Manuel Banca y otras del mismo interesado, de Cecilia Calvo.

3.º Una Casa pequeña sin número con dos pisos de alzada y a un costado un cobertizo que sirve de pajar, midiendo toda una superficie de siete metros de largura

por siete de ancho y su fachada dá al S. E. enclava
da dentro de las tierras que se describen en primer
lugar por las que linda por los cuatro rumbos.

Y habiendo acreditado su posesión en el expediente
oportuno aprobado por auto judicial de diez del comen-
te, el Ayuntamiento acordó se amillaran a nombre
de los interesados las fincas descritas =

Por el Diputado de Lora del Municipal Don
Agustín Burgos se presentaron en este acto las Cuen-
tas del Municipio correspondientes al año de 1908
y el Ayuntamiento acordó que se forme el oportuno
expediente y pase al Sr. Regidor Sindico la informe
y censura.

No alcanzando a más el objeto de la se-
sion se dió por terminado, estudiándose la presente
acta que firman los señores conacantes con mi go
el Secretario de que certifica =

Antonio Garcia

J. P. S. S.

Carlos Fernandez

José Petrajá

Santiago Torado

Juan C. Serrano

Rafael Molina

José Masriá

Guillermo Aguilera

Juan Serrano

Rafael Torados

Francisco Garcia

Rafael Torados

Juan Serrano

Por

El Secretario Capitular Certifica: que
no ha podido celebrarse la sesion correspondiente

81
a este dia por falta de numero de señores
Concejales para Constituir mayoria. Púego
dos de junio de mil novecientos seis =
r.º G.º

Juan de Calles
García

Los concurrentes

- " García
- " Cruz
- " Jurado
- " Pedrajas
- " Senans Olmery
- " Molina
- " Senans Sol
- " Aquilera
- " Pivora
- " Senans Tomas

En la Ciudad de Púego á cuatro de
Junio de mil novecientos seis, se reunió previa
citación en forma en las Salas Capitulares los
señores Concejales que al margen se expresan con
objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del
Sr. Alcalde Don Antonio García Caliz, y asistidos
de mi el Secretario,

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
Se dió cuenta del expediente instruido para la
aprobación de las cuentas Municipales del ejercicio
de 1905, en el que cuenta el dictamen del Re-
gido Sindico que las encuentra en cuanto á su for-
ma ajustadas á las disposiciones reglamentarias y
en cuanto á su fondo debidamente justificadas las
partidas tanto de Cargo como de Data, siendo en su
consecuencia este dictamen favorable á la aproba-
ción de citadas Cuentas.

El Ayuntamiento acordó que se pongan
de manifiesto en la Secretaría el Ayuntamiento
por término de quince dias para que puedan
ser examinadas y producir las reclamaciones que
convenzan.

Tambien acordó que se requiera al Recan-
dador D. Emilio Senans Alcalá Zamora por el
Repante se consumen de 1898 a 99 para que
rinda la cuenta de recaudación de dicho año
en el término de quince dias

Iguualmente acordó el Ayuntamiento que se haga saber al apoderado en Córdoba D. Rafael Gonzalez quione la liquidacion del recargo de 50 p^{ts} sobre Celdas penurias de 1708, por cuenta del que solo se han entregado 1824 puestas 47 centimos importando mucho mas á juicio de la Corporacion.

No alcanzando á mas el objeto de la sesion se dio por terminada, extendiendose la presente acta que firman los señores concurrentes con miq^o el Secretario de que Certifico =

Antonio Gamiz

[Signature]

Santiago Turado

José Pedrajas

Juanco Serrano

Rafael Nohica

Juan Serrano

Joaquín Aguilera

Ignacio Rvira

Rafael Turano

Juan de Salazar
P^{ro}

El Secretario Capitular Certifica: Que no ha podido celebrarse la sesion correspondiente á este dia por falta de numero de señores Concejales para Constituir mayoria. Priego 9 de junio de mil novecientos seis =

N.º 83.

Gamiz

Juan de Salazar

Los concurrentes
Gamiz

En la Ciudad de Priego á once de Junio de mil novecientos seis, se reu-

h. Ximénez
 x Molina
 x Aquilera
 x Senans del Pla
 x Senans dels Caliz y anitados de mi el Secretari.
 x Provira
 x Ferrandis
 x Pedrajas.

monsu previa citansi en forma en las Salas
 Capitulares los señores Concejales que al mar-
 que se espusan con objeto de celebrar sesion bajo
 la presidencia del señor Alcalde Don Ant. Gamiz

Se leyó y aprobó el acta de la sesion ant-
 de puento el expediente relativo a la aproba-
 cion de las cuentas Municipales de 1905 con el die-
 tamen del Regidor Sindico que fué leído.

El Ayuntamiento con su vista acordó que
 las dichas cuentas Municipales se pongan de
 manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento
 por termino de quince dias para que puedan ser
 examinadas y hacerse sobre ellas las reclamaciones
 oportunas.

Se dió cuenta de un memorial puento por
 Manuel Gomez Senans, Antonio Ruiz y otros parti-
 cipes de las aguas que conduce el rio a la mina
 Bajera en que manifiestan que el Alcalde de aguas
 de aquel sitio no puede continuar ejerciendo el car-
 go por mas tiempo y se nombra en su lugar a
 Juan^{co} Abalos Arillo.

El Ayuntamiento acordó reubrar Alcalde de
 aguas que conduce el rio a la mina Bajera a Juan^{co}
 Abalos Arillo.

Tambien se dió cuenta de otro memorial pre-
 sente por Antonio Calvautes y Manuel Higuera
 y otros en que solicitan se reubra Alcalde aguas
 del ramall largo de San Luis a Juan de Dios Puares
 Montow.

El Ayuntamiento acordó como piden los
 interesados.

No alcanzando a may el objeto de
 la sesion se dió por terminada, entendiendose

la presente acta que firman los señores con-
currentes conungit el secretario de que certifi-
ca

Antonio Gamiz

José Pedrajas

Rafael Molina

Juan Serrano

Joaquín Aguilera

Juan Serrano

Yrascio Provira

Rafael Serrano

Carlos fernandez

Los concurrentes.

- x Gamiz
- x Serrano
- x Molina
- x Aguilera
- x fernandez
- x Provira
- x Jurado
- x Serrano Serrano
- x Serrano Sol
- x Serrano Almon
- x Pedrajas
- x Madrid

En la Ciudad de Tregu á diez y seis
de Junio de mil novecientos Seis, se reunieron
en las salas Capitulares los señores Concejales
que al margen se expresan con objeto de cele-
brar la sesión ordinaria bajo la presidencia
del señor Alcalde Don Antonio Gamiz Coliz
y asistidos de mi el secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.
Se dió lectura de un oficio del señor Adminis-
trador de Hacienda fecha tres participando la
aprobación del Repartimiento de Consumos de
1906, y el Ayuntamiento con un voto y de ser
vencidos dos tercios acordó se abra la co-
braza en veinte del corriente por un semes-
tre conforme á lo que resultó acordado en
sesión de nueve de Abril.

Manifiesto el señor Alcalde que el Reparto
de consumos de 1906 ha sido aprobado legal y lla-
namente, sin subsistir cosa alguna en cuanto

hace referencia al importe de las bajas acordadas por la Junta Municipal;

Que según el acta de agravios de 23 de Mayo las bajas acordadas ascienden a diez y siete mil trescientas noventa y siete puestas, cantidad de relativa importancia que no expusiera en la aprobación dada por la superioridad si han de ser del cuenta del Ayuntamiento y del Municipio merano con considerable los ingresos que se han de obtener por recaudación, dando por resultado un déficit en la Cantidad presupuestal que ha de traducirse dentro del ejercicio en falta de ingresos por un concepto y en falta de pago de obligaciones ineludible por otro.

Que convendría contar a la superioridad lo que puede hacerse con dicha cifra, y cualquier otra que represente disminución de la Cantidad presupuestada.

El Ayuntamiento acordó que se dirigió memorial al Sr. Administrador de Hacienda en Suplica de que se autorice el recargo del tanto por ciento proporcional que corresponde a cada contribuyente con relación a su Categoría y cuota en el segundo semestre de los 17347 puestas que importan las bajas, y a cuya suma pueda agregarse las de los contribuyentes que figuran en el Reparto duplicados o en falencia por ser de apreciación en la Junta al formar el Reparto.

Des alcanzando a más el objeto de la sesión se dio por terminada y firmaron los concurrentes de que certifica

Antonio Carriz Juan Senans

Oficina en 24
de Junio

Rafael Nobilia Carlos Fernandez

Joaquin Aguilera

Ynacio Gorja

Rafael Gervasio

Santiago Guadalupe

José Maestre

[Signature]

José Pedrajas

Juan de Guzman

Juan de Salazar

El Secretario Capitular Certifica: Que
 no ha podido celebrarse la sesion correspondiente
 a este dia por falta de numero de señores Concejales
 para constituir mayoria. Prego veinte y tres
 del junio de mil novecientos seis =
 N.º 870
 Ganiz
 Juan de Salazar

- tres comarques
- ✓ Ganiz
- ✓ Arinez
- ✓ Pedrajas
- ✓ Senans Sol
- ✓ Aguilera
- ✓ Molina
- ✓ Rovira
- ✓ Fernandez
- ✓ Guada
- ✓ Senans Tony

En la Ciudad de Prego a veinte
 y cinco de Junio de mil novecientos seis, se reunieron
 previa citacion en forma en las Salas Capitulares los señores
 Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar
 sesion bajo la presidencia del señor Alcalde D. Antonio
 Ganiz Caliz, asistidos de mi el Secretario.
 Se leyó y aprobó el acta de la sesion ant.
 De orden del señor Presidente yo el Secretario
 di cuenta al Ayuntamiento del apudese al amilla

ramiento de la riqueza inmueble de este termino para el proximo año de 1907 en sus dos Secciones de Justicia y Urbana, y resultando de su examen que se han cumplido los preceptos legales en las traslaciones de inmuebles, asi como que ha permanecido al publico el plazo reglamentario sin que se hayan producido reclamaciones, lo acordó aprobar dichos documentos y que se remita con su copia a la Administracion de Hacienda de esta Provincia para los oportunos efectos =

Se dio cuenta del Reparto sobre la Guardia Rural formado por la Junta respectiva que importa ochos mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas cuarenta y dos centimos.

El Ayuntamiento acordó se ponga al publico por termino de diez dias para ser de agravios.

Se dio cuenta de una circular de la Comision Provincial de Cordoba sobre Caminos vecinales en la que se dispone invitar a los Ayuntamientos de la Provincia en cuyos terminos haya garantizado la construccion de Caminos vecinales, bien se encuentren estos en proyecto ó en ejecucion para que en el improrrogable plazo de veinte dias conitados desde la publicacion de dicha circular remitan si no lo han hecho con anterioridad certificacion de los acuerdos tomados, referentes a contribuir al menos con el 50 p.º en material y prestacion personal del importe total del Presupuesto de gastos de los expresados Caminos vecinales, entendiendose que pasado el plazo quedara sin efecto la garantia dada por la Diputacion, Y Sanado que tambien invite a los

Ayuntamientos que aspiran a la construcción de algún nuevo Camino vecinal para que en el mismo plazo de 20 días lo comunicue, expresando el nombre y circunstanias del Camino y remitiendo certificación del acuerdo especificando como minimo el 5º pº del presupuesto de voto.

Tráido a la vista el expediente instruido en 1903 sobre Caminos vecinales, como consecuencia del R. D. de 13 de Agosto de dicho año remitta:

1.º Que el Ayuntamiento, asociados y contribuyentes acordaron en 21 de Agosto de 1903 que los Caminos vecinales mas urgentes de este término para su construcción eran; de Priego a Lagunillas por la mucha distancia que se encuentra este partido del Caero de poblacion, su riqueza agricola y dificultades en el transporte de productos:

De Priego a Lagunilla por las mismas causas y por que los moradores de esta Aldea en época de temporales para comunicarse con el Caero de esta Ciudad tienen que subir a Careabuy y buscar la Carretera General:

De Priego a Cortil de Campos por que si la distancia no es grande es una Aldea populosa en via de urbanizacion, de suelo rico pero incomunicada con el Caero de esta Ciudad principalmente en invierno:

De la Carretera de Alcala la Real y sitio llamado de la Puente Nueva atravesando los partidos rurales de Cortijos del Indio, Torredijos e Higueras a enlazar con la Carretera de Almedinilla a Puente Tojar.

2.º Que publicada la Real Orden de 5 de Septiembre de 1903 sobre auxilios para el trabajo y apertura de Caminos vecinales, el Ayunta-

minuto y Anunciados en sesión celebrada en tres
acordados

A.

Ofrecer la expropiación de terrenos particulares
necesarios para el trazado y apertura de los cuatro
Caminos vecinales que el Ayuntamiento considera
de absoluta necesidad para este término o los
que se asignasen por la Superioridad en el plan
General acordado.

B.

La adquisición y acarreo de la piedra neces-
aria para los mismos Caminos vecinales.

C.

La conservación de los propios Caminos ve-
cinales, una vez que sean contruidos para lo
cual se consignará en el Presupuesto Municipal
la cantidad necesaria.

Cambien acuerda que se comunique á
la Superioridad, así como al Director General de
Obras públicas y Presidente de la Excm^a Diputa-
ción Provincial de Córdoba contestando sus aten-
tas invitaciones de encaje y suite del corriente.

3.º

Que dada cuenta en sesión de diez y ocho de
Septiembre de 1.903 del Boletín Oficial n.º 219 en el
que aparece que de los descritos kilometros de Ca-
minos vecinales proyectados para esta Provincia
figuran como pertenecientes al Ayuntamiento Municipal
de esta Ciudad;

De Puégo á Lagunillas 12 k.º 800 metros.

De Puégo á Lagilla 11 k.º 350 metros

De la Cantera de Puégo al Salobral é Cas-
til de Campos 4 k.º 770 metros.

A.

Se acordó definitivamente lo siguiente.
Facilitar y hacer por cuenta de la Corporación
las expropiaciones de terrenos particulares que sepan
en su trazado los tres Caminos vecinales.

B.

Dar la piedra con su acarreo necesaria

para el afirmado de los tres Caminos vecinales en toda su estension,

C. Contratar el compromiso formal de conservar los tres Caminos vecinales luego que estan concluidos, consignando para ello en el Presupuesto Municipal la cantidad necesaria.

D. Que así se comuniqué al Excmo Señor Ministro de Obras públicas y al Presidente de la Excmo Diputación Provincial.

Con vista de lo expuesto el Ayuntamiento acuerda ratificar las resoluciones tomadas sobre caminos vecinales en las sesiones celebradas en veinte y uno de agosto, trece y diez y ocho de Set. de mil novecientos, tres, en cuanto hace referencia á los tres caminos hoy en construcción y que se incluyeran en el plan de la Provincia, segun áparece en el Boletín oficial de la misma n.º 219 y correspondiente al 15 de Set. de 1903, entendiéndose que los accionistas que ofrecen compromiso que cubra excede del 50 p.º del presupuesto de cada uno de los caminos vecinales, de Priego á Lagunillas, de Priego á Taguilla, de Priego á Barbe de Campos, con la extension que se le atribuye en el Boletín oficial de fecha antes citada.

Además, la circular de 6 de Junio de la Comisión provincial, se refiere no solo á los caminos vecinales en construcción sino á cualquiera otro que el Ayuntamiento considere de necesidad ó conveniencia para el servicio de los intereses públicos.

A este pertenece el llamado de los Cortijos del Indio, que solicitada su construcción

por propietarios y tarratenientes de los
parajes que atraviesa el proyecto, en 11
de Oct. de 1903 no fue sin embargo in-
cluido en el plan de Caminos de dicho año.

El proyecto de Camino vecinal llama-
do de los Cortijos del Judío consta á penas
de seis y medio kilómetros, arranca de la
Carretera de El Suburoque á Alcalá la Real
atraviesa la Aldea de los Cortijos del Judío
partida de las Persejas y Maserios de los
Zigueros, viniendo á enlazar con la Carre-
tera de El Medinilla, ramal de Fuente Hojar
y Salobrar.

Para ayudar á la construcción ofrecieron
los tarratenientes, las expropiaciones de ter-
reno necesarias para el trazado, y el 55 %
del coste de la obra, en piedra en bruto
ó pastida, peonaje de hombre ó Caballería
ó en efectos metálicos.

El Ayuntamiento en sesión de 12 de Oct.
de 1903 acordó declarar que el Camino veci-
nal llamado del Cortijo del Judío es de
utilidad y necesidad para su construcción; que
el Ayuntamiento hace propia la solicitud de
propietarios y tarratenientes peticionarios
de la construcción de dicho Camino con el
ofrecimiento de la expropiación del ter-
reno para el trazado y el 55 % del
coste de la obra; que así se solicitó de
los señores D. Sr. Ministro de Obras públicas
con el estudio y trazado; y que se incluyera
en el plan de obras proyectado para el 1903
dich. de 1903.

No habiéndose conseguido en fuerza,

1.^o

lo solicitado, el Ayuntamiento con vista de la circular de ahora de la Comision provincial, acuerda: Declarar que el camino vecinal de los Cortijos del Jubio que arranca de la Carretera de Alcalá la Real, pasando por dicha aldea de los Cortijos los Partidos, rurales de Base dejas e Higueras, culara con la Carretera de Albuera, Fuente Tojar y Salobrar es de utilidad y necesidad su construccion

2.^o

Que para la construccion de dicho camino el Ayuntamiento de acuerdo con los tratamientos, y precio los terrenos necesarios pertenecientes a particulares para el trabajo y ademas el 5% p^o del presupuesto de coste de la obra en piedra en bruto acarreada y partida, o en efectivo metálico, segun jula distribucion,

3.^o

Que se comuniquen a la Excma. Diputacion provincial a los efectos que se interesan, Tambien acuerda que para que no

haya duda en cuanto a lo que pretende este Ayuntamiento en materia de Caminos vecinales, se haga constar en este acta que interesa

1.^o

La terminacion del camino vecinal de Priego a Lagunillas con doce kilometros y 500 metros

2.^o

De Priego a Yagüilla, tambien comenzado con once kilometros y 350 metros

3.^o

De Cortil de Baños a la Carretera de Priego al Salobrar, igualmente en construccion con cuatro kilometros y 770 metros.

El Ayuntamiento responde y garantiza de los tres caminos anteriormente relacionados las expropiaciones de terrenos de particulares y necesarios para el trabajo y la piedra necesaria para su afijado en toda su

El 27 de mayo de 1884
entregado al Ayuntamiento

extensión que representa á juicio de la
Corporación más del 50 p^o del presupuesto
de la obra, sin perjuicio de la rectificación
necesaria en su caso.

En cuanto al Camión llamado de los
Bortijos, el Ayuntamiento ofrece y garantiza los
expropiaciones de terrenos particulares ne-
cesarios para el trazado y adorno, el 55 p^o
del coste de la obra en piedra para el asien-
do en bruto y partido, peonaje de hombres
y bestias ó en dinero efectivo.

Declara vecino de esta Ciudad á su ins-
tancia á Don Eduardo de San Lorenzo Expi-
to Chavari y Pico de 64 años, viudo y con una
hija en el Hospital.

No alcanzando á más el objeto de la se-
sión se dio por terminada, extendiéndose la pre-
sente acta que firman los señores concurrentes con
unjo el Secretario de que certifico -

Antonio Quiroz

Rafael Robina

Joaquín Aguilera

Juan Serrano

Santiago Turado

Juan de Fallava

Carlos Ferraz

Ignacio Roura

Rafael Ferraz

José Pedraja

El Secretario Capitulante

Carteja: Que no habiendose celebrado la sesion correspondiente a este dia por falta de numero de señores Concejales para Constituir mayoria, Púngo treinta de Junio de mil novecientos seis =

v.º D.º

Garniz

Juan de Sotomayor

Tres conuocantes

- ✓ Garniz
- ✓ Benau Sol
- ✓ Molina
- ✓ Fernandez
- ✓ Aguilera
- ✓ Benau Tomas
- ✓ Provira
- ✓ Jurado

En la Ciudad de Trigu a dos de Julio de mil novecientos seis, se reunieron previa citacion en forma en las Salas Capitulares los señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesion bajo la presidencia del señor Alcalde Don Antonio Garniz Galiz y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior. Se dió cuenta de haberse satisfecho las cantidades siguientes.

Al Horno por Comunas de 1906 anento de Intervencion n.º 853, cinco mil pesetas.

Al mismo 402 pesetas 54 centimos por pesos y medidas de 1905, anento de Intervencion n.º 398.

A la Caja Provincial por contingente de 1905 Carta de pago n.º 342, 600 pesetas.

A la misma por el 1.º trimestre de 1906 Carta de pago n.º 343, 12719'53.

A la misma por el mismo concepto y año Carta de pago n.º 397, 2000 pesetas.

Y se han cobrado de la Diputación pagaduria de Hacienda 402 ptas 54 cent, recargo Municipal 1.º trimestre de Industrial de este año.

Se acordaron los pagos siguientes.

A los hijos de Don José Ramon Malilla qviro sobre Cordoba, 42 pesetas 26 cent por adelantado de 1905.

A Don Miguel Camillo por impresos en este año según cuenta de 13 de junio, 137 pesos
 Al mismo por el mismo concepto y años según su otra cuenta 24. =

Al Juzgado Municipal 12 ptas 75 centavos para un libro de reincidentes.

El Señor Alcalde manifiesta que iba cuen del actual terminaba el periodo voluntario de recaudación por el primer semestre del reparto de consumos de este año y que era de parecer se prorrogase el término hasta el día quince.

El Ayuntamiento acordó prorrogar el periodo voluntario de recaudación hasta el quince del actual.

A instancia de Don José Navarro, escolina natural de Ponte de 28 años soltero, se declara vecino de esta Ciudad con habitación en la Calle Kapateos

El Ayuntamiento acordó la distribución de fondos del mes en la forma siguiente

Capitulos	Nombres de los Capítulos	Obligaciones			Consumos		Hospital
		de pago forzoso	de pago facultativo	de pago voluntario	de la orden	de la orden	
		Ptas P.	Ptas P.	Ptas P.	Ptas P.	Ptas P.	Ptas P.
1º	Gastos del Ayuntamiento	2107 06			2107 06	"	2107 06
2º	Policia de Seguridad	556 41			556 41	"	556 41
3º	Policia urbana y rural	1816 25			1816 25	"	1816 25
4º	Instrucción pública	1646 16			1646 16	"	1646 16
5º	Beneficencia	452 08			452 08	"	452 08
6º	Obras públicas	500 "			500 "	"	500 "
7º	Comercio público	914 07			914 07	"	914 07
8º	Montes	"			"	"	"
9º	Cargos	25710 47			25710 47	"	25710 47
		42703 80			42703 80		42703 80

	Sumas ant. ^a	43,703 80	"	"	43,703 80	"	"	43,703 80.
10	Obras de nueva construcción	"	"	"	"	"	"	"
11	Imprevistos	100 "	"	"	100 "	"	"	100 "
12	Pendientes	6000 "	"	"	6000 "	"	"	6000 "
<u>Hostales</u>		49,803 80	"	"	49,803 80	"	"	49,803 80.

Se dió lectura del extracto de acuerdos del mes de Junio y el Ayuntamiento acordó aprobarlo =

No alcanzando á más el objeto de la sesión se dió por terminada, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes con mígo el Secretario de que certifique =

Antonio Garriz

Juan Semano

Rafael Novicio

Carlos fernandez

Joaquín Aguilero

Rafael fernandez

Ignacio Rivas

Santiago Turado

Juan de Caceres

no

El Secretario Capitulao certifica: que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente á este día por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Púgese siete de Julio de mil novecientos sesis =

v.º p.º

Antonio Garriz

Juan de Caceres

tres concurren-
tes
García
Pena Sol
Pavía
Jurado
Santos
Pena Sol

En la Ciudad de Trujillo a nueve de Julio de mil novecientos seis, se reunió en sesión pública en forma en las Salas Capitulares los señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio García, Paliz y antedichos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de un memorial de Manuel Aranda exponiendo que solicita se le elimine con su familia de vecinos de esta Ciudad por ser lo según acredita de Cabra.

El Ayuntamiento acuerda como solicita el interesado.

Se dió así mismo cuenta de otro memorial de Cristóbal González Pérez, vecino de Fuenteovejuna que dice que fue vecino de esta Ciudad hasta 1902 y desde 1903 lo es de Fuenteovejuna donde paga sus cuotas de consumo lo cual justifica:

Que se le ha reclamado contribuciones por descubierto de consumo de esta Ciudad por 1903 y siguientes, y como ni es vecino ni tiene en esta casa abierta ni debió incluirse en los Repartimientos de consumo ni incluido puede reclamarse las cuotas.

El Ayuntamiento acordó eliminar a Cristóbal González Pérez y su familia del Padrón de vecinos: Que las cuotas que este contribuyente deba por 1903 en adelante se preparen los expedientes para su cancelación por estar individualmente incluidos en los Repartimientos, y que así se haga saber al Recaudador de dichos Repartimientos a sus efectos.

El señor Alcalde manifestó de haber

arrendado Juan Pinz Machado en morada en el Espanagal una casa de su propiedad a Don Diego Camona, maestro de Instrucción pública de dicha Aldea en precio de noventa pesetas anuales y por un año que concluirá en San Juan de 1907. El Ayuntamiento quedó enterado.

También dijo el Sr. Alcalde; que en 29 de Octubre de 1900, el Ayuntamiento acordó que las Inscripciones nominativas del 4 p.º dadas al Ayuntamiento por el Estado en compensación de sus bienes propios enajenados o redimidos en virtud de la Ley de desamortización, así como el resguardo expedido por la Caja General de Depósitos a favor del Ayuntamiento en 30 de Diciembre de 1886 fueran depositados en la Caja de la Sucursal del Banco de España en Córdoba por quien se gestionase el cobro de los intereses vencidos y que vencieran en lo sucesivo autorizando y dando poder bastante para ello al Cajero en libros de dicha Sucursal Don Tomas Ganido, y para gestionar y llevar a efecto dichas operaciones se nombró una Comisión de Concejales compuesta de Don Fran.º Serrano Sol, D. Argimiro Serrano Alcalá Zamora,

que con arreglo al acuerdo antes relacionado la Comisión nombrada vacó su cometido y en 3 de Diciembre de 1900 por la misma se dio cuenta de haber consignado en la Caja de la Sucursal del Banco de España en Córdoba en 22 de noviembre del mismo año en concepto de depósito intransferible los documentos siguientes.

Un resguardo expedido por la Caja General de Depósitos en 30 de Diciembre de 1886 representativo de un Capital de 53.923 pesetas 95 centimos que devenga el interés del 4 p.º pagadero por semestres y cuyo primer vencimiento era el de 1.º de Julio de 1900.

Y cratos inscripciones nominativas de la deuda perpetua a 5 p.º con cupon de 1.º de Enero de 1901 representativas en conjunto de un Capital nominal de 419.119 pesetas 58 centimos estando marcadas respectivamente con los números 4113, 4115, 4122 y 4123; de cuyo depósito se expedieron por dicha Sucursal del Banco en la fecha antes indicada de 22 de noviembre de 1900 dos resguardos marcados con los números 304 y 305.

Y propuso la Comisión la conveniencia de que se abriese cuenta corriente en la Sucursal de dicho Banco con el fin de que en ella se fuesen consignando las cantidades que el mismo percibiera por intereses de la deuda u otros conceptos enalguna para que la Corporación pudiese girar contra ellas directamente y sin quebrantos alguno, facilitándose de este modo las operaciones Municipales.

Que en 2 de Febrero de 1901 se dio cuenta de haber sido ultimadas las operaciones con la Sucursal del Banco de España y abierta la cuenta corriente en 25 de Enero del mismo año según resguardo con número 414 por Pesetas mil, habiéndose entregado por la Sucursal dos libros tabernanos Serie 1.ª que comprende desde el núm.º 716671 al 716680 ambos inclusive y el segundo desde el núm.º 716681 al 716690 tambien inclusive todas cuyas hojas estaban sin llenar y eran inútiles.

Que desde las esperadas fechas se han venido realizando por la Alcaldía las operaciones necesarias con la esperada sucursal del Banco sin que se hayan notado dificultades ni diferencias de ninguna clase.

Que ahora, primeramente en forma confidencial y despues en terminos oficiales se ha manifestado por

la Direccion de la Sucursal del Banco que el deposito de los valores habia de devengar el tanto por ciento establecido por la reforma del Reglamento y que en vista de las dificultades que a la Sucursal le ofrecia la gestion para con la Hacienda del cobro de intereses, no podia continuar gestionando dichos servicios.

Que en vista de todo ello se estaba en el caso de resolver sobre dichos extremos lo que la Corporacion estimase mas conveniente.

El Ayuntamiento impueto de los extremos antes relacionados, y despues de deliberar sobre ellos, por unanimidad de los concurrentes se acordó.

1.º Que se retiren y recojan de la Caja de la Sucursal del Banco de España en Córdoba el resguardo de la Caja General de Depósitos y las Cuatro inscripciones nominativas de la deuda que se encuentran en depósito intrasferible desde el 22 de Noviembre de 1900, para lo que se solicite del Sr. Director de expresada Sucursal con la consiguiente devolucion ó inutilizacion de los dos resguardos que por esta se expedira a favor del Municipio.

2.º Que se extinga la cuenta corriente que el Ayuntamiento tiene con la expresada Sucursal realizandose con ella la consiguiente liquidacion devolviendose el resguardo de la misma y los dos libros talonarios con los hojas que aun quedan por utilizar, y si resultare algun saldo a favor de este Municipio se solicite su entrega para que la suma en que consista sea ingresada en la Caja Municipal.

3.º Que para que dichas operaciones puedan llevarse a efecto se traslade a la Capital de la Provincia en concepto de Comisionado apoderado

de este Ayuntamiento el concejal del mismo
Don <sup>a quien se con-
fiere el mas amplio poder especial y bastante
para que solicite de la Sucursal del Banco
de España en Córdoba la devolución de los
documentos antes expresados que se encuentran
en depósito a cuyo efecto presente las solicitudes
necesarias, y autorice los libramientos o resguardos
que necesarios sean hasta incautarse de los
documentos en que consistió el depósito antes
indicado. Para que así mismo practique con
la expresada Sucursal la liquidación correspon-
diente que aprobará o impugnará según pro-
ceda, recibiendo o incautándose del saldo en
efectivo que resultar pueda a favor de este Mun-
icipio, facilitando y autorizando todo ello los
correspondientes recibos y resguardos.</sup>

4.º

Y que para que el Concejal apoderado pueda
ejecutar el mandato que se le confiere, se ordene
por la Alcaldía al Depositario Municipal que este
mediante el oportuno resguardo haga entrega al
indicado Concejal apoderado de los dos resguardos
que se expediran por la Sucursal del Banco de los
documentos que se consignaron en depósito en la
Caja de dicha Sucursal, así como del resguardo
de la cuenta corriente con la misma y de los dos
libros tabernarios que por aquella se entregaran al
Municipio.

Añade el Sr. Alcalde que desde la fecha
en que se realizó el Cange ordenado por Real
Orden de 8 de Diciembre de 1898 de todas las
inscripciones emitidas por la Dirección de la
Deuda a favor de este Ayuntamiento por el 8º p.º
de sus propios y Beneficencia pública no se ha

vuelto a recibir ninguna otra inscripción, y siendo muy posible que por la expresada Dirección se haya podido remitir alguna que se encuentre en la Caja de la Tesorería de Hacienda de la Provincia, en caso necesario se investigare sobre este extremo lo necesario, y en caso afirmativo se solicitare y obtuviere el permiso de las inscripciones que se pudiesen encontrar en tal circunstancia.

El Ayuntamiento en junta acuerda conceder poder especial y bastante cuanto por derecho se requiera al Concejal de este Municipio Don

para que gestione lo necesario en la Intervención, Tesorería y Caja pagadora de esta Provincia hasta obtener la certeza de si existe en dicha Caja algunas inscripciones emitidas a favor de este Municipio, caso afirmativo solicite del Señor Delegado de Hacienda le sean entregadas mediante los oportunos mandamientos, para todo lo que prescriba en dichas dependencias las solicitudes que procedan, oiga las resoluciones que sobre ellas recaigan y autorice los libramientos y resguardos que sean necesarios de los documentos representativos de valores que le sean entregados y perciba.

Se dio cuenta de una comunicación del Alcalde de Carabun, fecha 30 de junio en que participa que aquel Ayuntamiento ha declarado vecino de dicha Villa a Gregorio Gutiérrez Pérez y sus tres hijos, Antonio el mayor, Juan y Candido Gutiérrez Caballo, de 17, 14 y 10 años de edad por haber la solicitado y llevar de residencia fija y continuada mas de seis meses.

El Ayuntamiento acordó, eliminar del Padrón de vecinos de esta Ciudad a Gregorio

88
Gutierrez Perez, viudo de 52 años, viuales y a sus
tres hijos, Antonio Maria, Blas y Candido Gutierrez
Cabello, por serlo de la Villa de Carabunza
no alcanzando a may el objeto de la
sesion se dio por terminada, estudiándose la pre-
sente acta que firmian los señores conuocantes con
unigo el secretario de que certifico =

Antonio Garcia Juan Serrano

Ignacio Ropira

Santiago Turado Rafael Giviano

Carlos Fernandez

Juan de Llanos

El Secretario Capitulor certifica: que
no ha podido celebrarse la sesion conuocante
a este dia por falta de numero de señores conuocantes
para constituir mayoria. Prie go catone de Julio
de mil novecientos seis =

g.
r.º p.º
Garcia

Juan de Llanos

En la Ciudad de Prie go a diez
y seis de Julio de mil novecientos seis, se reu-

Concurrentes
 - Gamiz
 - Amies
 - Pedrajas
 - D. Molina
 - A. Arjona

masiva previa citacion en forma en las Salas Ca-
 pitulares los señores Concejales que al margen se
 expresan con objeto de celebrar sesion bajo la pre-
 sidencia del Señor Alcalde Don Ant. Gamiz, Caliz,
 y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.
 Se dió cuenta de carta de pago n.º 303 de
 Intervencion de cuatro mil pesetas ingresadas por
 Consumos de este año.

Se acordó eliminar del Padron de vecinos
 á Cristobal Gonzalez Perez, por acreditar serlo
 de la Villa de Fuente Ajojar segun certificado
 que presenta.

Se dió cuenta de un memorial suscrito por
 Don Luis Villena Flores, en el que se solicita se
 amillare á su nombre una huerta de tierra
 con olivos y vegetales de vino al sitio del Colmenar
 partido de Sierra de la Villa de este termino de cabida
 dos fanegas lindera al N. con tierras de los Here-
 deros de D.º M.º de la Paz Gomez, E. el termino
 del Colmenar, S. tierras de los Herederos de Diego
 Garcia Lopez y O. de los de Patricio Benavente.

Otra de viñedo y Olivar de cinco celemines al
 mismo partido y termino que linda al N. tierras
 de José Aguilera Piniz, S. y E. de Vicente Calmancho
 Molino y O. la Vereda, tierras de Juan Aguilera.

Y habiendo acreditado su posesion en un res-
 pectivo expediente aprobado por auto judicial de 11
 del corriente, el Ayuntamiento acordó se amillaren
 las fincas de que se trata á nombre del peticionario.

Dijo el Señor Alcalde que con arreglo
 á lo acordado la recaudacion del primer Se-
 mestre del Reparto de Consumos se abrió el
 20 de Junio bajo la direccion de los señores

Concejales turnando y escuchado el pleito que
limita se promogó hasta el 15, habiéndose pu-
blicado por edictos en los sitios de costumbre, así
como en los partidos rurales.

Que se han recaudado treinta y cinco mil
seiscientos ochenta y una pesetas.

Como sea necesario promogir la recaudación
por la vía de apremio, estas diligencias se han de
seguir por los individuos de la Comisión de Hca
Quida como se acordó en sesión de 9 de Abril
lo que hace presente como certificación a los mis-
mos.

Que pues en la misma sesión de 9 de Abril
se le autorizó para nombrar el personal que á
de auxiliar á la misma Comisión de Hca
en los trabajos recaudatorios, con fecha quince á
nombrado á Don Estiguel Camillo Hallon y
á D. Baldemero Rodriguez Cobo, cuyos haberes
que el Ayuntamiento señalará oportunamente
han de ir con cargo al tanto por ciento de recau-
dación y recargo del 15 p. 100 y segundo grado todo
pertinente al pleito del ejecutivo.

El Ayuntamiento quedó enterado, aprobó
los nombramientos de auxiliares hechos por el Señor
Alcalde y se reserva el señalamiento de haberes de
los dos empleados para en su día.

También dijo el Señor Alcalde que los ser-
vicios de Secretaría habían obligado á llamar
algun auxiliar temporero, habiéndose prestado
tal servicio Manuel Avila Orlata desde el 28
de Abril al fin del presente mes importando
sus derechos ciento treinta y ocho pesetas según
cuenta que el interesado presenta.

El Ayuntamiento acordó que se pague á

Don Manuel Avila Olcibá las cinco treinta y ocho puestas de su cuenta y por el concepto que la misma expresa.

El Sr. Alcalde manifestó que en sesión de 7 de Diciembre de 1903, el Ayuntamiento concedió a Baldomero Moral Peralsanz de estos veintinueve con morada en Campos la parcela n.º 4 del plano de dicha Aldea trazado por Don Fran.º Pedrajas Pineda y cuyos linderos son a la derecha entrando parcela n.º 9, izquierda n.º 8 y espalda terreno de Rafael Serrano Gimenez, y dicha parcela sita en la Calle de Granados.

El terreno se concedió con la condición de edificar en el término de un año y pagar una puesta veinte y cinco centimos anuales al caudal de propios sujeta a los en la edificación a lo lineal del trazado general.

Que Baldomero Moral Peralsanz, a pesar del tiempo transcurrido no ha hecho edificación alguna ni intentado hacerla, y como la concesión se hizo bajo condición no cumplida y a día cierto que ha pasado debe entenderse caducada.

El Ayuntamiento acordó tener por caducada la concesión de terreno hecha a Baldomero Moral Peralsanz en 7 de Diciembre de 1903 de la parcela de terreno marcada con el n.º 4 en la Calle Granados de Campos por no haber cumplido el interesado las condiciones que se le impusieron en dicho acuerdo y ser el plazo transcurrido con exceso y que así se notifique al interesado.

El Ayuntamiento acordó que se paguen a Pablo Gimenez Aguilera sesenta puestas y cincuenta centimos por su cuenta de 13 de junio referente a los postes, palanetas y trabajo de colocación con des-

18
tine a los Jueves electores para el Pazo durante
las festividades del Corpus y su octava.

Se acordó así mismo emprender la Calle
Hostado por entero, atendida su mal estado en
aquella parte que sea necesaria y bachearlo en
lo que admita reparación.

Se acordó se reintegren a Don José Daman-
co, ochos pentas imputados de los peones invertidos
en el velleno y apinhado de los huecos y vaches que
existían en la Calle de Cameros del Castillo.

Tambien acordó el Ayuntamiento que aten-
dido el mal estado que mantiene las Calles Caña-
mas, Sonjón y Santa Ana en sus empedrados
se bacheen en lo absolutamente necesario

no alcanzando a más el objeto de la
sesion se dio por terminada, extendiéndose la
presente acta que firmaron los señores concurrentes
conmigo el Secretario de que certifico -

Antonio Garcia

Rafael Molina

Antonio Rojas
Rojas

J. M. S.

José Pedroja

Juan de Falla

El Secretario Capitulor Certifica: Que
no ha podido celebrarse la sesion correspondien-
te a este dia por falta de numero de Señores conce-
jales para constituir mayoria. Puego veinte y uno
de Julio de mil novecientos seis =

v.º p.º
Garcia
Juan de Llanera

- Comisarios
- Garcia
- Armas
- Pedraza
- A. Molina
- Serrano Sol
- Serrano Torres

En la Ciudad de Pueyo a veinte y
tres de Julio de mil novecientos seis, se reunieron
previa citacion en forma en las Salas Capitulares
los Señores Concejales que al margen se expresan
con objeto de celebrar sesion bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Antonio Garcia, Valiz, y asistidos
de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.
El Ayuntamiento acuerda que el tercer trimestre
del Reparto de Consumos de este año se cubra por
los Señores Concejales de la Comision de Hacienda
y sus Auxiliares del 1.º al 18 de Agosto como pre-
vio de voluntario, no admitiendole el pago del
tercer trimestre a los contribuyentes sin que tengan
satisfecho el semestre anterior.

Tambien acordó que para que pueda tener
lugar la recaudacion del tercer trimestre de consu-
mos a que se refiere el acuerdo anterior se entregue
a la Comision de Hacienda el material recauda-
torio estando los recibos tablonarios.

Se dio cuenta de un memorial de Ramon Go-
mez Montoro en que manifiesta que desde el
reparto de aguas de la Plaza Vieja se dirige un
canal por las Calles Nuevas y Acquia siendo
el agua potable hasta la puerta de la Casa

del interesado en dicha Calle Personas: Que
debe de tener en esta su Casa agua limpia
para beber y arreglo de comidas ^{interior} se le
conceda la colocación de una Bomba de
pequeño diámetro para extraer agua limpia
de dicha acquia.

El Ayuntamiento acordó que el Concejal Don
Fran. ^{co} ~~co~~ ^{D. Ignacio Pizarro} ~~co~~ y el Fontanero Cayetano Sanchez
Calvo recorran la Casa del interesado el sitio
donde pretende colocar la Bomba, el lugar de
donde se ha de extraer el agua limpia y que in-
formen de todo ello.

Se dio cuenta de una Circular del Sr. Go-
bernador Civil de la Provincia n.º 1978 en que se
dispone que a partir desde la publicación de
dicha Circular se remita por todos los municipios
a la Sección de cuentas del Gobierno de Provincia
balances de las operaciones mensuales y cuentas tri-
mestrales sin justificar aprobando a los respec-
tivos Alcaldes que si no llamasen este servicio dentro
de los cuatro días siguientes al periodo que com-
prendan serán aprobados y nullados con arreglo
al procedimiento establecido en el art. 8.º y siguientes
de la Circular de 1.º de Junio de 1886.

El Ayuntamiento acordó que se cumpla este
servicio con entera exactitud y que se entregue la
Circular citada al Contador del Fondo Municipal
para su conocimiento y demás efectos.

El Sr. Alcalde manifestó que como base
del futuro Padron de Cédulas y del Reparto de consu-
mos en su día si lo hubiere a partir del precepto le-
gal que exige la rectificación anual del Censo
de población hay precisión de hacer esta comen-
zando los trabajos con tiempo; y añade que

para la mayor exactitud conviene como se ha hecho otras veces dividir el Casco de poblacion en Cuarteles y que se encarguen de ellos los señores Concejales.

El Ayuntamiento acordó que se proceda a la rectificacion del Casco de poblacion que se comenzará en 1.º de Agosto y terminará en 31 de Diciembre dividiendose el termino Municipal segun resulta en el expediente de Estadística de Viviendas havindose a cargo cada dos señores concejales por orden de antigüedad de un Distrito en el Casco de poblacion y en los partidos una vez signiéndose del mismo orden se comisiona a los Alcaldes de Barrio con los auxiliares que se nombren por la Alcaldia.

Tambien espuso el Sr. Alcalde que a virtud de disposiciones ulteriores se comenzaran los trabajos del Registro Fical de la propiedad urbana, habiéndose ya anunciado distintas veces a la Alcaldia para que se ultimaran en breve termino.

Que promulgada la ley del Catastro parcelandés se suspendieran los trabajos por ordenes y circulares posteriores dispone que se sigan y asi se hace en distintos Ayuntamientos.

El Ayuntamiento acordó que se continuen los trabajos del Registro Fical sin intermision hasta ultimarlo y conforme a Reglamentos.

Tambien acuerda que el Secretario de la Corporacion a cuyo cargo han de correr dichos trabajos procure en la senon inmediata cumplimiento de los gastos que pueda ocasionarse en los trabajos del Registro Fical.

Se acordó nombrar a Don Eduardo Guiney Roman, Comisionado de este Ayuntamiento para

que el día primero del próximo Agosto haga el ingreso en la Caja de recluta de Guerra de los sus-
tos declarados Soldados en las revisiones de los reem-
plazos de 1901, 1902, y 1903 verificadas en el comente
ante, todo de conformidad con lo dispuesto en los
artículos 143 y siguientes de la Ley de reclutamiento, en-
treandole los documentos necesarios para que pueda
llevar á efecto su cometido.

Se dio cuenta del expediente instruido
para la aprobación de cuentas Municipales de
1901, resultando de sus últimos trámites que en
11 de Junio se acordó se pudiesen de manifiesto
en la Secretaría de Ayuntamiento por término de
quince días para reclamaciones, y que en 14
del comente finalizó el término señalado sin
que se hubiese hecho petición ni objeción alguna
á las citadas cuentas presentadas.

El Ayuntamiento en su vista acordó que
el expediente y cuentas pasen á informe de la Co-
mision de Hacienda.

No alcanzando á mas el objeto de la se-
sion se dio por terminada, entendiéndose la presente
acta que firman los señores concurrentes convingo
el Secretario de que certifique

Antonio Jimenez

Rafael Molina

Juan Serrano

José Pedrajas

Juan de Fallas

Rafael Serrano

El Secretario Capitular Certifico: Que
 no ha podido celebrar la sesion correspon-
 diente a este dia por falta de union de señores
 conseyales para constituir mayoria, Triguera
 veinte y ocho de Julio de mil novecientos seis =
 N.º 13.º
 Juan de Calles

En la Ciudad de Triguera a treinta
 de Julio de mil novecientos seis, se reunieron pre-
 via citacion en forma en las Salas Capitulares
 los señores conseyales que al margen se expresan
 con objeto de celebrar sesion, bajo la presidencia
 del señor Alcalde D. Antonio Gamiz Caliz y asistidos
 de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion ant.
 Se dió cuenta del informe que la comision
 nombrada en sesion de 23 presenta manifestando
 que ha parado en union del fontanero publico
 a lo Raso de D. Ramon Gomez sita en la Playa
 vieja esquina a la de Estevanes, y convida la pre-
 tension del citado y oido al Fontanero publico
 informada: que se trata de una comision facult-
 tativa en el Ayuntamiento, para tratarse de
 aguas cuyo estado posesivo tienen terceros, debe ser
 la esta a quien se les solicite, pues la misma

- Concurrentes
- 1 Gamiz
 - 1 Armas
 - 1 P. Abotema
 - 1 Pedregal
 - 1 Ferrnando Ferrn
 - 1 Rovira

Solificacion 20
 agosto 906

que puedan servir dichas aguas por la pre-
tension del Gomez, solo los poseedores estan en
el caso de aprobar si les perjudica ó no.

Es cuanto tiene que manifestar como consecuencia
de la Comision recibida. Truigo 27 Julio 1906=

El Ayuntamiento acuerda que D. Ramon
Gomez Monton solicite autorizacion de los ac-
tuales poseedores del Agua Limpia que discurre
por la acera de la Calle Mentes para utili-
zarla en unos domatios, y luego que sea dada
esta autorizacion reproduzca un memorial al
Ayuntamiento para que este acuerde la forma
de dar entrada y salida de las aguas y lo demas
que sea necesario y esté en las facultades de la Cor-
poracion.

Se dio lectura del informe que la Comi-
sion de Hacienda evacua referente a los Cuen-
tas Municipales del ejercicio de 1905 y del que
resulta que los Yngresos son 139.266 pesetas y 12
centimos, los pagos 132.640 con 70 quedando
una existencia en Caja de 56.28 pesetas 42 centimos.

Que los documentos de justificacion tanto del Cargo
como la Data justifican las cantidades que repre-
sentan, son legitimos sin que aparezca tacha de
falsedad ni reclamacion de parte, y que se han
observado en la formacion de dichas Cuentas las dis-
posiciones reglamentarias, concluyendo por afirmar
que puede la Corporacion fijar definitivamente el
Cargo y la Data y pasar las Cuentas a la Junta
Municipal para su aprobacion definitiva si
lo merecieren.

El Ayuntamiento con vista del precedente
informe acuerda fijar el Cargo e Yngresos
de la Cuenta Municipal del ejercicio de 1905

en la Cantidad de cinco treinta, noventa mil dos
cientos sesenta y seis pesetas, doce centimos; la
Data ó pago en cinco treinta, tres mil seisien-
tas cuarenta pesetas con setenta centimos, quedando
una cantidad en Caja al terminar el ejercicio de
cinco mil seiscientas veinte y cinco pesetas y cua-
renta y dos centimos.

Tambien acuerda que con arreglo a lo
dispuesto en el art. 161 de la Ley Organica fijada
definitivamente los Ingresos y Gastos de las Cuentas
Generales de 1908 para á la Junta Municipal.

Acordó el Ayuntamiento que se proceda
á la cobranza de rentas de Censos pertenecientes
al Caudal de Propios, así como á las rentas de
finca arrendadas.

El periodo voluntario de cobranza será de
diez y ocho dias que comenzará el lunes seis del
inmediato Agosto, estará á cargo la recauda-
cion del Depositario Municipal Don Agustín
Borquez Alvarez, quien pasado el plazo señalado
procederá contra los morosos por la via de apremio.

Reclamados anualmente los rentos de Censos
los censatarios estan obligados á satisfacer todos
los pagos censuales que adunden, segun resulten
de los asientos de los libros del Caudal proce-
nidos.

El Secretario de la Corporacion á virtud
de acuerdo de esta para la prosecucion de los
trabajos del Registro Fiscal de la propiedad ter-
rena presenta Presupuesto de gastos calculados
para ultimar los trabajos en el extramuro, y
que importa la suma de mil quinientas pese-
tas.

El Ayuntamiento acuerda que siendo

una cosa eventual el gasto que puede ocasionar este servicio si habra credito al Secretario Capitular por la suma de mil quinientas pesetas con destino esclusivo al gasto que ocasiona el Registro Fiscal en el extrarradio pudiendo girar recibos o vales contra la Caja Municipal por expresada suma de acuerdo con la ordenacion de pagos y con la obligacion de rendir cuentas.

Se acordó se satisfagan á José Santisteban Campos 194 pesetas 95 centimos importe de 554 varas de empedrado en el bacheo de las Calles Canamero, Horkyón y Santa Ana á razon de 25 centimos vara.

Tambien se acordó se satisfagan al mismo José Santisteban Campos 184 pesetas y 5 centimos por el bacheo en la Calle Fortada.

El Señor Alcalde manifestó que atendido el mal estado de los uniformes de los Municipales hasta el extremo de que el funcionario que lo tenía estaba inutilizable careciendo en cambio otros totalmente de él habia dispuesto uniformarlos de nuevo dada la proximidad de las festividades de Semana Santa y la necesidad de que concurrieran á las festividades religiosas según costumbre habiendo adelantado de su propio bolsillo las sumas cincuenta y tres pesetas y doce centimos ante la imposibilidad de esperar mas tiempo; que si el Ayuntamiento entiendo debe ser reintegrado de dicha suma pues para ello hay consignacion presupuesta así lo acuerde y si no lo estima que cubra en auto el servicio prestado.

El Ayuntamiento á quien consta los hechos relatados y la necesidad de uniformar á los individuos

viduas de policia Municipal y tratandose de un servicio obligatorio acuerda que se reintegre a D. Antonio Gamiz Caliz con cargo a la Comisionacion sumaria de la suma de doscientas cincuenta y tres pesetas dos centimos que tiene adelantados por tal servicio habiendo esutado a la vez que la Corporacion ha visto con agrado su desprendimiento.

Se presento Carta de pago n.º 433, niquen por Centingente Provincial 1.º trimestre, y precedente del 1.º semestre e intereses de la 3.ª parte del 80 p.º de propios.

El Ayuntamiento quedo enterado.

Tambien se dio cuenta de haberse cobrado por suministros de la Comision de Guerra en los dias 27 y 28 de Julio y por cuenta de este año 1864 pesetas 8 centimos.

No alcanzando a mayor el objeto de la sesion se dio por terminada, extendiendose la presente acta que firman los señores Concejales con mi go el Secretario de que certifico =

Antonio Gamiz Rafael ~~...~~

~~...~~

Don Pedroja

Rafael Yvancos

Ignacio Rosario

Juan de Fallero

El Secretario Capitulat certifica: Fue

no ha podido celebrarse la sesion correspon-
diente a' este dia por falta de numero de Se-
ñores Concejales para constituir mayoria. Trize-
cuatro de Agosto de mil novecientos seis =

n.º 20

Garcia

Juan de la Cruz

Documentos
Garcia
Garcia
A. Molina
Serrano Torres
Novicio
Ayuntamiento
Pedro Jimenez

En la Ciudad de Trigu a seis de
Agosto de mil novecientos seis, se reunieron
poderia citaron en forma en las Salas Capitulares
los señores Concejales que al margen se expre-
san con objeto de celebrar sesion bajo la pre-
sidencia del Señor Alcalde Don Antonio Ga-
rcia, Caliz, y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion ante-
rior. Se dió cuenta del extracto de acuerdos toma-
dos por el Ayuntamiento durante el pasado mes
del Julio y fué aprobado.

De una Carta de pago n.º 112 de Yutuvonim
por cretado mil pesetas, migros por consumos de
este año. El Ayuntamiento queda enterado.

Acta de entrega del papel tabernario pen-
diente y que corresponde al 1.º semestre del Reparto
de consumos de este año que hace el Alcalde en nom-
bre del Ayuntamiento cobrador a' Don Ignacio Pro-
vira Juan, D. Rafael Molina Sanchez, D. Joaquin
Aguilera Jimenez, de la Comision de Hacienda asis-
tidos del Auxiliar nombrado D. Miguel Camillo
Hallon en cumplimiento del acuerdo de 9 de Abril
ultimo, en que papel tabernario para el proce-
dimiento y dentro de mil pesetas cincuenta y dos mil
cincuenta y cinco pesetas.

Dada lectura de dichos documentos el

Ayuntamiento quedó enterado.

Se da también se presenta y da cuenta de otra acta levantada en 21 de Julio último en que se acredita haberse entregado a los mismos señores de la Comisión de Hacienda D. Ignacio Ponce Juan, D. Rafael Molina D. Joaquín Aguilera Jimenez, los recibos tabernarios respectivos a esos meses del 3.^{er} trimestre del corriente año para proceder a su cobro en periodo voluntario desde 1.^o a 18. del corriente importantes cuarenta y tres mil ochocientas veinte y ocho pesetas.

El Ayuntamiento quedó enterado.

Se da también cuenta de la Circular n.º 2095 de 21 de Julio anterior B. O. del 3 del corriente de la Tesorería de Hacienda de la Provincia en que se comunica haberse sido prorrogado el plazo para la recaudación voluntaria de Cédulas personales hasta fin del corriente mes.

El Ayuntamiento teniendo en cuenta que la cobranza de dicho impuesto comenzó en esta Ciudad en 21 de Junio anterior y que la Instrucción concede el término de tres meses para el periodo voluntario que no terminación hasta 21 de Septiembre próximo acordó se comunique al Señor Tesorero de Hacienda en qué fecha debe estimarse cerrado el periodo voluntario de cobranza.

Se da también cuenta de la Circular n.º 2016 del Señor Delegado de Hacienda de la Provincia de 21 de Julio último B. O. del 24 en que se comunica quedar desde el 21 abierto el pago de los recargos Municipales correspondientes a los Ayuntamientos.

El Ayuntamiento quedó enterado acordando se comunique al Ayudante en Córdoba Don

Rafael Gonzalez para que por este se liquide y sobre lo que le este Ayuntamiento correspondiere por tal concepto.

Tambien se dio cuenta de la circular n.º 2066 de la Administracion de Hacienda de esta Provincia fecha 23 de Julio anterior sobre remision de certificaciones de ingresos sobre arbitrios de pesos y medidas y rentas de bienes de propios, el Ayuntamiento quedo enterado acordando que por la Contaduria se cumpla el servicio mencionado.

Se da cuenta de la circular n.º 64 de la Junta Provincial de Instruccion publica de 27 de Julio anterior en que se previene que durante las actuales vacaciones escolares se verifique por los Alcaldes las reparaciones y obras necesarias en los edificios escuelas y casas habitacion de los estudiantes.

El Ayuntamiento quedo enterado acordando se cumpla en cuanto sea compatible con este Ayuntamiento.

Se da tambien cuenta de otra circular n.º 1991 de la Delegacion de Hacienda de esta Provincia fecha 17 de Julio anterior en que se ordena invitar a los Agentes o representantes de companias de Seguros a que presenten con toda urgencia las relaciones firmadas que por la misma se determinan.

El Ayuntamiento quedo enterado acordando se cumpla.

Tambien se da cuenta de un memorial presentado por D. Ant. Moreno Caliz en nombre y representacion de D. Fran.º Gomez Silva vecino de Orocambi, como representante de su conorte Doña Ramona Delgado Benitez en que interesa se restituya a la Casa que actualmente ocupa el Ayuntamiento cuyo usufructo corresponde a la Doña

Ramona, la cantidad de agua que supone haberse incrementado con motivo á las obras realizadas en el Tero y fuente pública de la Plaza de la Constitución de esta Ciudad.

El Ayuntamiento quedó enterado acordando que pase á la Comisión de obras sobre los extremos que el mismo comprende.

Se da también cuenta de la circular n.º 2011. de la Diputación Provincial fecha 20 de Julio último en que se ordena con apremio de multa la remisión en plazo de tres días de Certificaciones acreditativas de todas las Cauterías recaudadas por cuenta del Presupuesto de 1908 desde el 22 de Noviembre último en que fue embargado el 25 p.º.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordando se cumpla dicho servicio.

De otra circular n.º 2087 de la Administración de Hacienda de esta Provincia fecha 20 de Julio último en que se concede un término de 8 días en comunicación de multa para que dentro de él se remitan Certificaciones afirmativas ó negativas de los pagos realizados durante el período del 1.º y 2.º trimestre del presente año para hacer la liquidación del 1.º 20 p.º correspondiente al Tesoro.

El Ayuntamiento quedó enterado acordando se cumpla el servicio indicado.

También se dió cuenta del informe emitido por la Comisión de Obras y el Abanderado alante á la solicitud de Santiago Cano Rivero de terreno para edificar en el sitio de la Fuente Bajo de Namorany de que se dió cuenta en sesión de día de Mayo último.

El Ayuntamiento vista la solicitud y el informe favorable de la Comisión, y está

mando que la superficie de terreno de que se trata en la instancia tiene el Carácter de soberano de la vía pública y que en la edificación a que se ha de destinar se embellece el ornato público por unanimidad acordó conceder a Santiago Cano Puvira una parcela de terreno de diez varas de frente por nueve y media de fondo en el sitio de la fuente baja de la Aldea de Zamorano de este término que lindó por la Derecha saliendo con Casa de Bernasde Cano Puvira, por la izquierda con solar de Domingo Puviz y por la espalda con terreno del Señor Duque de Medina Celi; a cuya concesión se le impone el gravamen de una peseta veinte y cinco centimos anuales en favor del Cabildo del Puvira de esta Ciudad pagaderos en 24 de Junio de cada año; y la obligación de que no se ha de poder utilizar el terreno mas que para edificar una casa y que la obra se ha de realizar dentro del periodo de un año pasado el cual sin haberlo verificado quedará nula la presente concesión; y la obra se ha de llevar a efecto sin perjuicio de tercero y con la inspección del Maestro Alarife quedará en dictamen en cuanto a aliación y demás que oca necesario.

Se dio cuenta de que sesión de 23 de Julio último celebrada por la Junta Municipal habia sido aprobado el Repartimiento sobre el arbitrio de Guardería Rural para el corriente año.

En su vista el Ayuntamiento acuerda que con suspensión de las cuotas reclamadas y devengadas por la Junta se dé principio a la cobranza de dicho Repartimiento desde el veinte y cuatro del corriente hasta el quince de Septiembre inme-

diato como prouido voluntario sin exclusion de los dias feriados: Que la recaudacion se realice de diez a tres de la tarde de cada dia por la Comision de Hacienda de este Municipio, en estas Casas Capitulares: Que las cuotas que excedan de seis puestas se cobren en cuanto a los tres trimestres que estan vencidos; las que no excedan de tres puestas se consideren como semestrales y por tanto como ya vencidos se recauden de una sola vez; y que aquellas que no excedan de tres puestas se restimen a los efectos recaudatorios como anuales y por tanto se recaude por entero. Y que para que pueda tener lugar dicha cobranza se haga entrega de los recibos tabonarios y lista cobratoria mediante la oportuna acta duplicada a los individuos de la Comision de Hacienda.

No alcanzando a mas el objeto de la sesion se dio por terminado estendiendose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico =

Antonio Gomez

Rafael Molina

~~Maria~~

José Velazquez

Joaquin Aguilera

Rafael Cepaano

Ignacio Rovira

Juan de Salazar

El Secretario Capitulare certifica: Que
 no ha podido celebrarse la sesion correspondien-
 te a este dia por falta de numero de señores con-
 sejales para constituir mayoria. Priego vuesa de
 Agosto de mil novecientos seis =
 n.º 8.º
 Ganiz
 Juan de Latorre

tres concurrentes

- x Ganiz
- x Munoz
- x Pedrajas
- x M. Lina
- x Lorenzo Tome
- x Provira
- x Lorenzo Sol

En la Ciudad de Priego á tres de
 Agosto de mil novecientos seis, se reunieron en las
 Salas Capitulares los señores concejales que al
 margen se expresan con objeto de celebrar sesion
 bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio
 Ganiz Caliz, y asistidos de mi el Secretario

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior
 A propuesta del Señor Alcalde el Ayuntamiento
 acuerda que el periodo voluntario para el pago
 del tener trimestre de consumos del corriente año que
 de promogado hasta el ocho de Septiembre inme-
 diato

Debiendo procederse á la formacion del
 Presupuesto Ordinario del 97, el Ayuntamiento
 acuerda se consignen en dicho Presupuesto
 como Ingresos los recargos siguientes,

- 50 p.º sobre el valor de las Pedulas personales.
- 50 p.º sobre el impuesto de Camages de lujo.
- 16 p.º sobre las tenidas de la contribucion Industrial
- 12 77 p.º sobre el Impuesto de consumos.

No alcanzando á mas el objeto de la sesion se dio
 por terminada extendiendose la presente acta que firman
 los señores concurrentes de que certifica =

Antonio Ganiz

Certificamos al
 Adunor en 18
 de Agosto =

Juan Senayo

José Pedrajas

Ignacio Rovira

Rosario Yebra

Juan de Latorre

El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente a este día por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Prievo diez y ocho de Agosto de mil novecientos seis.

V.º D.º

Juan de Latorre

Garniz

los coneventes

x Garniz

x Nuñez

x Pedrajas

" Molina

x Senayo Torres

x Rovira

x Fernandez

En la Ciudad de Priego a veinte de Agosto de mil novecientos seis, se reunieron por vía citación en forma en las Salas Capitulares los señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Garniz Caliz y asistidos de mí el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.^{da}

Se acordó declarar vecino de esta Ciudad a Don Juan Senayo de 28 años soltero, comerciante.

natural de Villalade de Campos Provincia
de Logroño, cuya declaración se hace de oficio
por llevar más de seis meses de residencia en
establecimiento mercantil abierto al público en
esta Ciudad.

Se presentó el proyecto de Presupuesto or-
dinario de Gastos y Rentas para el año de 1907
con la Censura del Regidor Sindico, acordándose
por el Ayuntamiento se ponga al público por
terminio de quince días para reclamaciones.

Además de la Zona de reclutamiento
y suena de Córdoba a esta Caja Municipal
29 pesetas importe de cargo por los reclutas fa-
cilitados por este Ayuntamiento a reclutas in-
corporados a la Caja de suena n.º 29 y como
computación al oficio de 13 de Agosto del Jefe
de aquella Zona, el Ayuntamiento

Acuerda autorizar y dar poder bas-
tante a Don Rafael González vecino de Cor-
doba y representante de la Corporación en la mis-
ma para que reclame y perciba de la Caja
de la Zona de reclutamiento de Córdoba 29 pes-
etas que se adeudan a esta Municipal por los
reclutas incorporados a la
Caja de suena firmando el oportuno docu-
mento.

Se dio cuenta de una Circular n.º 2252
en que el Señor Gobernador Civil de la Provin-
cia reclama de los ayuntamientos sobre la forma
y modo en que se ejerce la policía en los cam-
pос, cuyo estado comprende el número de guar-
das tanto particulares como jurados, sueldo, tim-
po de servicio, gastos total y la estimación del ser-
vicio municipal.

El Ayuntamiento acordó que en el término de quince días que se previere se sumitan los datos reclamados.

Se dio cuenta de un oficio fecha 8 de Agosto en que la Comisaria de Guerra en Córdoba participa habiéndose satisfecho por Don Rafael González por suministros de Julio de 1905, la cantidad de 156 puestas 44 cent. por Agosto, 48'98, por Septiembre 28' 26 y por Octubre 49,60, total puestas 183'28.

El Ayuntamiento quedó enterado.

También lo quedó de tener el Banco a disposición y después habiéndose cobrado 3361 puestas 73 centimos por intereses de inscripciones vencimiento 1.º de Julio.

También quedó enterado de haberse aplicado de dicha suma á Contingente Provincial.

Se dio cuenta de Circular del Señor Gobernador Civil de la Provincia n.º 2279 reclamando copia certificada de las Ordenanzas Municipales y Reglamentos para su ejecución, el Ayuntamiento acuerda manifestar á dicha Autoridad que en este Municipio no hay Ordenanzas Municipales.

Se dio cuenta de un memorial en que Don Ant. Zúñiga Valle, que se dice representante de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos Titulares y Presidente de la del Partido de Trigueros pide se le expida certificación de lo que este Municipio adeuda á los Médicos titulares, ex titulares ó sus herederos, expresando la fecha ó ejercicio á que corresponde y los conceptos, y si procede de dotación reconocimiento de quinientos años ó en otro servicio.

El Ayuntamiento acuerda los estremos siguientes, 1.º Que el peticionario acredite

primamente su personalidad, despues el
Caracter con que pide y por ultimo que
designa quienes son los Titulares a que se
refiere, los extitulars para quienes pide, los
Herederos de estos nominalmente acreditando
que tienen hecha adjudicacion como tales he
rederos de los creditos contra el Municipio: En
cuanto a reconocimientos de quintos expresen
año por año con separacion los mozos reconoci-
dos y los de unqz sueltos, y en cuanto a otras
cite la disposicion legal en que se funda para
reclamar al Municipio remuneracion por estos
servicios.

No alcanzando a mas el objeto de la
sesion se dio por terminada estudiandose la
presente acta que firman los señors concuerrtes
con ungo el Secretario de que certifico =

Antonio Garcia

José Pedroja

Rafael Guano

Ignacio Rovira

Carlos Fernandez

El Secretario Capitular Certifica: Que
no ha podido celebrarse la sesion correspondiente
a este dia por falta de numero de señores Concejales
para constituir mayoria, Triego veinte y cinco de
Agosto de mil novecientos seis =

N.º D.º

Garniz

Juan de Falla

tres concuocantes

- x Garniz
- x Molino
- x Fernandez
- x Senares Torrey
- x Senares Sol.
- x Provira
- x Pedrajas

En la Ciudad de Triego a veinte y siete
de Agosto de mil novecientos seis, se reunió y se
citó en forma en las Salas Capitulares los señores
Concejales que al margen se expresan con objeto de
celebrar sesion bajo la presidencia del Señor Al-
calde D. Antonio Garniz Caliz y asistidos de mi
el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.
Se presentó y aprobó y mandó satisfacer la cuenta
de gastos hechos por el Comisionado D. Eduardo
Cabrera Román para el ingreso en la Caja
de Lucma de los recibos procedentes de las revisi-
ones de 1903, 904 y 905 hechas en este año impor-
tante en cuenta presentada y ochenta centimos =

El Ayuntamiento quedó autorizado de haberse
satisfecho las cantidades siguientes:

A la Diputación Provincial a cuenta del 2.º tri-
mestre de mil ochocientos noventa y siete pesetas 91 cent.

Al Tesoro 10 p.º de suyas y medicos 1.º trimestre
de este año 200 pesetas con 25 cent.

20 p.º de suyas, 15' 81, 2.º trimestre de este año.
Por el mismo concepto y remittas 89' 22.

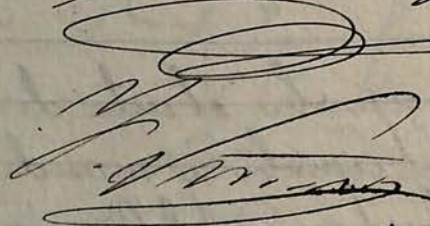
El Señor Alcalde dijo: que el apoderado
en Córdoba remite una Carta de pago del tron
n.º 814 de Yutermeiran por 318 pesetas 10 centimos

cebradas de recargos de Industrial del 2.º trimestre de este año y aplicados al 1.º p.º de pesas y medidas resultas de 1903; que nada se debe por dicho año y que en su concepto la aplicación ha sido individual;

El Ayuntamiento acuerda que la dicha Carta de pago para el Contaduría y este informe con certificaciones de los pagos hechos por pesas y medidas de 1903 citando los números y fechas de las respectivas Cartas de pago

No alcanzando á más el objeto de la sesión se dio por terminada, extendiéndose la presente acta que firman los señores concuerdas con el secretario de que certifique =

Antonio Garcia



Juan Semanoff

Ignacio Rovinsky

José Pedrajas

Rosario Yonau

Carlos Fernandez

El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente a este día por falta de número de señores concuerdas

les para constituir mayoría. Pucgo primero
del Septiembre de mil novecientos seis =

n.º 18º

Juan Infante

García

Tres concurrentes

- ✓ Gamiz
- ✓ Giménez
- ✓ Pedrajas
- " Molina
- ✓ Fernandez
- ✓ Rosina
- ✓ Serrano Tomas

En la Ciudad de Pucgo á tres de Septiembre de mil novecientos seis, se reunieron previa citacion en forma en las Salas Capitulares los señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesion bajo la presidencia del señor Alcalde D. Antonio Gamiz Galiz y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Y dió cuenta de un memorial en que Candido Molina Gimenez n.º 159 del Reparto de censos de este año dice que figura con Tomas Rodriguez Morales y cuota á contribuir los dos de 44 puetas, que él es cabeza de familia, á figurado siempre solo á pagado sus respectivas cuotas y no se esplica la union con el otro interesado, interesando en su consecuencia que se rectifique y se le separe poniendole la cuota que le corresponde.

El Ayuntamiento acuerda que Candido Molina Gimenez figure con el n.º 159 y cuota de 22 puetas rectificandole la matriz y recibos salariales;

Que Tomas Rodriguez Morales figure con el n.º 159 duplicado y cuota de 22 puetas y que se estienda matriz y recibos salariales á este interesado.

Tambien acuerda que el n.º 499 del Reparto de 1906 Ricardo Villena Sanchez se rectifique poniendole Ricardo Sarmiento Sanchez que es

su verdaderos apellidos

Se dio cuenta de una circular del Señor Delegado de Hacienda n.º 2388 B. O. de 30 de Agosto en que se requiere al Ayuntamiento para que satisfaga dentro del mismo Agosto la cuarta parte del Cupo de Consumos correspondiente al 2.º trimestre de este año ó exponer con razones atendibles para evitar las responsabilidades subsiguientes.

El Ayuntamiento acordó se exponga al Señor Delegado de Hacienda los motivos que existen para no haber saldado dicho trimestre consignando las cantidades satisfechas por el mismo y el estado que mantiene la recaudación de valores como medio para saldar.

Se dio cuenta de otra circular n.º 2392 de la Diputación Provincial en la que se expresa que autorizada por Real Orden de 13 del pasado junio la emisión de obligaciones con destino al pago de rentas amortizables con los ingresos que por este concepto se realicen procediendo el concierto de los pueblos de la Provincia deudos á la Diputación Provincial se requiere á esta Corporación para que se adopten las resoluciones necesarias al objeto de que puedan satisfacerse anualmente sus obligaciones, según y en las puntas fijadas como plazo de concierto á partir desde 1.º de Julio de 1907 que se ha de recaudar en los mismos plazos en igual forma y en unión de las cuotas de contingente Provincial corriente.

El Ayuntamiento considerando que tiene solicitado el concierto á la Brema Diputación Provincial para el pago de lo que por su contingente se adeuda, en el modo de saldar esta

duda y que se le ofrece en la actualidad por la suma de 6874 pesetas 86 centimos menor sin duda que la que representa los conciertos anteriormente celebrados:

Considerando que la propuesta de este concierto debe estimarse benéfica pues que así y de una manera insensible se extinguirá la deuda pendiente **acuerda**

1.º

Aceptar el concierto que se propone por la Comisión Provincial para satisfacer a la Caja de esta los atrasos que por su cuantía adeuda la Municipal con pago anual de seis mil ochocientos setenta y cuatro pesetas ochenta y seis centimos.

2.º

Fue fundado este concierto en las disposiciones de la Ley de moratorias que autoriza a pagar a plazos los atrasos que por cualquier concepto tengan las Corporaciones Provinciales y Municipales, se consignó en el Presupuesto Ordinario de 1904 como Compromiso Contrado la suma de seis mil ochocientos setenta y cuatro pesetas ochenta y seis centimos, primera anualidad por este concepto, acuerdo fundado en el Real Decreto de 8 de Septiembre de 1896 que dispone que los atrasos en deuda liquidados con arreglo a la Ley de moratorias se pagasen por anualidades y con recursos ordinarios del Presupuesto.

3.º

Fue aunque el Presupuesto Ordinario de 1904 fue presentado en sesión de veinte del pasado Agosto y como el término de vista se rectifique con la consignación antes expresada por razón de gastos por sanarle compensación en ingresos en recursos legales para cubrir el déficit no alcanzando a más el objeto de la

sesion se dio por terminada, extendiéndose la
presente acta que firman los señores concauntes
conmigo el Secretario de que certifico =

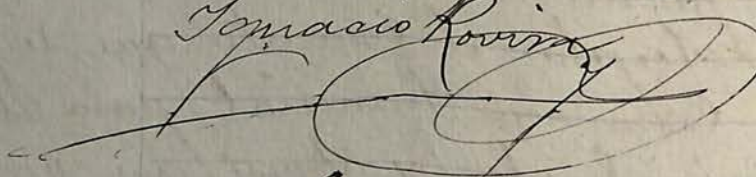
Antonio Gamiz



José Pedraja



Tomás Rovira



Rafael Yerrano



Carlos Fernando

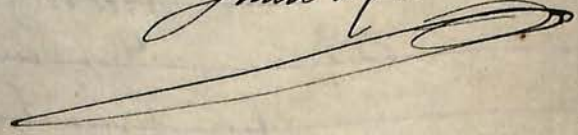


El Secretario Capitulad certifica: Que
no ha podido celebrarse la sesion correspondiente
a este dia por falta de numero de señores concejales
para constituir mayoria, Dize el dia de Septiem-
bre de mil novecientos seis =

N.º D.º

Gamiz

Juan Lafuente



- tres concauntes
- » Gamiz
- » Rovira
- » Pedraja

En la Ciudad de Triego a diez de
Septiembre de mil novecientos seis, se ver-
sion previa citacion en forma en las Salas
Capitulares los señores concejales que al mar-

Sr. Molina
 x Fernandez
 x Benavente
 x Proviva

que se expresan con objeto de celebrar sesion
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio
 Gamiz Caliz, y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.
 Tambien se leyó y aprobó el extracto de acuerdos
 tomados por el Ayuntamiento durante el mes de
 Agosto pasado, acordandose se remita al Sr.
 Gobernador Civil para su insercion en el Boletín
 Oficial de la Provincia.

Se dio cuenta de un memorial de Vicente
 Ballestas Ramirez en que solicita ser nombrado
 practicante para ejercer la cirujia menor a los
 enfermos pobres sujetos a la Beneficencia pública
 Municipal.

Entendado el Ayuntamiento por unanimidad
 acordó nombrar al expresado Vicente Balle-
 stas Ramirez tal practicante para la asistencia
 de los enfermos de la beneficencia pública Muni-
 cipal de esta Ciudad con el haber consignado en
 el Presupuesto del año próximo, cuyo nombra-
 miento se realiza en uso de las facultades que
 para ello concede a la Corporacion el art. 8.º del
 Reglamento de 14 de junio de 1891 y el 91 del 12
 del mes de 1904 y con derecho al percibo de haberes
 desde que dió principio el ejercicio de 1907.

Se dio cuenta de otro memorial de Ant.º Mor-
 les Perez de otros vecinos habitante en la Calle Nueva
 en que solicita se le conceda una parcela de terreno
 de 1171 metros cuadrados existente en la margen del Rio
 Salado contigua al puente viejo que linda por
 el E. y S. del Rio, al O. la margen o terreno so-
 brante de la Camitara y al N. el terreno y terreno
 sobrante de dicha Camitara al objeto de edificar
 en dicha superficie una casa.

El Ayuntamiento acuerda que dicho memorial pase á informe de la Comisión de obras.

Se dió cuenta de la Circular n.º 2315 de la Excmo. Señoría de Hacienda de esta Provincia en que se comunica quedar abierto desde el 22 de Agosto último el pago en Depositionaria de recargos Municipales sobre la Contribución Industrial por rentas desde 1885 en adelante.

El Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que se comuniquen al apoderado para su gestión y cobro.

Se da también cuenta de la Circular n.º 2269 de la Comisión provincial por la que se encarece á los Ayuntamientos la conveniencia de que acepten la Cooperación de la Sociedad C. Shilly y compañía establecida en Madrid para la formación del Catastro parcelario.

El Ayuntamiento quedó enterado de su contenido acordando se comuniquen así al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y que luego que sea conocida la oferta de dicha Sociedad y condiciones de los contratos se acordará lo que sea procedente.

Se dió lectura del Boletín oficial n.º 210 en que aparece inserto el extracto de acuerdos de este Municipio repetitivo al mes de Julio.

Se da cuenta de una Carta de pago n.º 893 de Herencia y 888 de Intervención por 71 pesetas formalizadas de recargos de Industrial recaudados por rentas de 1905 y aplicados por 10 p.º de arbitrio de pesas y medidas del mismo ejercicio.

Se dió cuenta de la Circular n.º 2434 inserta en el Boletín oficial de 7 del corriente en que por el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia se recuerda la obligación que existe de incluir en el Presupuesto

Ordinario para 1907 las consignaciones necesarias para los servicios benéficos sanitarios en cuanto se relaciona con los Farmacéuticos Titulares para que queden cumplidas las disposiciones del Reglamento aprobado por Real Decreto de 14 de Febrero de 1905 y la Real Orden de 18 de Abril del mismo año.

Y como consecuencia a la circular antes citada el Señor Alcalde espuso a la Corporación que el proyecto de Presupuesto Ordinario, como ya consta al Ayuntamiento, ha sido formado por la Comisión de Hacienda y presentado en la sesión del 20 de Agosto anterior, estando escribiendo el termino de vista del mismo y en él en su Capítulo 5.º artículo 2.º se consigna 750 pesetas para socorros y medicinas a los pobres que lo necesitan; y el mismo Capítulo art.º 1.º 500 pesetas para sueldo de un Farmacéutico Titular, con cuyas consignaciones se ha venido en los años anteriores atendiendo perfectamente al fin benéfico en que se inspiraron los preceptos de la vigente Ley de Sanidad.

Que por tal Consideración, aun que sin dudar en que la Organización del servicio en tal forma no sea la que determina el parágrafo 2.º del art.º 1.º del Reglamento de 1891 ni la que se establece en el artículo 3.º de la Real Orden de 18 de Abril de 1905, no por ello deja de cumplirse el espíritu de la Ley pues con las consignaciones ya realizadas puede atenderse perfectamente a las necesidades de la beneficencia Municipal que es el punto esencial a que la Ley tiende.

Con tales consideraciones la Alcaldía entiende debe deliberarse y resolverse por el Municipio lo que crea procedente en cuanto se relaciona con la circular de que se ha dado cuenta, por

opinia, de que sin perjuicio de que para en lo
subseivo se prate cumplimiento á las disposi-
ciones antes citadas, dentro del actual proyecto
de Presupuesto se encuentren llenas las necesida-
des en que se inspiró la ley de Beneficencia, por
lo que debe remittirse al Señor Gobernador Civil en
Duplica de que sin ninguna modificación sea
presentada aprobacion al Presupuesto antes citado.

El Ayuntamiento despues de la escariguente de
liberacion, y oida ademas la opinion del Señor Re-
gidor Sindico, que fue en un todo conforme en lo pro-
puesto por el Señor Alcalde por unanimidad acuer-
da darse por enterado de la circular del Señor
Gobernador Civil antes citada, y que sin perjuicio
de que para en lo subseivo se llenen los límites
que establece el n.º 3.º de la Real orden de 18 de
Abril de 1705, se remita á la aprobacion superior
el proyecto de Presupuesto ordinario de 1707 que
se encuentra en grado de vista, en la forma pro-
puesta por el Señor Alcalde mediante á que en
él se encuentra lleno el fin esencial de la ley, y cum-
plido el precepto de la circular sin otra diferencia
que la de formas reglamentarias.

No alcanzando á mas el objeto de la sesion se dio
por terminado, extendiéndose la presente acta que firmaron
los señores concurrentes con miogo el secretario de que
certifico =

Antonio Garcia

José Pedroja Ignacio Rovira
Carlos Fernando Rafael Yerrano

El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesion correspondiente a este dia por falta de numero de señores conuejales para constituir mayoria. Puego quise de Septiembre de mil novecientos seis =

N.º D.º

Juan de Sallave

Garcia

Concurrentes

Garcia

Alvarez

Pedrujos

Alvarez

Alvarez

Alvarez

En la Ciudad de Priego a diez y siete de Septiembre de mil novecientos seis, se reunieron por via citacion en forma en las Salas Capitulares los señores conuejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesion bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Garcia Caliz, y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

El Señor Alcalde manifiesta que la Junta Municipal en sesion del doce acordó las bases de exaccion del arbitrio sobre la Guardia rural importante este 8432 pectas 64 centimos, y que como consecuencia se ha instruido el oportuno expediente con tiempo por ser de larga tramitacion.

El Ayuntamiento quedó enterado.

Tambien manifiesta el Señor Alcalde que en la propia sesion del doce la misma Junta Municipal ha acordado las bases de exaccion del

Impuestos de pesas y medidas y servicios de pesa y medir como el anterior para el ejercicio de 1907 y presupuesto en la cantidad de diez mil pesetas, regularizándose a la vez las tarifas de exacción.

El Ayuntamiento quedó igualmente enterado. Presupuesto el arbitrio sobre la Alhondiga de granos para 1907 en la cantidad de dos mil setecientas cincuenta pesetas.

El Ayuntamiento acordó que previo expediente se saque a subasta.

Presupuesto para 1907 el arbitrio sobre el Matadero y pescados en tres mil quinientas pesetas: El Ayuntamiento acordó que previo expediente se saque a subasta.

Consignado como gasto en Presupuesto de 1907 dos mil setecientas treinta y seis pesetas para material de secretaría por los diversos conceptos que expresa la relación n.º del Capítulo 1.º art.º 2.º: El Ayuntamiento acordó que se saque a subasta el suministro del material necesario para el servicio de secretaría con la debida expresión y por dicho año.

Consignado en Presupuesto la cantidad de setecientas cincuenta pesetas como gasto que determina el art.º 64 del Reglamento de Contadores, el Ayuntamiento acordó que se saque a subasta el suministro de material de contaduría para el ejercicio de 1907.

Es alcanzando a mayor el objeto de la sesión se dio por terminado el estudio de la presente acta que firman los tres ayuntamientos de que certifico:

Antonio Garcia

J. Garcia

Ignacio Rovira

Rafael Ferrero

José Pedrajas

El Secretario Capitalar certifica: Que no ha podido celebrarse la sesion como procedente a este dia por falta de numero de señores Concejales para constituir mayoria. Plega veinte y dos de Setiembre de mil novecientos seis =

N.º 80

Garniz

Juan de Villanor

- tres concurren
- x Garniz
- x Villar
- x Pedrajas
- x Senans etniver
- x Arjona Cobro
- x Fernandez
- x Provia
- x Senans Torres
- x Aguilera

En la Ciudad de Triega a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos seis; Se hizo junta publica citacion en forma en las Salas Capitulares por señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrarse sesion bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ant.º Garniz Caliz y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dio cuenta del pliego de condiciones redactado por la Comision de Hacienda para la sujecion del arbitrio sobre un forzon de pesas y medidas y servicio de pesas y medir para el año de 1907.

Siendo que fue en toda su extension, el Ayuntamiento acordó aprobarlo, que el arbitrio se saque a subasta que se anunciara por termino de treinta dias.

Se dio así mismo cuenta del pliego de
condiciones redactado por la Comisión de Hacienda
para la subasta del arbitrio del Matadero
y pescados para 1907.

Leídas dichas condiciones, el Ayuntamiento
acordó aprobarlas y que el arbitrio se saque
que a subasta por término de treinta días.

Se dio también cuenta del pliego de condiciones
redactado por la Comisión de Hacienda para la
subasta del arbitrio sobre la Alhondiga de granos
de esta Ciudad para el año de 1907.

Leídas dichas condiciones, el Ayuntamiento acordó
aprobarlas y que el arbitrio se saque a subasta
por término de treinta días.

Se dio cuenta del pliego de condiciones de
subasta para el suministro del material de secre-
taria y año de 1907.

Leído dicho pliego, el Ayuntamiento acordó
aprobarlo y que el suministro se saque a
subasta por término de treinta días.

Se dio así mismo cuenta del pliego de con-
diciones de subasta para el suministro del mate-
rial necesario de la Contaduría, año de 1907.

Leído dicho pliego, el Ayuntamiento acordó
aprobarlo y que el suministro se saque a su-
basta por término de treinta días.

Se declara vecino de esta Ciudad a su
instancia a Antonio Galeras Ruiz, casado de 50
años de edad, maestro albánil, natural de Morburo
Provincia de Granada, su esposa Concepción Martos
Ordo, natural de la Santa Provincia de Jaén y tres
hijos, Antonio de 3 años, Ant^o de 18 meses y Juan de dos
meses, todos que viven en la Calle Cañeros de esta
Ciudad,

Se dió cuenta de una Carta de pago n.º 524 de la Diputación de Fondos Provinciales por 312 puestas 89 centimos saldo del 2.º trimestre de Contingente Provincial de este año.

X

El Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió así mismo cuenta de un memorial de Juan José Tradoy Serrano de estos vecinos al partido del Salado en que dice figura en el Reparto de Consumos de 1906 bajo el n.º 2622 y cuota de 24 puestas:

Que bajo el n.º 2666 figura en el mismo partido del Salado un José Tradoy Serrano con 14 puestas:

Que al cobrar el 1.º semestre se le cobró 27 puestas o sea bajo el nombre de José Tradoy Serrano, padeciendo error que por el momento también podrá desaparecer al expedir.

Al presentarse ahora á pagar el 3.º trimestre heí un tar que me llamo Juan José Tradoy Serrano.

Habiendo pues un error intereo que se subsane.

El Ayuntamiento acuerda que á Juan José Tradoy Serrano se le cobren los cuartos trimestres con la cuota que figura bajo el n.º 2622 o sea 24 puestas, y puesto que se le han cobrado 27 mitad de las 14 que figura el n.º 2666 José Tradoy Serrano se subsane el error y se le devuelva el sobrante entregándole los cuartos recibos que le corresponden y prescindiendo el Recaudador el que por equivocación tiene el Salado.

Se dió cuenta de una Circular del Presidente de la Diputación Provincial de 19 del corriente reclamando lo que se adeuda por Contingente de 1905, cuyo impo á de verificarse en el termino de diez días con apercibimiento de hacer efectivas en caso necesario las responsabilidades personales que hay deentadas.

El Ayuntamiento acordó que estando convenido satisfacer el saldo por contingente Provincial de 1858 en diez mensualidades, y habiéndose satisfecho diez próximamente se paguen los restantes hasta la fecha.

Tambien se dio cuenta de otra circular de la misma autoridad fecha de 18 en que se requiere á este Ayuntamiento para que en el termino de un mes subsanen las faltas que puedan existir y se pague por Contingente Provincial la cantidad de 68400 pesetas pertenecientes al 3.^{er} trimestre de Contingente de este año.

El Ayuntamiento acordó hacer constar que los medios de cobro estan acordados, los apremios de recaudacion decretados, no habiendo defectos que subsanar, y que la demora en el pago de la cantidad reclamada obedece á falta de ingresos.

Es alcanzando á mas el objeto de la sesion se dio por terminada, entendiéndose lo puernte acta que firman los señores concurrentes con arreglo al Usantario de que certifico =

Antonio Zamora
Don Pedro José
Juan Serrano
Francisco Mejias
Carlos Fernandez
Ignacio Rovinsky
Nofael Ferrand
Joaquin Aguilera
Juan de Fallaves

El Secretario Capitulare certifica: Que no ha podido celebrarse la sesion correspondiente a este dia por falta de numero de señores concejales para constituir mayoria. Triego treinta de Septiembre de mil novecientos seis =

r.º D.º

Gamiz

Juan de Salazar

Señores concaves

" Gamiz
" Ximén
" Pedrajas
" Servano Torres
" Provira
" Aguilera
" Argüeso
" fernandez
" Servano Estunon

En la Ciudad de Triego a primeros de Octubre de mil novecientos seis, se reunieron por via citacion en forma en las Salas Capitulares los señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesion bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Gamiz Caliz y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de la que presenta D. Ant.º Mo-reno Caliz, de los gastos ocasionados para su viaje a la Capital como Comisionado para presentar ante la Comision mixta los documentos y bozgos de los recibos de 1903. 904 y 905 importante cien pesetas sesenta centimos; y tambien la relacion que el mismo Comisionado presenta de los mismos recibos por el mismo a los bozgos de dichos recibos importante 67 pesetas 80 centimos.

El Ayuntamiento aprobó dicha cuenta y relacion acordando sea satisfecha al interesado.

Se presentó carta de pago n.º 667 de Arceña 666 de Yutorreina por ingreso hecho a la H.ª de San Juan de cinco mil pesetas por cuenta del expro de consumos del convento de San Juan.

El Ayuntamiento quedó enterado.

Se da tambien cuenta de la dimision que

fundado en motivos de salud presenta Don
Antonio Avila Zorrilla del cargo que ha venido de
supleniente de oficial segundo de esta secretaria.

El Ayuntamiento acordó admitir la espu-
rada dimision.

Acuerda asi mismo el Ayuntamiento nom-
brar oficial segundo de la secretaria de este Ayen-
tamiento con el caracter de interino á D. Manuel
Avila Alcalá con el haber consignado en Pre-
supuesto.

No alcanzando á mas el objeto de
la sesion se dio por terminada, estudiándose
la presente acta que firmen los señores concurren-
tes con miqo el secretario de que certifique =

~~Antonio Zamora~~

~~Rafael Ferraz~~

~~Ignacio Rodriguez y~~

~~Juan de los Rios~~

~~José Pedraza~~

~~Manuel Chaparro~~

~~Joaquin Aguilera~~

~~Carlos Fernandez~~

~~Juan de la Cruz~~

~~Juan de la Cruz~~

El secretario Capitular certifica: Que
no ha podido celebrar la sesion correspon-
diente á este dia por falta de numero de señores con-
cejales para constituir mayoria. Y para que
conste ponga el presente en Pregón á seis de

Octubre de mil novecientos seis =

N.º 80

Juan de Falla

Gamiz

Tres concurrentes
 " Gamiz
 " Villar
 " Senan Gomez
 " Senan Munoz
 " Argonia Cobos
 " Rovira
 " Pedrajas
 " Aguilera
 " Fernandez

En la Ciudad de Prego á ocho de
 Octubre de mil novecientos seis, se reunió
 previa citación en forma en las Salas Capitales
 Tres los señores Concejales que al margen se es-
 presan con objeto de celebrar sesión bajo la
 presidencia del señor Alcalde Don Ant.º Gamiz
 Baliz y asistidos de mi el Secretario
 se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
 También se leyó y aprobó el extracto de acuer-
 dos tomados por el Ayuntamiento durante el mes
 de Septiembre.

Se dio cuenta de una carta de pago n.º 551
 de la Diputación de Fondos Provinciales por in-
 greso del 1500 pesetas á cuenta del 3.º trimestre de
 Contingente Provincial de este año.

El Ayuntamiento quedó enterado.

También se dio cuenta de un oficio de la Socie-
 dad Elctra reclamando 3813 pesetas 70 centimos
 importe del suministro del fluido eléctrico por los
 meses de Abril á Agosto inclusive de este año.

El Ayuntamiento acordó pase á Contaduría
 para Comprobarlo.

Se dio cuenta de un memorial de Juan y Fran-
 cisco Velasco de estos vecinos en la Aldea del Barajal
 que solicitan se amillaran á su nombre las dos fincas
 siguientes.

1.ª

1.ª Dos fanegas de tierra obivar, calma al sitio de la
 Roturas Partido de Dehesa de Lebeas que lindan al S.
 con la sierra de Lebeas propia de D. Felix Perez, S. tierras

D. Antonio Lopez Morales, O. de Jose Lopez y Lopez y
C. de Rafael Anja Abalos.

2.^a Una casa de dos pisos en el Barajal que linda por
la derecha habiendo un terreno de Clemente Siles Villar in-
quirida con casa de Pedro Valverde y espalda con otra de
Juan Manuel Povedano.

Y habiendo acreditado su posesion en el expediente
oportuno aprobado por auto judicial de 18 del pasado de
Setiembre, el Ayuntamiento acordó se amillaran á nombre
de Juan y Fran.^{co} Perez Velasco las dos fincas anteriormen-
te descritas.

Se da cuenta igualmente de un memorial de
Jose Reina Martin de estos vecinos á la Calle Cañada
para que se amillare á su nombre la finca siguiente.

Un pedazo de terreno inutil con tres olivos y un
almendro de cabida un celemin y un cuartillo en la
Calle Calvario de esta Ciudad, que linda al E. la vereda
del Calvario, S. casa de Fran.^{co} Gonzalez, P. otra de D.^{ca}
Carlota Requena y N. la calle.

Y habiendo acreditado su posesion en el expediente
oportuno aprobado por auto judicial de cinco del corriente
el Ayuntamiento acordó se amillare á nombre de Jose
Reina Martin el pedazo de tierra antes descrito.

En este estado el señor Alcalde dispuso la lectura
de una comunicacion del señor Delegado de Hacienda
que hizo, y que sustancialmente expresa que este Ayunta-
miento hasta 6 del corriente fecha de laquelle adeuda
por consumos corriente 60,111 pesetas y 31 centimos por
derechos del Tesoro, y que teniendo en cuenta ademas la
falta de ingresos por atrasos no obstante tener embarga-
do el 65 p. 100 de los recursos y rentas del Municipio, decla-
ra la situacion insostenible y nombra en uso de sus fa-
cultades Delegado especial de su autoridad á Don
Manuel Oronís Paranal para que investigue las causas

que han determinado debitos de tal cuantia, precisando las responsabilidades exigibles y que se deduzcan de lo acordado, para lo cual se le facilitaran los libros y documentos que obren en las oficinas Municipales, los datos que pida prestandole ademas los auxilios necesarios.

Que en efecto en el dia de hoy se ha presentado el Don Manuel Orsue exhibiendo la credencial de su nombramiento, habiendo entrado desde luego en funciones para llenar su cometido.

El Ayuntamiento quedo enterado y acordó que se le faciliten al Señor Delegado especial los libros, documentos y datos que reclame, y que poniendose el oficio entregado del Señor Delegado de Hacienda como cabeza de expediente se apurten al mismo las reclamaciones de libros, documentos y datos que reclame el Señor Delegado especial.

Se dió lectura de la Real Orden de 18 de Septiembre anterior inserta en la Gaceta del 2 del actual por la que se aprueba las tarifas para el suministro de medicinas á la beneficencia pública.

Se dió tambien cuenta de otra Real Orden de 14 del mismo mes inserta en la Gaceta del 24 en que se establece la persecucion de armas prohibidas.

El Ayuntamiento quedo enterado.

Se dió tambien lectura de un Real Decreto de 25 de Agosto anterior inserto en la Gaceta de 2 de Septiembre para la implantacion de la estadística sobre emigracion e inmigracion estableciendose por su art. 2.º la creacion en los Ayuntamientos de dos registros que comprendan las alteraciones que ocurran en la poblacion de derecho por altas ó bajas de domicilio y movimiento accidental de la poblacion.

El Ayuntamiento quedo enterado acordandose se cumpla.

Tambien se dió lectura de una Real Orden de 21 de Septiembre inserta en la Gaceta del 22 por la que se esta-

blece la obligacion en que estan los Ayuntamientos en tiempo oportuno no hayan hecho reclamacion contra la clarificacion de las plazas de médicos titulares de consignar en sus Presupuestos las cantidades necesarias para la dotacion de dichas plazas con arreglo a la categoría asignada, y ademas consignar tambien lo necesario para el pago de los adeudos que los Municipios tengan con los médicos en la cuantia que lo permitan sus recursos.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que notwithstanding a que dentro del término que fue establecido no se formuló reclamacion por este Municipio contra la clarificacion hecha, se realice ahora para que pueda ser tenida en cuenta y resulte al verificarse la reunion anual que el Reglamento determina.

Se da tambien lectura de otra Real orden de 1.º del corriente inserta en la Gaceta del tres, adicionada por otra del 2.º ordenando se lleven a efecto las visitas a los Farmacias como dispone el art.º 42 de las ordenanzas.

El Ayuntamiento quedó enterado ordenando se comunique al Sr. Subdelegado para su cumplimiento.

Se da tambien cuenta de la circular inserta en el D. O. de 8 del corriente de la que resulta que este Ayuntamiento es en deber a la Provincia por su parte de arriendo de Casa Audiencia hasta 30 de Septiembre último un total de 333 puestas 36 centimos que se descomponen en 260'73 por atraves y 72'63 por comente.

El Ayuntamiento quedó enterado acordando que la Contaduria compruebe la certeza de dichos adeudos y con su resultado se dé cuenta para prestar o no conformidad a dicha reclamacion diga liquidacion segun proceda.

Se dio cuenta de una solicitud suscrita por Doña Concepcion Alfaro, profesora en partos dirigida al Sr. Ministro de la Gobernacion y remitida a esta Alcaldia por el Sr. Gobernador Civil en que interesa se le nombre

Matrona Municipal para la asistencia gratuita a las familias pobres.

El Ayuntamiento en su vista acordó que no existiendo cantidad prorrogada para el presente ejercicio ni el siguiente con que atender al pago de la plaza de Matrona Obligatoria, debiendo ser este requisito previo al nombramiento, que la facultad de estimar la necesidad de la creación de dicha plaza, sueldo que se le ha de asignar y conignación de él en prorrogados, son facultades privativas de la Junta Municipal, se da cuenta a esta en la primera sesión que celebre para que remueva lo que estime procedente, debiendo darse cuenta de este acuerdo al Sr. Gobernador, según lo tiene ordenado.

El Sr. Alcalde dijo: Que hasta 25 de Diciembre de 1905 ha venido nombrado Farmacéutico Titular de la única plaza establecida en esta Ciudad con la asignación anual de quinientas pesetas Don Fran.^{co} Alguacil Alcaldé.

Que dicho Sr. por haber cesado en el ejercicio de su profesión dimite el cargo en el expresado día 25 de Diciembre último, y el Ayuntamiento en sesión del mismo día nombra para sustituirle, y con el carácter de interino al Farmacéutico Don Ant.^o Alguacil Romero con la misma conignación prorrogada y para que principie a ejercer el cargo el día primero de Enero siguiente para que de este modo no quede interrumpido el servicio benéfico Farmacéutico.

Que en tal estado, y toda vez que esta población excede de diez y seis mil residentes se está en el caso de prestar cumplimiento a lo dispuesto del art.^o 3.^o de la Real orden circular de 18 de Abril de 1905 en relación con el párrafo 2.^o del art.^o 1.^o del Reglamento de partidos Médicos de 1891.

Instrucción de Sanidad de 23 de Mayo de 1904.

En su virtud el Ayuntamiento acuerda que se mande el oportuno expediente se traiga a él un ejemplar del Presupuesto Municipal, certificación del número de residentes de que consta este Distrito; otra del de vecinos pobres según el Padrón formado; otra de la cantidad presupuesta en los cinco últimos años, expresa de cada uno de ellos para sueldo del Titular; otra del número de plazas de Farmacéuticos Titular que han existido en este Distrito desde el año de 1891 hasta el presente; que la Comisión de la Beneficencia informe sobre el número de Titulares que considere necesario para el servicio benéfico sanitario en el Distrito, así como de la asignación que dado el servicio que presta deba consignarse; que el expediente sea sometido a la deliberación de la Junta Municipal; y que en él se obtengan los informes necesarios de la Junta Provincial de Sanidad, de la de Gobierno y Patronato y la aprobación del Señor Gobernador Civil de la Provincia; y luego de realizado todo lo expuesto se proceda a cubrir la vacante que actualmente está sujeta interinamente, en los términos prefijados en la Instrucción de Sanidad, Reglamento del cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

Se da también cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil de la Provincia en que se ordena al Ayuntamiento procure local acondicionado para la instalación y fomento de la escuela de parvulos.

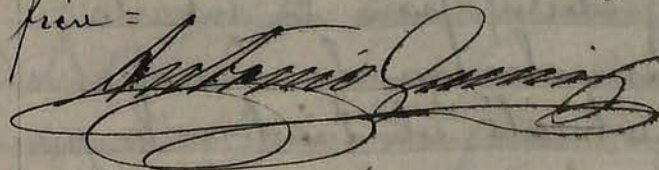
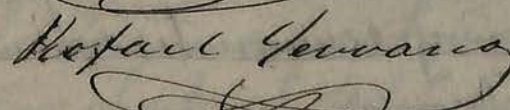


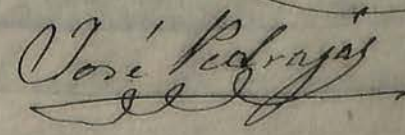
Y el Señor Alcalde manifestó que la Maestra de dicha escuela Doña Pilar La Cumbre y Brinle había noticiado tener ya contrato pendiente de local adecuado para la expresada escuela.

El Ayuntamiento quedó enterado dando por cumplida en tal forma la orden del Sr. Gobernador

Se acordó la distribución de fondos del mes actual en la forma siguiente

Capitulos	Nombre de los Capítulos	Obligatorios			Consumo		Consumo		Total
		de pago	de pago	Volunt	de un a	de un a	Ptas	Cts	
		diario	diario	saniss	de ord.	pháren			
		cuable de	diferible		de	de			
		Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas		
1.º	Gastos del Ayuntamiento	215398			215398			215398	
2.º	Policia de Seguridad	55641			55641			55641	
3.º	Policia urbana y rural	1815			1815			1815	
4.º	Instruccion pública								
5.º	Beneficencia	53422			53422			53422	
6.º	Obras públicas	42892			42892			42892	
7.º	Correccion pública	429			429			429	
8.º	Montes								
9.º	Cargas	29178			29178			29178	
10.	Obras de nueva construccion								
11.	Imprevistos	250			250			250	
12.	Presupos								
	Total	645943			645943			645943	

Al alcanzando a mas el objeto de la sesion se dió por terminada estendiendose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretaris de que certi-
fica =

Joaquín Aguilera

Carlos Fernando

Juan de Salazar

sesion extraordinaria de 11 de Octubre.

tres concurrentes

- x Gamir
- " Villar
- " Senans Almor
- " Provira
- " Pedrajas
- " Senans Torres
- " Arpina Lobo
- " Aguilera
- " Fernandez
- " Molina
- " Senans Sol.

En la Ciudad de Triego a once de Octubre de mil novecientos seis, se reunieron previa citacion en forma en las Salas Capitulares los señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesion extraordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Ant. Gamiz Caliz y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dio cuenta del pliego de condiciones firmadas por la Comision de Hacienda para que sirva de base a la subasta acordada celebrar a cuenta libre de las especies tasadas de consumo y recargos autorizados para el año de 1907; y el Ayuntamiento habiendolo examinado y encontrandolo ajustado a los preceptos reglamentarios acordó por unanimidad de los concurrentes aprobarlo en tanto a lugar en derecho y que se cursen los edictos para la subasta.

Es alzando a mas el objeto de la sesion se levantó esta, estendiendose la presente acta que firman los señores concurrentes con mi el Secretario de que certifico.

Antonio Gamiz

Ignacio Rovinsky

Don Pedro Rojas

Juan de Serrano

Rafael Serrano

Francisco Rojas Joaquín Aguilera

Carlos Fernandez

El trío Capitulares certifica: que la sesion ordinaria re-
glamentaria correspondiente al tabaco truce en
un proclamo celebraron por falta de numero de tres
concejales, habiendo concurrido solamente el Alcalde
Presidente y D. Juan de Serrano Secretario

J. para que conste utiendo el presente en Priego
a tres de octubre de mil novecientos seis
1806

Juan de Latta

El Alcalde

Garniz

- Tres concurren
- " Garniz
- " comun
- " Rovira
- " Amier
- " Pedrajas
- " Fernandez
- " Jimeno

En la Ciudad de Priego a quince
de Octubre de mil novecientos seis, se reunieron
previa citacion en forma en las Salas Capitulares
los señores concejales que al margen se espucan
con objeto de celebrar sesion bajo la presiden-
cia del Señor Alcalde Don Antonio Garniz Ca-
liz y asistidos de un secretario
se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dio cuenta de un memorial en que Simon y Gregorio Lopez Gonzalez de estos vecinos al partido de Naguilla solicitan se amillare a su nombre una Casa en dicha aldea con dos pias de abaco superficial de 214 metros que linda por la derecha entrando en tierras de los herederos de D. Fran.^{co} Nava Aguilera, y queda la cabecera y espaldas casa de Juan M.^{te} Omea cuya casa pertenece a los dos de por mitad.

Y habiéndose acordado su promision en el expediente oportuno aprobado por auto judicial de 17 de Septiembre ultimo, el Ayuntamiento acordó se amillan a nombre de Simon y Gregorio Lopez Gonzalez la finca urbana de que anteriormente se ha hecho mención.

El Señor Alcalde dijo: que en sesión del 8 se dio cuenta de la presentación de un Delegado especial del Delegado de Hacienda en investigación de las causas que motivan el retraso en el pago del cupo del Arvon por consumos.

Que poseído y previo expediente reclama como derechos del Arvon recordados y no remitidos por 1906, 7412 puntas 90 centimos por 1905, 2824'35 y además por el embargo del 66 p.^o 2653 en 16 segun oficio del 12 de este que hay unido al expediente.

Que se han remitido por una parte 6700 puntas por otra parte y se remitirán a la mayor brevedad 2824'35 en esta forma:

Por 1906	.	.	.
Por 40	.	.	6.700
Embargo del 66 p. ^o 1905	.	.	2346. 14
Por 1904	.	.	1453. 16
que con las que se han	.	.	1200. "
2824'35 de 1905	.	.	queda saldada la cuenta

de la visita de inspeccion.

El Ayuntamiento quedo enterado.

No alcanzando a may el objeto de la sesion se dio por terminado, extendiendose lo presente ante que firman los señores conuementes con unigo el secretario de que certifico. =

Antonio Garcia

[Signature]

[Signature]

Ignacio Rojas

José Pedraza

Rafael Trivero

Carlos Fernandez

[Signature]

José Domingo Surodo

Juan de Salazar

[Signature]

El Secretario Capitulor certifica: Que no ha podido celebrarse la sesion correspondiente a este dia por falta de numero de señores concejales para constituir mayoria. Y para que conte ponga el presente en Priego a veinte de Octubre de mil novecientos seis

N.º 22

Garcia

[Signature]

Juan de Salazar

[Signature]

tres conuementes
" Garcia
" Trivero

En la Ciudad de Priego a veinte y dos de Octubre de mil novecientos seis, se

h. Provincia
" Amén
" Pedrajas
" Juncider
" Juncider

reunión previa citaron en forma en las Salas Capitulares los señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Gamiz Caliz y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta de dos oficios de la Comisión de Guerra de diez y veintey uno del coniente partien pidiendo haber abonado al representante en Cordoba Don Rafael Gonzalez por razon de suministros de Maiz y Trigo de 1905, 103 puntas 50 centimos y por los mismos meses de 1906, 117'08.

El Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta de un memorial de Atanasio Toré Gamiz Perez en que solicita se le conceda á cargo de para edificar la faja de terreno que diere sobrante de la via pública existente entre el Caminillo y el camino de la estacion al Calvario á contar desde la primera Cruz á las proximidades de la Iglesia de la virgen de la Cabeza.

El Ayuntamiento tubo por presentado el memorial y acordó pase á la Comisión de policía urbana para su informe.

El n.º 957 del reparto de guardería rural de este año figura Vicente Gonzalez Almona, habiendose padecido error puesto que el interesado se llama Vicente Gonzalez Prados.

El Ayuntamiento acordó que se rectifique y se estienda nuevo recibo.

no alcanzando á mas el objeto de la sesión se dió por terminada, estudiándose la presente acta que firman los señores concejales con mi el Secretario de que certifico.

Antonio Gamiz Caliz

Ignacio Rovinsky
 Rafael Torres

Carlos Fernandez

Don Pedrojos

Santiago Turado

Juan del Campo

ordinarios
 sus concurrentes
 Gamiz
 Villar
 Rovira
 Amis
 Pedrajós
 Fernandez
 Junado
 Molino
 Aguilera
 Senans Torres
 Senans y Senans

En la Ciudad de Pnigo á veinte y siete de Octubre de mil novecientos seis, se reunieron junta citación en forma en las Salas Capitulares los señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar la sesión ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Antonio Gamiz Caliz y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El señor Presidente dijo acordado en 9 de Julio retirar del Banco las inscripciones de propios y resguardo del 80 p.º y Comisionado para ello el Concejál Don Fran.º Senans Sol falta saber que una vez retiradas á quien se han de entregar ó deponer.

El Ayuntamiento acordó que las laminas una vez retiradas vuelvan á la Caja Municipal.

Se dió cuenta de una circular de la Diputa cion Provincial n.º 2768, Boletín oficial del 19 en la que se expresa los Caminos vecinales que aquella Corporacion garantiza por existir para su construcción o mejoramientos que llegasen ó pasaran del

del 80 p.º se en Tronqueto, encontrándose en cuanto
to hace referencia á este término el del Cortijo del
Indio partiendo de la Camtera de Alcalá la Real
y partido de las Tardajas, Higuera y enlazando
por la Camtera de Aluediulla Fuente Ajojar y Salu-
brat.

En la relación n.º 3 de la misma circular ó
sea aquellos Caminos vecinales comprendidos en el
contrato se suspende la garantía por que el ofreci-
miento que se tiene hecho material, pretensión se
determina que alcanza al 80 p.º como mínimo, y
en la que se comprende los Caminos de Puégo á la
quimilla, de Puégo á Magrilla, de Castil de Campos
á la Camtera de Puégo al Salobrat.

El Ayuntamiento enterado, y considerando que
los tres Caminos vecinales mencionados ya mencio-
nados son de absoluta necesidad á todos; que se
reunieron los datos y antecedentes necesarios se cite
al Ayuntamiento y mayores contribuyentes, para que
conformidad de aquellos pueda acordarse rati-
ficarse ó modificarse el ofrecimiento que se hizo
del 80 p.º como mínimo del coste de construcción
de los tres Caminos vecinales mencionados expresando
en cifras numéricas lo que representa el ofrecimen-
to á fin de que la construcción pueda continuarse
y hacer esta mejora.

El Sr. Alcalde dijo que se acordó en tiempo
la recaudación del 1.º trimestre de caminos de este
año por los señores concejales turnando durante
el periodo voluntario, y en el periodo ejecutivo por
la Comisión de Hacienda auxiliada por D. Eligio
Camille y así se hizo en dicho periodo y también
en el 2.º trimestre.

Pero que como el procedimiento es largo y

ofrese serias dificultades por una parte, y por otra el Auxiliar Don Miguel Camillo á manifestado no poder continuar se está en el caso de resolver quien á de cobrar el 4.º trimestre del Repartimiento, y cumplir el diligenciado de los tres trimestres anteriores.

El Ayuntamiento acordó se abra concurso por termino de ocho dias naturales para proveer la plaza de Recaudador de Consumos por el 4.º trimestre de este año y papel pendiente de cobro de los tres trimestres anteriores.

Tambien acuerda, hasta proveer la plaza de Recaudador, que el Ayuntamiento remita lo precedente la Comision de Hacienda con su auxiliar D. Miguel Camillo facturar el papel pendiente de cobro de los tres primeros trimestres sin perjuicio de seguir los procedimientos que no pueden sufrir interrupcion.

Se dio cuenta de un oficio del 24, en que el Delegado de la Electrica gestiona el cobro de lo que se adeuda por suministro de fluido electrico para el alumbrado publico importante 4846 pultas 44 centimos, acordiendo que si para 1.º de Noviembre no se le satisfacen cuando menos cuatro mensualidades se vera en el caso de suspender el servicio.

El Ayuntamiento quedo enterado y acordó que atendiendo á la may rigurosa exactitud de los pagos se satisfagan á la Electrica las mensualidades que se le adeudan.

Se dio cuenta de un memorial de D. Eduardo Chavari, Rivo, en que manifiesta que ha sido vecino siempre de esta Ciudad que por error si omision sin duda dejó de incluirse en el Padron de vecinos hecho en 31 de Diciembre de 1900; que conviene á su derecho acreditar su cualidad

de vecino de esta Ciudad los dos años últimos
con morada en el Espanagal que así se declara
por el Ayuntamiento y se le libre la certificación
oportuna.

El Ayuntamiento a quien consta notoria-
mente que D. Eduardo de San Lorenzo Exposito
conocido por Chivani, Pico ha sido siempre
vecino de esta Ciudad en la que ha desempe-
ñado el cargo de Alcalde, Concejál después en va-
rios bienios sin que existe de los antecedentes con-
sultados que haya despedido tal vecindad acuerdo
declarar y declara que es vecino de esta Ciudad
habiéndolo tenido en su residencia los dos últimos años
en la Aldea del Espanagal de este Asimiento.

No alcanzando á más el objeto de la sesión
se dio por terminada extendiéndose la presente acta
que firman los señores esneunantes Concejales el
Secretario de que certifique =

Antonio Gamus

Ignacio Rogosa

Nepaul Treviño

José Servano

Nepaul Treviño

José Pedrajas

Carlos Fernandez

Santiago Treviño

Al Secretario Capital de certificar que la sesión ordin-

con el sabado tres, no se ha celebrado por falta de asistencia de suficiente numero de los concejales

Y para que conste estiendo lo presente en Priego a tres de noviembre de mil novecientos y seis

Juan de Sallera

no 130

Garcia

- tres concurrentes
- " Gamir
- " Armer
- " Provera
- " Armer
- " Jimeno
- " Pedrajas
- " Jimeno

En la Ciudad de Priego a cinco de Noviembre de mil novecientos seis, se reunieron previa citacion en forma en las Salas Capitulares los señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesion bajo la presidencia del señor Alcalde Don Ant.º Garcia Caliz y asistidos de mi el secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion ant.ª

Tambien se leyó y aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Octubre.

El Ayuntamiento quedó enterado de haberse celebrado en hoy del corriente la primera subasta para el arrendamiento a venta libre de las especies de consumo de este termino para el año de 1908, y acordó se anuncie la subasta bajo las mismas condiciones plazo, requisitos que lo anterior con el mismo tipo pero por un año admitiendose a los licitadores posturas que cubran las dos terceras partes de aquel.

Se acordó la distribucion de fondos del mes de la fecha y es como sigue: importante en junta de ayuntamiento, dos mil seiscientos y ochenta y ocho reales ochenta y ocho

centimos y unq. detalle a continuación se expresa.

Capitulos	Nombres de los Capítulos	Obligaciones		Voluntarias	Total	
		de pago forzoso e inexcusable Ptas. cts.	de pago de posible		Ptas.	cts.
1	Gastos del Ayuntamiento	2153.98	"	"	2153.98	
2	Policia de Seguridad	556.41	"	"	556.41	
3	Policia urbana y rural	1795.40	12.50	"	1807.90	
4	Instruccion publica	"	"	"	"	
5	Beneficencia	650	"	"	650	
6	Obras publicas	41.66	360	"	401.66	
7	Correccion publica	428.93	"	"	428.93	
8	Montes	"	"	"	"	
9	Cargas	35.800	"	"	35.800	
10	Obras de nueva construccion	"	"	"	"	
11	Imprevistos	250	"	"	250	
12	Resultas	10.000	"	"	10.000	
Totales		51.676.38	372.50	"	52048.88	

Trece primero de Noviembre de 1906 =

Se presenta carta de pago n.º 18 de Instruccion por consumos de 1905 importante 2836 pesetas y 35 centimos.

El Ayuntamiento quedo enterado.

Tambien quedo enterado que la Sociedad Electrica por medio de su Delegado general D. Federico Leuchin quia a notificado a la Alcaldia en 1.º del actual que como consecuencia de lo que se adeuda por el suministro a dicha Sociedad por el suministro del fluido electrico para el Alumbrado publico a los treinta dias o sea el 1.º de Diciembre quedara suspendido el servicio si no se paga, acordando el Ayuntamiento que pues la falta de pago nace de falta de ingresos, se liquide con el Recaudador Don

En la Sesión Alcalá Zamora tanto el Reparto de consumos como el de Guardia rural de 1905, que se escite en selo para que active la cobranza del papel pendiente de cobro, toda vez que por falta de recaudación se adudan las cantidades reclamadas y otras obligaciones preingruntas.

En cuanto a lo correspondiente al ejercicio actual se recomienda al Señor Alcalde que al cobrar se el 4.º trimestre tanto de consumos como de guardia rural tenga presente el descubierto que se reclama y ordene su pago hasta donde los fondos lo permitan.

Se acordó que la cobranza del 4.º trimestre del Reparto de Consumos y Guardia rural de este año comience el jueves selo durando el periodo voluntario hasta el veinte, enative.

No habiéndose solicitado la plaza de Recaudador del 4.º trimestre del Reparto de consumos de 1906 y papel pendiente de cobro de los tres anteriores, estando vencido dicho 4.º trimestre, y siendo de urgente necesidad su cobro, el Ayuntamiento acuerda que se haga la recaudación por la Secretaría de la Corporación, siendo por lo tanto esta la Recaudadora.

Se crea un negociado especial de recaudación bajo las inmediatas ordenes del Secretario para la cobranza del 4.º trimestre de consumos de 1906, papel pendiente de cobro de los tres trimestres anteriores, quien seguirá los procedimientos de apremio con arreglo a Instrucción hasta la liquidación definitiva de dicho Reparto.

Se entregará por acta al Secretario Capitulante el papel baldano del 4.º trimestre de dicho Reparto así como el de los tres trimestres anteriores facturado

con los expedientes respectivos y diligencias de que
mis seguidas, habiéndose estado en el estado en
que se encuentre todo.

También acuerda el Ayuntamiento que se
liquide la cobranza de los tres primeros trimestres
de consumo de este año con la Comisión de Ha-
cienda, su auxiliar Don Miguel Casillo, con los
cuentos justificativos a la vista, y con su resultado
que se dé cuenta.

Habiendo acreditado Doña Fran.^{ca} Dolores
Pojas ser vecina de Alcalá la Real, el Ayuntamiento
acordó darle de baja en el Padron de estos vecinos de
conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley or-
ganica Municipal.

Se dio cuenta de un memorial de D. Alberto Pu-
blio Herrera en que solicita perpetuidad de la bóveda
de primera clase del Cementerio del Santo Cristo en que
fue sepultado su señor padre Don José Luis Publio en
13 de Octubre de 1902, obligándole a pagar la diferen-
cia de precio entre el que señala el Ayuntamiento para
la perpetuidad y las cincuenta que satisface al ser se-
pultado.

Conforme el Ayuntamiento con la petición acordó
conceder a Don Alberto Publio Herrera a perpetu-
idad la bóveda de primera clase en que se en-
cuentran sepultados los restos de su señor padre, abo-
rando a fondos municipales con rentas.

Se dio lectura de la circular que la Comisión eji-
cutiva creada en Madrid para la transformación del
Impuesto de caminos dirige a todos los Ayuntamientos
y Corporaciones de España, haciendo exposición de mo-
tivos explicativo del proyecto de ley presentado a las
Cortes por el Excmo Sr. Ministro de Hacienda,
y cuya lectura, ya el Secretario hizo quedando el

Ayuntamiento bien enterado de todos los extremos que la citada circular comprende.

El Ayuntamiento de esta Ciudad ha seguido paso á paso y siempre con interés creciente la meritísima labor de la Comisión extraparlamentaria, nombrada para proponer medios de transformar el Impuesto de Consumos.

El proyecto de ley, presentado á las Cortes por el Excmo Sr. Ministro de Hacienda con tal fin, resume de los trabajos hechos, otros medios sobrados para conseguir en dos años y tres Trimestres, la supresión total del gravamen por consumos, teniendo además la ventaja inapreciable de desligar por completo á los Ayuntamientos de la opresiva tutela del Tesoro, constituyendo la Hacienda Municipal enteramente independiente, y dando vida económica á los Municipios de que hoy desgraciadamente carecen.

Consultando ahora el Ayuntamiento á las preguntas de la circular de la Comisión ejecutiva para la supresión del impuesto, después de larga meditación y consulta de los elementos necesarios acuerda los extremos siguientes.

1.^a Que los impuestos que se consignan en el art.^o 12. del proyecto de ley, presentado á las Cortes, son muy suficientes para el sostenimiento de la vida de los Municipios, pero son nocivos ni contrarios durante, aunque algunos no sean viables en todas las localidades atendidas en riqueza, medios contributivos, densidad de población y situación topográfica ya agitada ya determinada.

Que este Ayuntamiento los acepta en cuanto son practicables y los traducirá en hechos al formular el Presupuesto de 1908 y abanse de 1909.

2.º Que como institución de previsión para lograr que el beneficio de la supresión de los Consumos lle- gue directamente al Consumidor debe establecerse el crédito agrícola, sociedades cooperativas, y reorganizarse los Positos, sobre bases que ofrezcan verdadera garantía tanto al agricultor como al Establecimiento.

3.º Que no pueden señalarse por esta Corporación compromisos inmediatos y tangibles de abarata- mientos de los subsistenciales que puedan ofrecer los granos de producción, por que exigido el Impuesto de Consumos de cincuenta años á este punto por Repartimiento directo, con el cortejo obli- gado de desigualdades, no hay existencias gra- nos de producción, pero es claro que si el Impues- to desaparece y como consecuencia el gravamen so- bre los excedentes, estos han de tener un abaratamien- to inmediato cuyo beneficio llegará al Consumidor.

Se sumen estipulado
al Presidente de la
Comisión y en todo
el art. de ley = un
grano

Añade la Corporación que sería de desear que la supresión del Impuesto comenzara por los pueblos, por que mas castigados con lo excesivo de sus cargas, realizados generalmente por Repar- tos por-equitativos, y perseguidos por Hacienda hasta intervenirles todos los recursos municipales, tie- nen muy pocos medios de satisfacer sus cargas que los Capitales de Provincia y pueblos acunillados, que si administran ó tienen Arrendamientos, siendoles muy fácil reportar el impuesto por uno ó dos años mas.

Tambien acuerda la Corporación se haga presente á la Comisión ejecutiva que al aprobarse los medios establecidos en el artº 13 del proyecto de ley, al recaudar los Ayuntamientos al Re- parto vecinal sobre utilidades deberán conig-

manera bases fijas, a fin de evitar que los Repartos
puedan ofrecer desigualdades, y que de la apreciacion
de utilidades del contribuyente, sometida al juicio
de apreciacion de Juntas no siempre inspiradas en
la justicia y la equidad.

Despues alcanzando a mayor el objeto de la sesion
se dio por terminada estudiandose la presente acta
que firman los señores concurrentes con miyo el
Secretario de que certifique =

Antonio Gamir

Ignacio Porra

Donaciano

Jose Pedrajas

Isabel Fernandez

Santiago Turado

Juan de Calero

- ordinaria
- tres concurrentes
- Gamir
- Amier
- Novira
- Amier
- jurado
- Pedrajas
- fernandez

En la Ciudad de Priego a diez
de noviembre de mil novecientos seis, se reu-
nieron en las Salas Capitulares, los señores con-
cejales que al margen se expresan con objeto
de celebrar sesion ordinaria, bajo la presiden-
cia del señor Alcalde Don Antonio Gamir, Caliz,
y asistidos de mi el Secretario.
Se leyó y aprobó el acta de la sesion ant.^{ra}

h. Molina
" Aguilera
" Senans Torres
" Senans y Senans

Se dio cuenta de haberse celebrado en seis del corriente la subasta del arbitrio sobre la Alhondiga de granos, habiendo sido rematante y a quien se le adjudicó Manuel Villena Guinard como mejor postor en la cantidad de tres mil trescientas treinta pesetas pero con la cualidad de poder ceder.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que siga el expediente sus trámites reglamentarios.

Tambien se dio cuenta de haberse celebrado sin efecto el mismo dia seis la subasta del arbitrio sobre el Matadero, percaidos como el anterior para el año de 1904.

Y añade el Sr. Alcalde que se presentaron varios licitadores, pero que habiendo pedido explicaciones sobre el ultimo parrafo de la condicion 6.ª que se refiere al escero de peso entre los tipos de derechos por razon de de gúello no quedaron satisfechos (que) con las que se les dio retirandose entonces sus proposiciones.

Dada lectura del parrafo de la condicion 6.ª objeto de la duda, el Ayuntamiento acordó que el escero de peso de uno a otro tipo de derecho por el de gúello sea de cinco centimos de peseta que es lo que por costumbre se ha venido siempre cobrando. Tambien acordó que se anuncie nueva subasta del indicado arbitrio bajo el mismo tipo de tres mil quinientas pesetas condiciones establecidas y parte adicionada de este acuerdo.

Se dio cuenta de que el mismo dia seis del corriente se celebró sin efecto la subasta del arrendamiento de derechos sobre uso obligatorio de pesas y medidas y servicios de pesas y medidas para

2.ª subasta el 14
por 3 días hábiles

1.ª subasta en
anuncio el 16
por 20 días hábiles

el año de 1907.

El Ayuntamiento acordó que se anuncie una segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones que la primera sin modificación ni alteración alguna.

Se dio cuenta de haberse celebrado sin efecto el día seis la subasta para el suministro del servicio del material de Secretaría y año de 1907.

El Ayuntamiento acordó que se celebre nueva subasta en baja por la cantidad de dos mil seiscientos treinta y seis pesos, devolviéndose al adjudicatario si lo hubiera el depósito previo que debe constituir para tomar parte en la subasta.

Se dio cuenta también de haberse celebrado sin efecto el día seis la subasta para el suministro del servicio del material de Contaduría, año de 1907.

El Ayuntamiento acordó que se celebre nueva subasta en baja por la cantidad de seiscientos cincuenta pesos, devolviéndose al adjudicatario si lo hubiere el depósito previo que debe constituir para tomar parte en la subasta.

Se acordaron los pagos siguientes:

A D. José Banauer Waldemar material, anastre y jornales para el arreglo del pavimento de la Plaza de la Constitución y Calle Riviera según cuenta que presenta de 11 de Octubre de este año cincocientos sesenta y cinco centimos.

Al mismo Don José Banauer por material anastre y jornales del arreglo de la Calle de Camoraj en toda su extensión según cuenta que presenta y comprende del 24 de Septiembre hasta el 8 de Octubre cuatrocientas veinte pesos treinta centimos.

A Pablo Gimenez Aguilera, obra de repa-

20
racion en la Carcel de Pontido segun cuenta
que presenta noventa y una puestas y enarante
y cuatro centimos.

Al Fontanero Cayetano Sanchez, por los gastos
ocasionados en el ensabo y limpieza de la Fuente
del Rey segun cuenta que presenta setenta y tres
puestas y diez centimos.

Al Portero del Ayuntamiento Don Manuel
Albuquer por los gastos ocasionados en el ensabo
de la Casa Ayuntamiento y sus dependencias segun
cuenta que presenta setenta y cinco puestas y no-
venta centimos.

Al Jefe de Orden publico Don Jose Baranero
por los gastos ocasionados en regar los arribe-
dos de la Ciudad en los dias del 1.^o de Agosto al
19 de Septiembre de este año segun cuenta que pre-
senta doscientas setenta y ocho puestas con setenta
y cinco centimos.

+ Se dio cuenta de un oficio del Sr. Admi-
nistrador de Hacienda en que a virtud de reclama-
cion de D. Pedro Candil Palomque contra la cuota
de Consumos que se le impuso en el Repartimiento
de 1706 importante cuatrocientas cincuenta puestas
que le fue bajada a cuatrocientas veinte por la Jun-
ta Municipal se resolvió se le coloque en la Cate-
goria 16 cuatro individuos de familia y cuota de tres
cientas veinte y cuatro puestas.

El Ayuntamiento acuerda que se liquide a este
contribuyente con arreglo a la resolucion de la super-
ioridad bajo la base de 324 puestas sobre la que
se aumentara 32' 20, en jinto 356' 20 importe del
9' 94 p.^o recargado por la misma Hacienda a la tota-
lidad de las cuotas del Reparto.

Se dio así mismo cuenta de la resolucion de

la Administración de Hacienda a la reclamación de alzada contra la cuota de Consumos de Antonio Aguilera Manin importante 132 puntas, y cuyo censo reduce a treinta y seis puntas.

El Ayuntamiento acordó que se liquide a este contribuyente conforme a lo resulto por la superioridad y que sobre las treinta y seis puntas señaladas se cargue el 9'94 p.^o recargado por la propia Hacienda, en junto treinta y nueve puntas cincuenta y siete Centimos.

Se dio así mismo cuenta de otra comunicación del Sr. Administrador de Hacienda referente a la reclamación de alzada de Gregorio Perez Propeno, por la que se resuelve que las 132 puntas de cuota impuesta por la Junta Municipal que son reducidas a cincuenta y seis puntas.

El Ayuntamiento acordó que se liquide a este contribuyente bajo la base de cincuenta y seis puntas con más el 9'94 p.^o de recargo autorizado, en junto sesenta y una puntas cincuenta y siete Centimos.

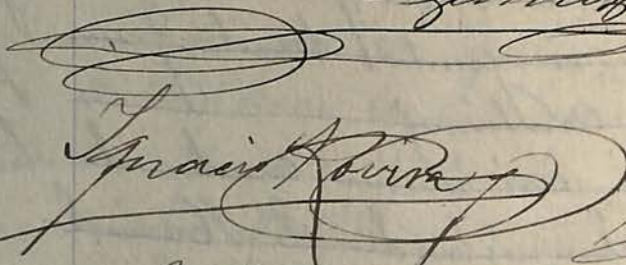
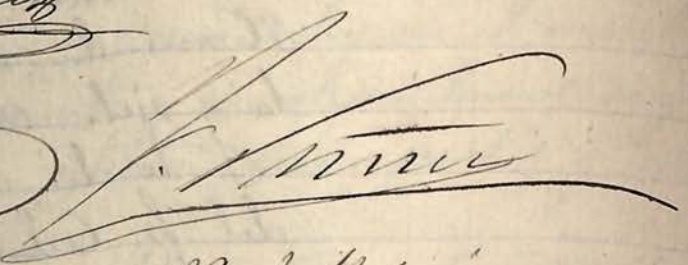
Se dio cuenta de una reclamación de Dono Dolores Garcia Cubero en que manifiesta que se le ha notificado la cuota de Consumos de noventa puntas por la labor del Cortijo de Penalis en los Villares de este término; que no está conforme puesto que no labra dicho Cortijo, y si lo tiene dado en arrendamiento a Antonio Orma Piedras que figura en el Repartimiento bajo el n.^o 3259, y no es justo que por un solo concepto se pague dos cuotas de Consumos.

El Ayuntamiento acordó que justificado este extremo por la interesada como lo acredita y reclamando como forzosa al ser requerida

de pago se le excluya del Repartimiento y se
de bajar en dicho documento la cuota de noventa
puntas con mas el recargo del 9'94 por ciento.

No alcanzando a mas el objeto de la se-
sion se dio por terminada, extendiendose la presente
acta que firman los señores conueentes con mi go
el secretario de que certifico =

Antonio Zamora

Rafael Trives

José Pedraza

Santiago Turado

Paulo Fernando

José Serrano

Rafael Serrano

El Secretario Capitular certifica: Que
no ha podido celebrarse la sesion correspondiente
a este dia por falta de numero de señores concejales
para constituir mayoria. Pnigodiez y siete de cro-
nionbre de mil novecientos seis =

N.º B.º

Zamora

Juan de Calles

los concurrentes
 Gamín
 " " " " " " " "
 Novia
 " " " " " " " "
 Fernandez
 " " " " " " " "
 Pedrajas
 " " " " " " " "
 Amos
 " " " " " " " "
 Jurado

En la Ciudad de Priego á diez y nueve
 de Noviembre de mil novecientos seis, se reunió
 previa citación en forma en las Salas Capitulares
 los señores Concejales que al margen se expresan
 con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia
 del Señor Alcalde Don Antonio Gamín Cabiz y asis-
 tidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.^{ra}

Se admitió á Don Emilio Galiter Pinó la
 dimisión que con fecha quince tiene presentada del
 cargo de Médico Titular de esta Ciudad.

Y como se remite lo procedente respecto de esta
 vacante y quedando un partido médico de este
 término sin titular, el Alcalde propone y el
 Ayuntamiento acuerda nombrar para la asisten-
 cia de familias pobres á Don Miguel Moñer
 y Martín

Dijo el Señor Alcalde que según consta en
 el expediente instruido para hacer efectivo el arbitrio
 sobre Guardería rural de este año en sesión de veinte
 y tres de Julio celebrada por el Ayuntamiento y Junta
 especial se resolvieron en el fondo las reclamaciones
 presentadas por propietarios que teniendo guardas
 particulares fundados se creyeron con derecho á ser
 eliminados del Reparto fundados en la Real orden
 de 30 de Noviembre de 1845 y como la resolución
 fuese negativa se acordó suspender el cobro de
 las cuotas asignadas á dichos reclamantes hasta
 que el acuerdo fuese firme.

Que han pasado con mucho escasez el término
 de alzado sin que contra la resolución acordada
 se haya interpuesto por los reclamantes recurso al-
 guno y como consecuencia cabe acordar levantar
 la suspensión y que los interesados satisfagan

sus respectivas cuentas.

El Ayuntamiento acordó como propone el Sr. Alcalde, que se haga saber á la Mercadería.

Seguidamente se dió cuenta de un memorial de Don José Castilla e Molina en que manifiesta que en 1.900 fue nombrado Depositario de Fondos Municipales, que para responder á su gestión constituyó hipoteca sobre un Cortijo de su propiedad inscrito de la Pretina Storgandou Escritura ante notario en 23 de Marzo de aquel año; que cesó, presentó las cuentas de su gestión que por estar suficientemente comprobadas se aprobaron y suplicó que se le cancele la hipoteca constituida y se le devuelva lo que haya lugar.

El Ayuntamiento acordó que el memorial pase á informe de Contaduría.

El Consejo D. Francisco Ferrero manifestó que cumpliendo con los acuerdos de nueve de Julio y veinte y siete de Octubre últimos, había gestionado y retirado de la Sucursal del Banco de España en Córdoba los documentos siguientes:

Un resguardo de la Caja general de depositos fechado en Córdoba en 20 de Dic. 1886 representativo de cien cuenta y tres mil novecientos veintiseis pesetas noventa y cinco centimos, en metálico procedentes de la tercera parte del 80% de Propios de esta Ciudad, el cual se encuentra rentado en Anterocion al nº 141 y en Tesorería al 110 y cinco liquidados sus intereses y pagados hasta fin del primer semestre del corriente año.

Una inscripción nominativa del 80% de Propios marcada con el nº 2115 expedida en 8 de Setiembre de 1899 por docecientas, setenta y nueve y cuatro pesetas cuarenta y ocho centimos, deviendo

liquidados y satisfechos sus intereses hasta el vencimiento de 1.º de Oct. de 1906.

Otra inscripción nominativa n.º 4122 de igual fecha que la anterior por el capital de ochenta y dos mil seiscientos diez y siete pesetas un centimo que tambien tiene liquidados sus intereses al ex igual fecha que la anterior.

Otra inscripción n.º 4123 de la misma fecha por setenta y cuatro mil cinco ochenta y ocho pesetas treinta y dos centimos que tiene tambien liquidados sus intereses hasta igual fecha que las anteriores.

Otra inscripción n.º 4117 de igual fecha por dos mil cinco noventa y nueve pesetas setenta y siete centimos, que igualmente tiene liquidados sus intereses hasta la misma fecha que las anteriores.

Y dos facturas resguardos que se expedieron en 22 de Noviembre de mil novecientos por el deposito que se hiciera en la Sucursal del Banco de España para cuenta corriente de los valores antes relacionados.

Y agregó que para hacer la retirada de dichos valores se había liquidado y satisfecho a la Sucursal los derechos de custodia insignificantes cincuenta y cuatro pesetas veinte centimos, haciendose constar dicho pago en las expresadas facturas.

Y que, al hacer la retirada de los anteriores documentos se encontró con que tambien existe en la Caja de la Sucursal y en igual concepto de deposito.

Otra inscripción nominativa marcada con el numero 8.342 representativa de mil noventa y ocho pesetas treinta y dos centimos, la cual no había podido ser retirada por que ni estaba comprendida en el acuerdo de 9 de Julio ni al exponente se le había entregado el resguardo correspondiente.

De ella que ha de ser canjeado por la misma.

Y por último que había obtenido del Banco una hoja tabonaria de la Serie A n.º 413.721 - y con ella había expedido libranza contra dicha Sucursal por Herminio trescientas, setenta y cinco pesetas treinta y ocho centimos, en 5 de Noviembre que era la cantidad que hasta dicha fecha resultaba como saldo a favor del Ayuntamiento, cuyo libranza había entregado al Sr. Alcalde para que este pudiera hacerlo efectivo.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó: que conforme a el acuerdo de 9 de Oct. anterior los documentos presentados por el apoderado Sr. Juan Ferrero ingresen en la caja Municipal cancelándose el resguardo que este facilitara de depositario y consignándose la existencia de dichos documentos en el inventario; que se gestione la busca del resguardo de la inscripción obrante en la Sucursal del Banco, y caso de haber sufrido extravío la obtención de un segundo resguardo previa la cancelación del primero y que ya sea con uno ó con otro se rectifique la recaída de dicha inscripción de la Sucursal; y que el importe del libranza se haga efectivo por la Alcaldía aplicando su valor a las atenciones que esta crea mas necesarias.

Esto alcanzando a mas el objeto de la sesión se dio por terminada, extendiéndose la presente acta que firman los tres concurrentes con quien el Secretario de que certifica.

Antonio Carrizosa J. Ferrero

Ignacio Pizarro
 Representante

Carlos Fernandez
 Jose Pedrajas

Santiago Turado

Juan de Salazar

El Secretario Capitulare certifica: Que no ha podido celebrarse la sesion correspondiente a este dia por falta de numero de señores concejales para constituir mayoria. Priego veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos seis.

N.º D.º

Gamiz

Juan de Salazar

Señores concejales
 " Gamiz
 " Armer
 " Provia
 " Pedrajas
 " Armer
 " Jurado
 " Fernandez

En la Ciudad de Priego a veinte y seis de noviembre de mil novecientos seis, se reunieron previa citacion en forma en las Salas Capitulares los señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesion bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Gamiz Caliz y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior. Dijo el Señor Alcalde que la recaudacion del contingente provincial participó en 21 del corriente habia nombrado a D. Estanislao Cardente Alaminos para seguir procedimientos de apremio contra los señores concejales a virtud de responsabilidad directa declarada

por 5320 pesetas un centimo deuda del 3.^{er} trimestre
del Contingente provincial de este año.

Que en efecto el Comisionado se presentó y a su
presencia se giraron tres mil pesetas primas tresien-
tas setenta y cinco de pesetas, y con un vista y las razones
que se le expusieron suspendió los procedimientos dan-
do cuenta y esperando instrucciones.

El Ayuntamiento quedó enterado.

También dijo el Sr. Alcalde que lo propio
arrendataria en oficio del 22. había participado el
nominamiento de D. Fran.^{co} Adamu Henandez para
que siguiera procedimiento de apremio contra los tres
Concejales a virtud de responsabilidad divista de-
clarada por 5615 pesetas y 54 cent. de otra remanente
de contingente de 1905, y que en el acto se giraron
mil pesetas que había disponibles dando lugar al
Comisionado ya presentado para suspender el proce-
dimiento dando cuenta y recibiendo instrucciones.

El Ayuntamiento quedó igualmente enterado
y acordó espera del Sr. Alcalde de las ordenes
oportunas para que se esfuerce la recaudación por
1905 y pagándose el resto de lo que se adeuda, se
evite el procedimiento de apremio contra los Concejales.

Se acordó así mismo se liquide con Don
Miguel Camillo el repartimiento de los tres trimestres
de consumo de 1906.

Así mismo que se practique arquer al mismo
D. Miguel Camillo por el Repartimiento de Guardería
moral de este año y hasta el 30 del corriente.

Y se levantó lo servido entendiéndose la presente
acta que firman los convenientes de que certifica =

Antonio Gamiz

J. Ramos

Ignacio Rovray

José Pedrajas

Rafael Torres

Carlos Fernandez

Santiago Turados

Juan de Salazar

El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente a este día por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Priego primero de Diciembre de mil novecientos seis.

N.º B.º

Juan de Salazar

Gamiz

Señores concejales
 Gamiz
 Amer
 Novira
 Amier
 Pedrajas
 Fernandez
 Turados

En la Ciudad de Priego a tres de Diciembre de mil novecientos seis, se reunieron previa citación en forma en las Salas Capitulares los señores concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Gamiz Galiz y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.^{ra}

Se presentó una cuenta de Manuel Alcega Montiel por trabajos hechos para servicio del

83
Ayuntamiento en el ramo de Carpintería importante 52 pesetas 55 centimos.

El Ayuntamiento acordó para á Contaduría se presentase otra cuenta de D. Fran.^{co} Soriano. Sol pagos hechos en el Banco de España con motivo de su Comisión á nombre del Ayuntamiento importante 56 pesetas 20 centimos.

El Ayuntamiento acordó que se pague dicha cuenta, y con cargo á Imprevistos.

Tambien acordó que se satisfagan al mismo D. Fran.^{co} Soriano Sol 119 pesetas gastos ocasionados por un viaje á Cordoba en Comisión del Ayuntamiento desde el 29 de Octubre al 6 de Noviembre.

El Ayuntamiento acordó que se pague dicha cuenta.

El Ayuntamiento quedó enterado de que la cuota por Contingente provincial para 1907 es de 27.872 pesetas 50 centimos; y por razon de alquiler Casa Audiencia 97' 27.

El Ayuntamiento acordó así mismo que en el año actual se verifique como en los anteriores funciones á la Pirimia, estando encargado del Sermón D. Juan Bautista Madrid, Serrano, comiendo este servicio, lo sucesivo á cargo de la Comisión de Festejos.

El señor Alcalde dijo que en la Caja de la Herencia de Hacienda existen propiedad de este Ayuntamiento, las inscripciones nominativas de la deuda perpetua interior al 4 p. 100 las que acumulacion se expresan.

				Pesetas	¢
N.º orden	Ayuntamiento de Pique.	Propios	..	1	435 53
12425	do de do.	do.	..		313 07
13183	do de do.	do.	..		429 77
13926	do de do.	do.	..		

Certificado en 5
de Dbre =

14.253	Ayuntamiento de Priego	Propio	428.09
15181	Yo? de Yo?	Yo?	383.12
15667	Yo? de Yo?	Yo?	20.14
16.294	Yo? de Yo?	Yo?	363.54
Suma			3.273.20

Y añade el señor Alcalde que se debe solicitar del señor Delegado de Havienda la entrega de dichas laminas a este Ayuntamiento con sus intereses.

El Ayuntamiento acordó que se solicite del Sr. Delegado de Havienda de esta Provincia la entrega de las laminas que hay existentes en la Caja de la Hacienda de Havienda propias de este Municipio pidiendo los trámites que sean de hacer.

Para la recogida de dichas laminas y firma del documento correspondiente el Ayuntamiento otorga poder bastante cuanto haya lugar en derecho, especial á Don Rafael Gonzalez vecino de Córdoba quien despues que los haya percibido los pondrá á disposicion de este Ayuntamiento y cuenta.

Dada lectura del extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de noviembre fueron aprobados.

No alcanzando á mas el objeto de la sesion se dio por terminada, estudiándose la presente ceta que firman los señores concejales que firman de que certifico =

Antonio Gamiz

J. M. Ruiz

Gracia Rovira

Don Pedrojos

Rafael Torres

Carlos fernandez

88
Santiago Luado

Juan de Caceres

El Ayuntamiento certifica: Que no ha podido celebrarse la sesion correspondiente a este dia por falta de numero de señores concejales para constituir mayoria. Priego ocho de Diciembre de mil novecientos seis =

Y. B.
Garniz

Juan de Caceres

- tres concurrentes.
- " Garniz
 - " Armero
 - " Borrero
 - " Armero
 - " Fernandez
 - " Pedrajas
 - " Luado

En la Ciudad de Priego a diez de Diciembre de mil novecientos seis, se reunieron previa citacion en forma en las Salas Capitulares los Señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesion bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Garniz Caliz y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior. El Ayuntamiento acordó aprobar la cesion que del remate de la Alhondiga para 1907 ha hecho don Manuel Villena Gimenez en favor de Antonio Garcia Molina bajo el mismo tipo y condiciones, pero siempre bajo la responsabilidad del cedente, sin perjuicio de ejercer sobre el Cesionario una especial vigilancia por parte del Alcalde para corregir cualquier extralimitacion ó abuso que pudiera cometerse, con la indemnizacion de perjuicios consiguiente y castigo de la falta de

corresponda.

Se aprobó así mismo el remate del arbitrio sobre el Matadero y mercados para el mismo año de 1904. en favor de Manuel Marques Carrillo por la suma de cuatro mil trescientas sesenta pesetas.

Dada cuenta de la conformidad presentada por la Ciudadania al memorial de Don Jose Castilla Molina de que se hizo mención en sesion de 17 de Noviembre solicitando se le cancele la hipoteca que en 23 de Marzo de 1900 constituyera sobre un Cortijo llamado de la Pretina, á responder de su gestion como Depositario de Fondos Municipales y resultando que Don Jose Castilla Molina fue nombrado para tal cargo en 1.900 sesion de 12 de Marzo:

Fue ofreció en garantia un Cortijo con Casa de teja llamado de la Pretina al sitio del Baranco del Lomo termino de Almedinilla compuesto de la mitad de una Casa Cortijo de teja, Era compuesta de dos suelos y ciento cincuenta, una fanega un Celemin y un cuartillo de tierra labor y secano lindas por S. la Esquerma de Almedinilla y Alcalá la Real, P. el Camino de la Costa, w. tierras de Jose y Ana Mesa y S. los mismos:

Resultando que el Ayuntamiento consideró suficiente la garantia, si la finca era libre de todo gravamen y se inscribió el título de adquisicion segun aparece de la sesion de 19 de Marzo de 1.900:

Resultando que en 23 del propio mes y año y ante el exortario Don Teronimo Sanchez y Lopez de Ayora Don Jose Castilla Molina otorgó escritura hipotecaria gravando el Cortijo de la Pretina en diez mil pesetas á responder de su

Cargo de Depositario de Fondos Municipales
cuya hipoteca se inscribió al tomo 24 f.º 210.
de Almedinilla en cuanto a la mitad de la casa
Cortijo Ara y cuarenta y ocho y media fan-
egas de tierra.

Resultando que el Don José Castilla Mo-
lina esó rendió cuenta de su gestión que fué
aprobada estremo que combora la Cofradía duría
ser su informe:

El Ayuntamiento acuerda cancelar como
desde luego cancela la hipoteca constituida por
Don José Castilla Molina por escritura de 23
de Marzo de 1900 a favor del Ayuntamiento a
responder de su Cargo de Depositario de Fondos
Municipales para que fué nombrado en loco del
propio mes y año por la suma de diez mil pes-
etas sobre la mitad de una casa de tejó Ara en
pedrada y cuarenta y ocho y media fan-
egas de tierra del Cortijo de su propiedad llama-
do de la Pretina término de Almedinilla y bajo los
límites anteriormente expresados inscrita al f.º 210
Tomo 24 finca n.º 198 inscripción 13 de Almedinilla.

También acuerda autorizar como desde luego
autoriza al señor Alcalde para que otorgue la
correspondiente escritura de cancelación libran-
dole tal efecto la certificación oportuna.

Al memorial de Antonio Borraly Perez, el
Ayuntamiento acuerda concederle como tiene solici-
tado y se dió cuenta en sesión de diez de Septiembre
el terreno contiguo al Puente viejo del Río Salado
con superficie de cuarenta y un metros cua-
drados lindero por E. y S. el encañado Río, O.
la margen o terreno sobrante de la Cantina de
Montuque a Alcalá la Real y al cr. el terro-

se consumó en
16 de Dbre

plan de la misma, cuya ejecución se hace para edificar sin perjuicio de terreno, de la Cametera, ni de las obras públicas del Estado.

En virtud de lo acordado en sesión de diez y seis de Julio en cuanto á los sueldos del personal auxiliar de la Recaudación de Consumos por el Repartimiento de 1906, los que el Ayuntamiento se reservó señalar oportunamente acuerda que á Don Baldomero Rodríguez Cobo se le satisfagan dos pesetas diarias desde 16 de Julio á 31 de Octubre últimos y á Don Miguel Camillo Tallon tres pesetas diarias durante el mismo periodo de tiempo con cargo todo al 1.º y 2.º grado de apremio del periodo ejecutivo.

Asimismo acuerda que al mismo Don Miguel Camillo Tallon se le abone lo cuenta de material de impresos ó de otra clase invertida en la recaudación cuya cuenta presentará.

Se dio cuenta de una circular de la Contaduría de Fondos Provinciales n.º 3320 referida de Recaudación, en la que se dispone que los Ayuntamientos deudores á Contingente Provincial por el cuarto trimestre de 1906 para que en el término de un mes subsanen los defectos en que hayan podido incurrir, en evitación de que sea exigida á los Alcaldes y Concejales la responsabilidad directa y personal con arreglo al art.º 45 letra P. de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En la relación de descubiertos que se acompaña á citada Circular por el 4.º trimestre de Contingente de 1906 figura este Ayuntamiento por seis mil ochocientas cuarenta pesetas tres centimos.

La Corporación después de un detenido

27 + Dbr

estudio de antecedentes y por unanimidad de los Concejales acordó que se represente a la Brema Diputación Provincial, que este Ayuntamiento no se encuentra comprendido en ninguno de los dos Casos á que se refiere el art.º 27 de la Ley de 23 de Junio de 1898, y se funda para ello en los motivos y razones siguientes.

1.ª La Ordenación de pagos se ajusta á lo dispuesto del Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902 pero de tal modo que con arreglo á lo recaudado y en la cantidad proporcional que le corresponde cada parte en el Presupuesto á percibido lo suyo sin que en los gastos de pago inmediato haya habido exceso, indebidas aplicaciones y mucho menos malversación de fondos.

2.ª Se dirigió el precepto de la Ley á asegurar el cobro para el Tesoro de los cupos de consumos encabezados, aunque hecho extensivo también á la Carga del Contingente Provincial, los medios de realización de aquel cupo son los establecidos en el artículo 293 y siguientes del Reglamento de 11 de Setiembre de 1898 y en cuanto á los demás recursos presupuestados lo que demandan según su naturaleza las disposiciones legislativas que le son aplicables.

Este Ayuntamiento en unión de los asociados de la Junta Municipal acordó en vez de Setiembre de 1905 los medios de cubrir el cupo de consumos de 1906, instruido el expediente y seguido por sus trámites fue aprobado en 1.º de Mayo del citado año de 1906 autorizándose el Repartimiento, que formalizado inmediatamente se aprobó por la Administración de Hacienda habiendo comenzado la recaudación en punto de Junio, estando el papel pendiente de cobro de los cuatro trimestres en

apremio de tercer grado.

En cuanto á los demas ramos preceptos, in-
cisos los respectivos expedientes por los arbitrios
amendables, se han hecho efectivos segun sus pliegos
de condiciones, y en cuanto al de Guardia Rural
reparte sujeto á recibir taluamén á seguirse el proce-
dimiento que el de Cerremos estando el papel pendiente
de cobro en el tercer grado de apremio.

Es consecuencia de lo espuesto que esta Corporacion
no se encuentra en ninguno de los dos casos que es-
tablece el art. 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898,
que por el contrario ha llenado en tiempo los trá-
mites necesarios para la recaudacion de los ramos
preceptos que son susceptibles de ello, y que si
bien confiesa que es en deber á la Diputacion Pro-
vincial estos puntos 3 contingentes por su contingente
del 4.º trimestre de 1906, la falta de pago obedee
á las dificultades de la recaudacion, pues habiendo
papel pendiente de cobro en cantidad suficiente
para saldar este y otros descubiertos, la Corpora-
cion sera deudora por una obligacion establecida á
favor de la Diputacion Provincial comprendida en
la letra D. art. 109 en relacion con la letra F.
del art. 48 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900
por un u otro concepto.

Se autoriza al Sr. Alcalde Presidente de este
Ayuntamiento para que á voz y nombre del mismo
acuda á la Real Diputacion Provincial exponiendo
le razonadamente los motivos que abonan el descu-
bierto por el 4.º trimestre de Contingente Provincial
de 1906.

Se dio cuenta de un oficio fecha siete proce-
dente de la Jefatura de Obras publicas de esta Pro-
vincia, en que se manifiesta que habiendose dispuesto

la inspección de la instalación eléctrica que en este pueblo tiene establecida la Sociedad Eléctrica Industrial Española luego se le remita un ejemplar de las Ordenanzas Municipales si en ellas están marcadas las condiciones que ha de cumplir la instalación, si fue objeto de concesión copia de los términos en que se hiciera.

El Ayuntamiento acordó el segundo extremo.

Se dio cuenta de un memorial de D. José Ganiz Caliz que solicita se amillaran a su nombre las fincas siguientes.

- 1.^a Una huerta de tierra de siete fanegas parte de la dotación del Cortijo conocido de Pedro Comino sitio del Barranco del Trujillo Salado arriba, de labor con chaparral y tres huertas muelton y pedriza lindera al N. con olivos del recurrente y la Sierra Aniversa, S. tierra sin culta de D.^a Paulina Castilla, E. olivos de la misma Señora y O. la Sierra Aniversa.
 - 2.^a Otra huerta de tierra labor monte muelton y pedriza de tres fanegas de la misma procedencia que linda por N. y S. con tierra muerta de D.^a Paulina Castilla E. olivos de la misma y O. con la Sierra Aniversa.
 - 3.^a Una Casa y media fanega de tierra al rededor que le sirve de Picadero con Herra empotrada llamada de Pedro Comino en el mismo sitio y pago que las anteriores cuya Casa cuenta de cocina, Camara, un chozon ignorándose su medida superficial y linda por la derecha saliendo el Picadero con tierras de la D.^a Paulina Castilla por la izquierda con otra casa propia de la misma Señora y por la espalda tierras de la misma.
- Y habiéndose acreditado su posesión en el expediente oportuno aprobado por autos judicial de 20 de Octubre último el Ayuntamiento acordó se amillaran a nombre de D. José Ganiz Caliz las tres fincas anteriormente

deserentaj.
Se acordó la distribución de fondos del
mej actual y es como sigue.

Capitulos	Nombres de los Capitulos	Obligatorio			Total
		de pago mínimo de pago de inmensa diferible ble	Voluntarios		
		Ptas \$.	Ptas \$.	Ptas \$.	Ptas \$.
1	Gastos del Ayuntamiento				
2	Policia de Seguridad				
3	Policia urbana y rural				
4	Instrucción pública				
5	Beneficencia				
6	Obras públicas				
7	Correccion pública				
8	Montes				
9	Cargas				
10	Obras de nueva construcción				
11	Impuestos				
12	Remitas				

Costales

Trigo de Diciembre de 1906 =

A propuesta del Sr. Alcalde el Ayuntamiento acuerda: Conferir Poder especial bastante y cuanto por donde se requiera a Don Fran. ^{co} Senas Sol, Concej. de este Ayuntamiento, a D. Rafael Valverde Cubero y a Don Agustín Bango y Alvarez Contador, Depositario de Fondos Municipales respectivamente con cualidad solidaria para que representando la persona de ellos y accioneros de esta Corporacion Municipal ejecuten lo siguiente

- 1.º Para que en las épocas en que proceda formar y autoricen las correspondientes facturas de las Yucayoneras

- nominales de Propios pertenecientes a este Ayuntamiento, las presenten en la Intervención de Hacienda de esta Provincia, y gestionen su despacho hasta obtener la Orden de pago de los intereses liquidados en cada trimestre para lo que se incautarán del resguardo talonario que se espida por la Intervención.
- 2.º Para que puedan recibir de la Caja Municipal todas las Subscripciones de este Ayuntamiento para poderlas facturar, presentarlas en la Intervención de Hacienda, y recibirlas de la misma cuando proceda.
- 3.º Para que gestionen reclamen por iban y cobro de la Debitaria pagaduría de la Delegación de Hacienda de esta Provincia, de la Sucesión del Banco de España en la misma, de la Zona Militar, de la Comisaria de Guerra, de cualquier otro departamento oficial, cuantas cantidades correspondan a este Municipio por intereses de la deuda pública, Alcabalas, Suministros y cualquier otro concepto.
- 4.º Para que gestionen de las oficinas de Hacienda de esta Provincia el Cance e inscripción, del resguardo por depósito de cantidad en metálico, presentando los documentos que han de ser objeto del Cance y recibiendo los que nuevamente se espidan.
- 5.º Para que gestionen la liquidación y cobro de los recargos Municipales sobre Cedulas Personales, Contribuciones Rústica, Urbana e Industrial y Cármenes de sujo que corresponder puedan a este Municipio sea cualquiera el ejercicio de que procedan.
- 6.º Para que de las cantidades que en efectivo perciban ó documentos representativos de valores autoricen los libramientos ó recibos que sean correspondientes.
- 7.º Para que gestionen el envío y despacho de cuantos asuntos administrativos ó gubernativos se encuentren en trámite en cualquiera dependencia de la Admi-

instruccion, reclamen y prohiban de enalquiera depen-
dencia publica de la Provincia enantos documentos
correspondan a este Ayuntamiento.

8.º Para que de las Cantidades que el Municipio
haya de percibir por via de formalizacion practiquen
e interpongan estas operaciones en las oficinas provin-
ciales que prescriban.

9.º Para que presenten instancias ante las autoridades
economicas Administrativas y Civiles de esta Provin-
cia en solicitud de enalquiera de los asuntos en que
tenga interes este Municipio siguiendo el curso
de los expedientes presentando documentos y oyendo
las notificaciones y resoluciones que fuerden dictarse

No alcanzando a mas el objeto de la sesion
se dio por terminada, extendiendose la presente
acto que firman los Señores concurrentes con mi-
go el Secretario de que certifico =

Antonio Zamora

Ignacio Ropero

J. Torres

Rafael Treviño

José Pedrajas

Caída penacida

Santiago Murado

Juan de Salazar

[Handwritten flourish]

El Secretario Capitular certifica: Que

no ha podido celebrarse la sesión correspondien-
te a este día por falta de número de señores conce-
jales para constituir mayoría. Progo quince
de Diciembre de mil novecientos seis =

N.º B.º

García

Juan Muñoz

Res. concerrnentes

García
Caminos
Rovira
Amor
Pedrajas
Jiménez
Jiménez

En la Ciudad de Progo a diez y siete
de Diciembre de mil novecientos seis, se reunió en
previa citación en forma en las Salas Capitulares
los señores Concejales que al margen se expresan
con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Ant.º García, Caliz y asistido de
mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador
Civil de la Provincia fecha quince contestación al del
9.º por protesta hecha por este Ayuntamiento a virtud
de los procedimientos que sigue la Aduana de
Contrabando provincial para el cobro del Contrabando
pertinente a este pueblo y de la dimisión presentada
por el Alcalde y todos los señores Concejales en
la que dicha Autoridad manifiesta que no puede con-
sentir sin amonestar al Alcalde y Concejales por la
actitud en que pretenden colocarse habiendo renuncia-
do de cargos que son obligatorios y que al aceptar los
tienen en sí todas las responsabilidades que les
mismos.

Dentro de la ley añade tienen medio obrados
para interponer los recursos correspondientes que im-
portan a su derecho contra los procedimientos de
que son objeto si no los estiman ajustados a la ley
pero en modo alguno dimitir sus puestos que como

dicha son obligatorias y solo renunciabiles por junta Comuna.

El Ayuntamiento quedo enterado.

Asi alcanzando a mas el objeto de la sesion se dio por terminada estudiandose la presente acta que firman los señores conuementes con miigo el Secretarij de que Certificio =

Antonio Gamiñ

[Signature]

Ignacio Ponce de Leon

[Signature]

Rafael Torres

Von Pedraja

Santiago Turado

Carla fernanda

Juan de Salazar

El Secretarij Capitular Certifica: Que no ha podido celebrarse la sesion correspondiente a este dia por falta de numero de señores Concejales para constituir mayoria. Diego veinte y dos de Diciembre de mil novecientos seis =

N.º D.º

Juan de Salazar

[Signature]

[Signature]

- Dos conuementes
- " Gamiñ
- " Arrieta
- " fernanda

En la Ciudad de Trigo a veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos seis, se reunieron previa citacion en forma en las Salas Capitulares los señores Concejales que al margen

57
hes Amois
Pedrajas
jurado

se expresan con objeto de celebrar sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Gamiz Caliz y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de que la Comisaria de guerra de la Provincia ha satisfecho á D. Rafael Gonzalez quince puestas veinte centimos por suministros.

+ En 21. Dto

Se dió cuenta de un memorial en que Don Enrique de la Blanca Gonzalez Abogado y vecino de Santafé en nombre de D. Ramon Tortajada Borrás dice que pensando establecer un servicio de Automoviles para viajes y mercancías en esta Ciudad y de la misma otra poblacion solicita se le conceda con el caracter de exclusiva durante un plazo de veinte años los extremos siguientes.

- 1.º Exención de toda clase de impuestos y arbitrios Municipales creados o por crear.
- 2.º Depósito dentro de la poblacion de bencina, gasolina motorizada y grasas para los Automoviles sin pagar el impuesto de consumo.

Se obligó la entidad implantadora del servicio á que el billete para viajes hasta Cabrera no exceda de cinco puestas.

El Sr. Alcalde presidente amade que con fecha diez y siete pidió este mismo interesado varios informes respecto de la implantacion de este servicio presentando la carta que fué leida, contentandose con datos verdades inclinandolo al planteamiento del servicio como una mejora.

El Ayuntamiento acordó conceder á Don Enrique de la Blanca Gonzalez en representacion de D. Ramon Tortajada Borrás la implantacion del servicio de Automoviles para viajes y mer-

carreos de esta Ciudad á Cabra sin perjuicio de la ampliación á otros puntos que podran ser objeto de nuevo acuerdo luego que los designar con exclusiva de veinte años.

Por el mismo periodo de tiempo exonerar de toda clase de impuestos y arbitrios Municipales creados ó por crear, pero que nacen de la facultad protestativa del Ayuntamiento el exigirlos ó no.

Derecho de benecia, Gavilina, motonata y gravas para los Automoviles sin pagar el impuesto de consumos que debenguen ó pudieran debengar por el mismo periodo de tiempo, pero constituyendo el depósito la equidistancia metros de distancia cuando menos de la última casa habitable de la poblacion agrupada.

Esta exoneracion se encuentra condicionada y en tal concepto se otorga bajo la base de que el billete de cada viaje no ha de recoder en ningun caso de exatos pesetas.

+ En 5 de Enero
Se dio cuenta de un memorial en que Antonio Aguilera Perez, solicita se le declare viudo de esta Ciudad con morada en la Cañada de Mantas partido de Azores, asi como á su conorte Camara Lopez Soriano y á sus hijos Josefa y Fran.^{co} ambos solteros.

El Ayuntamiento acordó como solicita el interesado.

+ En 5 de Enero
A la vez se otorgó la veindad á Justo Arenas Domínguez, su muger Maria Benibarru Garcia y sus hijos Marcelino Arenas Benibarru, Rosalia y Fran.^{co} en el partido del Castellar, estos solteros.

Se presentó la cuenta que rinde la Comision de Hacienda por medio de su Auxiliar Don Miguel Castillo de la recaudacion del arbitrio sobre Guarderia rural perteneciente

a 1.906 desde su comienzo hasta tres del corriente, de la que resulta;

Cargos.

Importe del Repartimiento Puntas	8443	42
Baja a D. Ant ^o José Luque según oficio de 12 de Octubre último	88	86
Líquido al cobro	8354	56

Data

Papel pendiente de cobro según factura	2765	66
Ingresado en Depósito en Cuentas de pago n.º 74, 98 y 103	5450	48
Saldo en contra	138	42

El Ayuntamiento acordó aprobar dicha cuenta parcial puesto que tanto el Cargo como la Data resultan justificadas:

Que el saldo que resulta en contra de la recaudación de ciento treinta y ocho puntas cuarenta y dos centinos se ingrese inmediatamente en la Caja Municipal.

Se presentó una cuenta de D. Elguil Camillo Salvo importante setenta y seis puntas de los recibos talonarios facilitados para el Reparto de Guardia rural acordando el Ayuntamiento que se pague del material de Secretaría.

Al memorial de Don José Pedrajas Rueda, exponiendo que se le impuso por consumos y último recargo ciento treinta y una puntas setenta y dos centinos cuota no notificada por cuya causa reclama, el Ayuntamiento acuerda que se reduzca a ochenta y cinco puntas haciéndole baja por ochenta y seis puntas setenta y dos centinos.

Al memorial de Don José Lorenzo Madrid exponiendo que su cuota de consumos con su recargo

unjuerta trescientas diez y seis puntas suenta y tres centimos sobre la que reclamamos, sin haberse tenido en cuenta que tambien paga por el mismo concepto en los pueblos de Carcabuy, Tubewy y Suque, no siendo su familia en esta mas que su persona y dos criadas, el Ayuntamiento acordó se le bajen á este mitomado cien puntas setenta y dos centimos.

Se presentó la cuenta justificada que rinde la Comision de Hacienda y su auxiliar D. Miguel Carrillo de lo recaudado por cuenta del Reparto de Consumos de 1796 desde 20 de junio á 7 de Noviembre, y á la que se acompañan los documentos justificativos ó sea el Diario de recaudacion en tanto á lo cobrado, y relacion de los cargamentos que corresponden á iguales números de las cartas de pago, con mas la cuenta de gastos hechos por la Comision y cuyo pormenor es como sigue.

Cobrado

- 1.º Los señores concejales desde 20 de junio en que se abrió la recaudacion á 15 de Julio por el 1.º semestre de dicho Reparto y años segun resulta del Diario de recaudacion, treinta y cinco mil seiscientas ochenta y una puntas 35.681.
- 2.º La Comision de Hacienda auxiliada por D. Miguel Carrillo desde el 16 de Julio al 7 de Noviembre 1.º semestre, cuatro mil seiscientas veinte y cinco puntas con cincuenta centimos 4.625.50
- 3.º Los señores concejales durante el periodo voluntario y la Comision de Hacienda con su auxiliar D. Miguel Carrillo por cuenta del 2.º trimestre

	Suma ant ^{da}	40.256.50
	del mismo Reparto desde 1.º de Agosto á 7 de Noviembre, diez y nueve mil cua- renta y seis con ochu	19.046.08
4.º	Apuntes de 1.º y 2.º grado realiza- dos, quinientas treinta y cuatro con tres	534.13
	Total Puntas	59.886.71

Ingresado

1.º	Segun Cargamentos que corresponden á iguales números de las Cartas de pago segun relacion que se acompaña cincuenta y nueve mil trescientas cincuenta y tres con cinco ta y ochu	59.353.58
2.º	Cartas hechas por la Comision de Ha- cienda por cuenta de la recaudacion seis- cuenta y veinte y una puntas cincuenta con tres	661.50
	Total Data	60.014.50

Saldo á favor de la Comision de Ha-
cienda cinco veinte y siete puntas setenta
y nueve centimos.

Presumen.

Importa lo cobrado	59.886.71
Del la Data	60.014.50
Saldo á favor de la Comision Ptas	127.79.

El Ayuntamiento examinada dicha cuenta aun
que muestra que la Comision solo justifica por In-
gresos y Gastos 60.014 puntas 50 centimos cuando en
realidad son 60.015 con 8, resultando comprobado
tanto lo cobrado como lo ingresado con los docu-
mentos que se acompañan Acordó aprobarla
en todas sus partes, y que el saldo de 127 puntas

79 centimos que resultan á favor de la Comision
se le libre en cargo al dos puntos de cobro y
recaudacion: Libre certificado de este acuerdo
si lo solicitan para su resguardo.

Se acordó se libre á Pablo Jimenez Agui-
lera 295 pesetas 75 centimos obras de reparacion
en el Cementerio de la Aldea del Espanagal.

Suprimida la plaza de agente en la Capital
el Sr. Alcalde manifiesta que ha tenido necesi-
dad de Comisionar al Depositario Municipal Don
Agustin Pungos para que presente las Cuentas
de las Yuseipciones nominativas de propios para
el cobro de intereses de yuseipciones vencimiento de
31 del corriente y al objeto de conseguir su cobro y
presente la cuenta de gastos de viaje importante
setenta y seis pesetas.

El Ayuntamiento examinada dicha cuenta
acordó aprobarla como servicio inexcusable y
que las setenta y seis pesetas de su importe se le sa-
tisfagan al interesado Don Agustin Pungos.

esto alcanzando á mas el objeto de lo suyo
se dio por terminado, extendiendose la presente auto
que firman los señores concuerntes de que certifique

Antonio Jimenez P. *[Signature]*
Carlos Fernandez *[Signature]* Don Pedroja *[Signature]*
Rafael Torres *[Signature]* Santiago Turado *[Signature]*
Juan de Cullera *[Signature]*

El Sr. Capitular certifica: que la suma ordinaria correspondiente al día de hoy, no ha podido celebrarse por falta de número de señores concejales

y por lo que con este estado se presenta en Priego a veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos y seis

Juan de Calles

Nº 109

Garniz

Sres concerrantes

- " Garniz
- " Armer
- " Pedrajás
- " Novira
- " Fernandez
- " Jurado
- " Severo Torres
- " Molina

En la Ciudad de Priego á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis, se reunió en previa citación en forma en las Salas Capitulares los señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Garniz Calles, y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la liquidación que tiene presentada Doña Emilia Severo Alcalde Zamora, del Reparto de Consumos de 1897 á 98 y es como sigue.

Liquidación del año de 1897 á 98.

Cargos	101.931.25
Deuda	

Salidos según facturas en mi poder	79.586.50	
Ingresado según Cartas de pago	12.734.95	
Bajas de Hacienda	233.	
Del recibo n.º 17 entregado á la Alcaldía según recibo en mi poder	28.	101.344.95
En efectivo entregado en la Secretaría hasta su formalización según recibo en mi poder	902.	
Papel pendiente de cobrar	7860.50	
Saldo en contra		586.50

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que esta liquidación amita las anteriores, que se tenga presente para la definitiva y que se haga saber al Recaudador activo la cobranza del papel pendiente de cobro de este año a fin de dar por terminada la recaudación del mismo.

Se dió cuenta de la que presenta el mismo Don Emilio Senaro Alcalá Zamora del repartimiento sobre guardería rural que corre á su cargo de 1905 y cuyo tenor es como sigue.

Guardería rural de 1905.

Cargo		
Importa el Reparto		7949.94
Data.		
En cartas de pago n.º	5234.61	}
" n.º 673 de la Diputación	1000.00	
Papel pendiente de cobro	989.05	
Saldo contra el Recaudador		526.28.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que el saldo de 526 pesetas 28 centimos lo ingrese el Recaudador en la Caja Municipal; que el papel pendiente de cobro se facture y se reciba, y en atención á que las cantidades que representan los recibos talonarios por este concepto son tan pequeñas que casi se hace imposible su recaudación por representar más el gasto, conviniendo por tanto acumularlas al reparto de igual concepto de 1906, así se haga y por factura se entregue al Recaudador de este último año.

A los efectos de reconocimiento el Ayuntamiento acuerda reconocer á los hijos de Don José Ramon Matilla un crédito de treinta pesetas que se extraigan de su establecimiento para servicio de personal.

Por el Secretario Don Juan Calhava se presenta la cuenta justificada de los gastos de material de Secretaria durante el ejercicio de 1906 imputante dos mil trescientas cincuenta y tres puntas y el Ayuntamiento con su vista acordó aprobarla y que el saldo que resulte suplido por dicho funcionario de cuarenta y tres puntas noventa centimos se le reconozcan y abonen de fondos Municipales.

Tambien se presenta la cuenta justificada del material de Contaduria por su titular Don Rafael Valverde Cubero, imputante setecientas ochenta y tres puntas y cincuenta centimos y en su vista el Ayuntamiento acordó aprobarla y que el saldo de treinta y tres puntas cincuenta centimos que resultan suplidos por dicho funcionario se le reconozcan como credito y se abonen de fondos Municipales.

El Señor Alcalde manifiesta que la Comision de Hacienda ha migrado el saldo de cinco treinta y ocho puntas cuarenta y dos centimos por recibo de guardena hecho 7 de noviembre ultimo segun la cuenta que tiene presentada.

El Señor Alcalde espone que por circular n.º 352 de Boletín oficial de la Provincia expedida por la Contaduria de fondos Provinciales con fecha 5 de Dbre se requiere á los Ayuntamientos deudores por el 4.º trimestre de Contingente Provincial de 1906 para que en el termino de un mes subsanen las faltas en que hayan podido incurrir y den causa á la falta de pago del citado 4.º trimestre evitando así la responsabilidad directa de Alcaldes y Concejales con arreglo á las disposiciones vigentes.

Añade el Señor Alcalde que este Ayuntamiento no se encuentra en ninguno de los dos casos á que se refiere el art. 27 de la Ley de 10 de junio de 1898,

no hay distracción ni mala aplicación de fondos
puesto que la ordenación de pagos se ajusta a lo
establecido en el Real Decreto de 23 de Dto. de 1902;
Y en cuanto a medios de hacer efectivos los recursos
preemptivos la Corporación los tiene acordados en
tiempo, naciendo la falta de pago de falta de
recaudación, por no ser posible realizar dentro de
cada trimestre lo que corresponde al mismo para
satisfacer todas las cargas obligatorias.

A mayor abundamiento, la misma Comisión
Provincial tiene intervenidos desde 17 de Diciembre
el 25 p.º de ingresos Municipales, intervención que
excluye toda otra responsabilidad por existir recur-
sos preemptivos para solventar la deuda.

El Ayuntamiento tomado por los antecedentes
necesarios acuerda los extremos siguientes.

- 1.º Declarar que la Corporación es deudora a la
Caja Provincial de Seis mil ochocientos cuarenta
pesetas tres centimos por el 4.º trimestre de un con-
tingente de 1900
- 2.º Que no se encuentra este Ayuntamiento compren-
dido en ninguno de los dos casos que establece el ar-
tículo 27 de la ley de 28 de junio de 1898.
- 3.º Que habiendo intervenido la Diputación Provin-
cial los fondos Municipales por el concepto y para
extinción de dicha deuda, la Corporación será deu-
dora por una carga obligatoria establecida com-
prendido en la letra D. art. 109 en relación con la
Letra F. del 48 de la Yntervención de 26 de Abril de 1900
pero no en otro concepto alguno siendo aplicable
el precepto del n.º 4.º y 10.º letra D. del estado art. 109
- 4.º Que como consecuencia, naciendo la falta de pago
del estado 4.º trimestre de falta de ingreso por recau-
dación estando el papel pendiente de cobro en

curso y en sus trámites, no cabe la responsabilidad directa de Alcalde y concejales.

8.º

Que se interponga el recurso correspondiente al Presidente de la Diputación Provincial con los documentos justificativos de los extremos alegados para lo cual se autoriza al Señor Alcalde Don Antonio Gamiz Galiz en forma.

Se presentó la cuenta que rinde el Secretario D. Juan Callava de los gastos ocasionados en la formación del ...
... que imparte ...
... en la ...
... y otros ...